

Informe anual





Misión

A través de la cooperación y la participación del público, la CCA contribuye a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte. En el contexto de los crecientes vínculos económicos, comerciales y sociales entre Canadá, México y Estados Unidos, trabaja para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

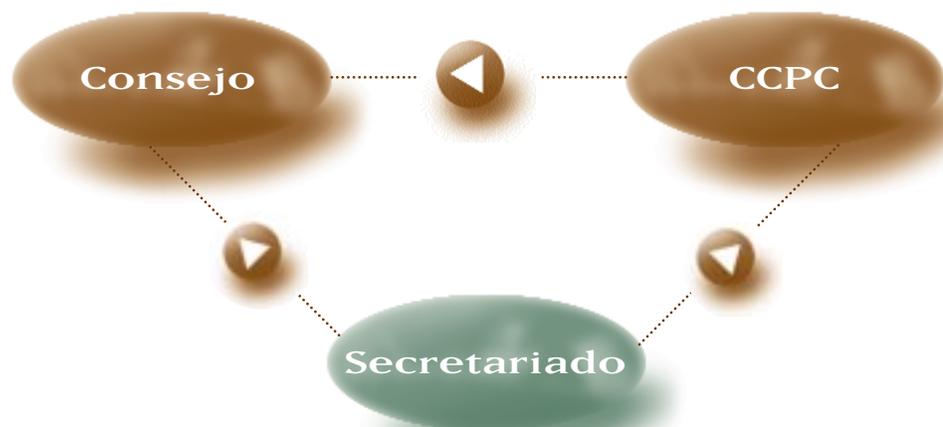


Perfil

En América del Norte, todos compartimos recursos vitales: aire, océanos, ríos, montañas y bosques. En conjunto, estos recursos naturales son la base de una vasta red de ecosistemas que sostienen nuestra subsistencia y bienestar. Para continuar siendo una fuente para la vida y prosperidad futuras, estos recursos deben ser protegidos. La protección del medio ambiente de América del Norte es una responsabilidad compartida por Canadá, Estados Unidos y México.

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) es una organización internacional integrada por Canadá, EU y México. Fue creada en términos del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) para tratar las preocupaciones ambientales regionales, ayudar a prevenir los conflictos comerciales y ambientales potenciales y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental. El Acuerdo complementa las disposiciones ambientales del Tratado de Libre Comercio (TLC).

La CCA realiza su trabajo a través de la combinación de los esfuerzos de sus tres componentes principales: el Consejo, el Secretariado y el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC). El Consejo es el cuerpo gobernante y está integrado por representantes a nivel de gabinete de cada uno de los tres países. El Secretariado ejecuta el programa anual de trabajo y brinda apoyo administrativo, técnico y operativo al Consejo. El Comité Consultivo Público Conjunto está integrado por quince ciudadanos, cinco de cada uno de los países firmantes, con la función de asesorar al Consejo en los asuntos materia del Acuerdo.



índice

Carta del Consejo de Ministros	4
Informe del Comité Consultivo Público Conjunto	6
Mensaje del Director Ejecutivo del Secretariado	8

Logros conjuntos en 1996

1

Los logros de la CCA en 1996 representan avances importantes en la agenda ambiental de América del Norte. Algunos de estos logros son pioneros: por primera vez los tres países de la región han hecho compromisos concretos que reflejan las prioridades de todo el subcontinente y que fortalecen los esfuerzos en marcha en cada país para cooperar en asuntos específicos que afectan la salud humana, y frenar la degradación de los ecosistemas que compartimos.

Resumen del marco estratégico del programa	10
Hacia un enfoque comunitario en América del Norte	12
> Conservación Ambiental	13
> Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente	15
> Medio Ambiente, Comercio y Economía	18
> Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos Ambientales	20
> Información y Difusión al Público	22
participación pública: llegar a toda América del Norte	24
> Respuesta a preocupaciones públicas	25
> Peticiones sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental	25
> Vinculación de las comunidades de América del Norte	25

informes nacionales

2

Canadá, Estados Unidos y México crearon el ACAAN en paralelo al TLC con el convencimiento y la voluntad de asegurar que los beneficios económicos de la apertura comercial sean ambientalmente sustentables. Lograr este objetivo requiere del compromiso de todos los habitantes de América del Norte para mejorar, innovar y alcanzar la excelencia ambiental a largo plazo.

canadá	32
méxico	38
estados unidos	44

información financiera, 1996

3

*Más de la mitad del presupuesto de la CCA en 1996 fue para costo directo de los Programas
Cada país contribuyó en forma equitativa al presupuesto.*

presupuesto y gasto de 1996	50
estados financieros	51

4

perspectiva

El programa y presupuesto para 1997 fue aprobado por los socios del ACAAN, tomando en cuenta las observaciones del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) y del público a través de diferentes consultas. En general, el programa refleja el esfuerzo de que las actividades de la CCA fortalezcan iniciativas en marcha, gubernamentales y ciudadanas, tanto en América del Norte como en la comunidad internacional.

programa y presupuesto 1997	62
versión resumida del programa	64

Anexo: Aplicación de la ley

5

Con objeto de lograr niveles elevados de protección ambiental y cumplimiento de la legislación, el Artículo 5 del ACAAN impone la obligación a cada una de las Partes de aplicar de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales mediante acciones gubernamentales adecuadas dentro de su territorio. Estas medidas incluyen, entre otras, vigilancia, realización de auditorías ambientales, administración del otorgamiento de permisos e inicio de procedimientos para aplicar sanciones o buscar soluciones.

contenido / introducción	70 . 71
> Canadá	72
> México	80
> Estados Unidos	88
Apéndices	96

carta del consejo de ministros

Estimados ciudadanos de Canadá, Estados Unidos y México:

En términos del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), es nuestro privilegio someter a su consideración el Informe anual de la Comisión para la Cooperación Ambiental.

Los resultados de 1996 reflejan nuestro compromiso colectivo de cumplir con lo establecido en el ACAAN con medidas concretas para conservar y proteger nuestro entorno compartido. El pasado fue un año de logros significativos y de planeación para el futuro.

Como se acordó en la segunda sesión ordinaria del Consejo, emprendimos acciones para reducir el riesgo para la salud humana y el ambiente ante sustancias tóxicas acumulativas persistentes, mediante el desarrollo de los planes regionales de acción en materia de BPC, DDT, clordano y mercurio. Revisaremos estos planes en 1997 para su aprobación, así como un documento de criterios que nos ayude a elegir dos sustancias adicionales para que sean objeto de acción regional. Mediante el Inventario de Emisiones Contaminantes de América del Norte y nuestra iniciativa de Monitoreo y Modelación del Aire en la región, fortalecimos nuestra capacidad colectiva de monitorear la emisión y la dispersión de contaminantes en América del Norte. Por último, nos ocupamos del cambio climático mediante el apoyo a cuatro proyectos piloto de Instrumentación Conjunta (IC).

La Comisión siguió dando su apoyo decidido a la conservación ambiental de la región. En la tercera sesión ordinaria del Consejo, en Toronto, iniciamos el desarrollo de una estrategia recomendada para la conservación de las aves de América del Norte y respaldamos el desarrollo de una Red de América del Norte de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (Aicas). Iniciamos también un programa de conservación de otra de las especies migratorias que compartimos: la mariposa Monarca. En materia del entorno marino, las partes del TLC cooperan para proteger los ecosistemas que compartimos mediante la puesta en operación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra en dos zonas fronterizas piloto. En cuanto al informe del Secretariado en torno de la Presa de Silva, hemos llegado a un acuerdo sobre cómo poner en práctica los resultados de dicho informe.

Al amparo del ACAAN tenemos la oportunidad única de asegurar que en América del Norte se consolide una relación mutuamente compatible entre medio ambiente y comercio. En 1996, el Secretariado prosiguió con sus empeños por determinar una metodología que ayude a evaluar los efectos ambientales del TLC. Coincidimos en procurar una reunión conjunta con nuestros colegas, los ministros de Comercio de las naciones del TLC, para revisar la experiencia de América del Norte en integrar ambiente y comercio, y analizar los pasos siguientes para asegurar futuros avances.

Uno de los objetivos del ACAAN es mejorar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos ambientales. Emprendimos una gama amplia de acciones en 1996 para apoyar este objetivo. En Toronto creamos el Grupo de Trabajo de América del Norte para la Cooperación sobre la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental. Este grupo coopera para incrementar nuestros esfuerzos en el combate al contrabando de CFC, el tráfico de especies en peligro de extinción



y los embarques transfronterizos ilegales de residuos peligrosos, aparte de fomentar la capacitación conjunta en materia de aplicación de la legislación y el desarrollo de la capacidad. Además de asegurar la aplicación eficaz de las leyes vigentes, acordamos desarrollar, con el apoyo de los interesados de la industria y del público en general, principios que guíen una nueva generación de sistemas de regulación ambiental y de otros ámbitos de gestión.

El ACAAN permite que los ciudadanos ayuden a las partes a fortalecer sus sistemas de aplicación de la ley, mediante peticiones en la materia, cuando se considere que una Parte no esté aplicando con efectividad sus leyes ambientales. Concebimos estas disposiciones como un catalizador importante para mejorar nuestra aplicación de la legislación ambiental. En 1996 hubo peticiones ciudadanas en materia de aplicación de la legislación en las tres naciones y el Secretariado solicitó a los tres gobiernos que respondieran a peticiones concernientes a su legislación ambiental.

La participación del público en las actividades de la Comisión y el avance en la instrumentación del Acuerdo es de gran importancia. Para esta labor contamos nuevamente en 1996 con el excelente trabajo del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC). Mirando hacia el futuro, en 1997 le hemos solicitado su asesoría sobre cómo mejorar el fomento de la creación de redes ambientales entre las comunidades de América del Norte; sobre enfoques para el cumplimiento voluntario de las leyes ambientales, y sobre el transporte a grandes distancias de los contaminantes atmosféricos. Asimismo, en 1996 otorgamos la primera serie de subvenciones del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA), que creamos en 1995 para promover las acciones apoyadas en la participación de la comunidad en apoyo de las metas del ACAAN.

Canadá, Estados Unidos y México crearon el ACAAN en paralelo al TLC con el convencimiento y la voluntad de asegurar que los beneficios económicos que traería aparejada la apertura comercial fueran ambientalmente sustentables. Lograr este objetivo requerirá del compromiso de largo plazo de todos los habitantes de América del Norte para mejorar, innovar y alcanzar la excelencia ambiental. La Comisión para la Cooperación Ambiental tiene un papel fundamental de liderazgo e inspiración. Estamos satisfechos con el progreso y la calidad de las iniciativas emprendidas por la Comisión en 1996. De cara al futuro, miramos hacia 1997 como un año de evaluación, retos y nuevas oportunidades.



Sergio Marchi

Canadá

Sergio Marchi
Ministerio del Medio Ambiente



Julia Carabias

México

Julia Carabias
Secretaría de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Pesca



Carol M. Browner

Estados Unidos

Carol M. Browner
Agencia de Protección Ambiental

informe del ccpc

INFORME DEL CCPC

El Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) es una de las tres ramas constitutivas de la Comisión para la Cooperación Ambiental, creada en 1994 al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). Las otras ramas son el Consejo y el Secretariado.

Los cimientos

Durante sus primeros dos años de vida, el CCPC ha actuado convencido de que sus primeros pasos deberían ser audaces, a pesar de su juventud. Especialmente porque es ahora cuando se sientan los precedentes sobre la forma en que el CCPC deberá funcionar en los años venideros, como un órgano independiente. Así, el CCPC se propuso, en su declaración de principios, ofrecer “un liderazgo firme y hacer aportaciones que ayuden a la construcción de un modelo trinacional de cooperación, de búsqueda de consensos y de logros con base en el consenso”.

Este año, el CCPC se dedicó a articular los mecanismos que le permitirán cumplir ese papel, así como a asesorar al Consejo, trabajar con el Secretariado y fomentar la consolidación de la base social del ACAAN.

Como grupo de quince ciudadanos voluntarios —cinco de cada país nombrados por los respectivos gobiernos— el CCPC reconoce sus funciones de constituir un microcosmos de la opinión pública: individuos independientes que aportan sus propias experiencias institucionales, perspectivas culturales y puntos de vista.

En un sentido más amplio, el CCPC se concibe a sí mismo como representante de la comunidad de América del Norte; por ello, sus obligaciones incluyen reflejar la posición de sus representados para asegurar que las preocupaciones de la opinión pública se tomen en cuenta al dar asesoría al Consejo. De hecho, los encuentros públicos se convirtieron en un mecanismo básico para que el CCPC pudiera elaborar su asesoría al Consejo. Hacia finales del año, el CCPC adoptó los *Lineamientos para las Consultas Públicas*.

Sesiones ordinarias del CCPC en 1996

El CCPC celebró en 1996 cinco sesiones ordinarias en marzo, junio, julio, agosto y noviembre.

Todas las sesiones ordinarias del CCPC están abiertas al público, que asiste como observador. El orden del día se puede obtener del coordinador del CCPC y se ofrece en la página de Internet de la CCA, al igual que un resumen de las sesiones anteriores.

A petición del Consejo, el CCPC organizó tres consultas públicas sobre temas incluidos en los programas prioritarios de la Comisión, a fin de preparar la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo. Más de 600 habitantes de América del Norte asistieron y muchos registraron sus puntos de vista en las consultas, celebradas en Montreal, San Diego y Toronto, esta última en conjunción con la sesión del Consejo. Las diversas opiniones presentadas en la consulta se resumieron en un informe del CCPC que se analizó junto con el Consejo, al que le fue presentado formalmente. Copias de estos documentos se entregaron a los participantes. Además, el CCPC tomó en cuenta las opiniones expresadas en las reuniones al dar asesoría al Consejo en torno del programa y presupuesto de 1997 de la Comisión.

Asimismo, el presidente del CCPC participa en reuniones de otras organizaciones y de los representantes alternos del Consejo para transmitir su punto de vista sobre asuntos de política y los programas de la Comisión. Los miembros del CCPC asisten también a reuniones de interesados patrocinadas por el Secretariado para tratar proyectos o programas específicos.

En ocasiones, el CCPC envía representantes a las reuniones o sugiere reuniones conjuntas cuando lo amerita la agenda de la Comisión. Esta primavera el CCPC celebró una sesión conjunta informal con los consejos ejecutivo y asesor de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (Cocef) para compartir opiniones sobre temas ambientales en general y asuntos transfronterizos México-Estados Unidos, en particular, así como para intercambiar información de manera permanente.

Asesoría del CCPC

El CCPC puede brindar asesoría al Consejo sobre asuntos propios del Acuerdo, incluidos su programa y presupuesto anuales, el informe anual preliminar y cualquier informe del Secretariado preparado al amparo del artículo 13. Asimismo, el CCPC proporciona información relevante en materia técnica, científica y de otra índole al Secretariado, que luego hace llegar al Consejo. Además de responder a peticiones directas del Consejo y asesorar los proyectos incluidos en la agenda de la CCA, el CCPC tiene autoridad discrecional para recomendar al Consejo nuevas orientaciones.

En 1996 el CCPC adoptó ocho resoluciones para asesorar al Consejo relacionadas con la organización de las consultas públicas de 1996, el programa y el presupuesto anuales de la Comisión para 1997, el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental, el mandato del CCPC, las Directrices en materia de cumplimiento de la legislación al amparo de los artículos 14 y 15, y las Mejores Prácticas Ambientales.

Futuros desafíos

El CCPC está satisfecho de haber fomentado, mediante las consultas de 1996, el surgimiento de una comunidad de ciudadanos de América del Norte que están al tanto de los asuntos ambientales y participan en ellos. El CCPC reconoce la importancia de impulsar esta comunidad y velar porque sus ciudadanos reciban de manera constante oportunidades crecientes de manifestar sus preocupaciones y participar en la determinación de las actividades que afectan a su ambiente.

Con este fin, una consideración esencial para 1997 y más adelante será propiciar la transparencia de las actividades de la Comisión. Asimismo, el CCPC seguirá buscando caminos para extender e incrementar las redes de consulta pública, incluidos los vínculos con los tres comités consultivos nacionales creados por los gobiernos, y con las organizaciones no gubernamentales ambientales, los gobiernos locales, la industria, las organizaciones académicas y los ciudadanos en lo individual.



Jon Plaut,
Presidente (1996)



Director

Mensaje del Director Ejecutivo del Secretariado de la CCA



Víctor Lichtinger
Director Ejecutivo
Comisión para la Cooperación Ambiental

Las nuevas y dinámicas relaciones económicas en América del Norte están cambiando no sólo la manera de hacer negocios, sino nuestro modo de concebir el medio

ambiente. La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) se esfuerza por evolucionar al ritmo de la globalización económica y el aumento del comercio. Al fortalecer la cooperación entre Canadá, Estados Unidos y México cimentamos la estructura que asegure que nuestras metas comerciales permitan el desarrollo sustentable en América del Norte.

La cooperación ambiental se concibe en la CCA como un proceso en que se construye consenso y, al mismo tiempo, se respetan la soberanía y las prioridades de cada país. En el arreglo innovador que subyace en este proceso, dos naciones industrializadas han comenzado a cooperar con un país en desarrollo en asuntos ambientales compartidos. La buena noticia es que la relación funciona. Canadá, Estados Unidos y México construyen lenta pero constantemente puentes de entendimiento y confianza. Cultivar una relación de esa naturaleza requiere tiempo y paciencia. Los tres países empiezan a conocer los problemas y las prioridades de cada uno, así como sus limitaciones.

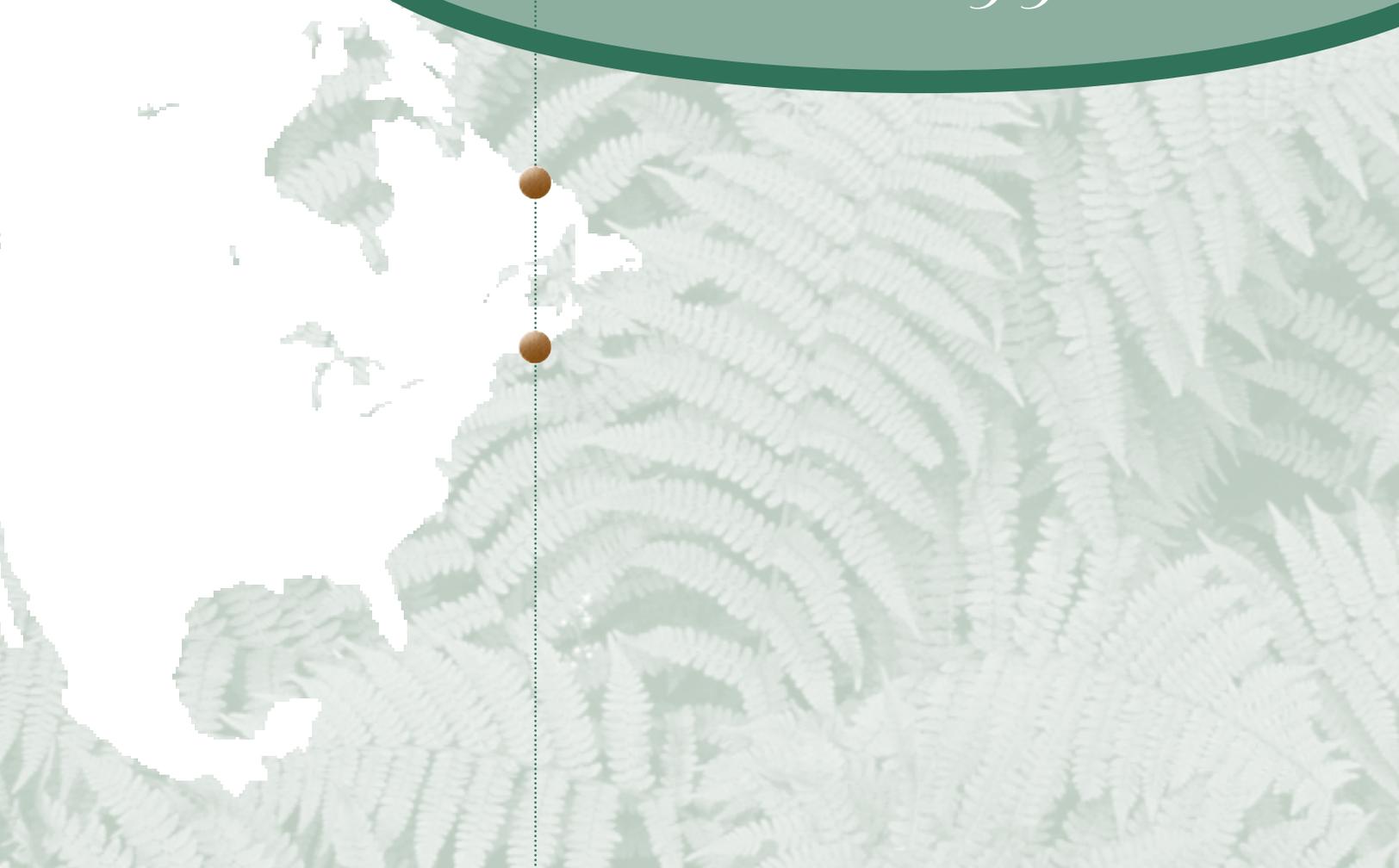
Las tres naciones trabajan unidas en la CCA para alcanzar metas nacionales y cumplir obligaciones internacionales. Después de todo, es sólo mediante la acción conjunta como podemos enfrentar el reto que representan los asuntos ambientales regionales, problemas que —por su naturaleza muchas veces multinacional o transfronteriza— no pueden ser resueltos por un solo país.

Los primeros logros de la CCA son modestos a la luz del futuro potencial de esta novedosa organización. Una voluntad política más decidida y una mayor participación pública nos acercarán a metas como la reducción del riesgo que representan ciertas sustancias y el desarrollo de herramientas políticas que lleven al máximo los efectos positivos y aminoren las consecuencias adversas que el libre comercio trae aparejadas. La cooperación ciertamente ha abierto brecha para lograr esas metas, pero mucho queda por hacer.

En poco tiempo la CCA se ha convertido en un modelo de cooperación regional que siguen muy de cerca otras áreas del mundo, como Asia y Europa. El éxito de este modelo depende por entero de la voluntad de sus miembros y de la concepción a largo plazo de un futuro más saludable para todos los habitantes de América del Norte. Nuestras metas económicas compartidas se pueden satisfacer sin sacrificar el medio ambiente. En nuestras manos está un futuro ambientalmente sustentable.

1

Logros conjuntos
en 1996



Resumen del marco estratégico del programa

Conservación ambiental

Las metas de los proyectos de esta parte del programa son conservar la salud y la integridad de los ecosistemas, así como fomentar y promover la conservación, la protección y el uso sustentable de la biodiversidad y sus componentes.



- > *Cooperación para la Conservación de las Aves de América del Norte*
- > *Red de Información sobre la Biodiversidad en América del Norte*
- > *Mapas de las Ecorregiones de América del Norte*
- > *Cooperación para la Protección de los Ecosistemas Marinos y Zonas Costeras*
- > *Participación No Gubernamental en la Conservación de Áreas Protegidas y Zonas Adyacentes*

Protección de la salud humana y del medio ambiente

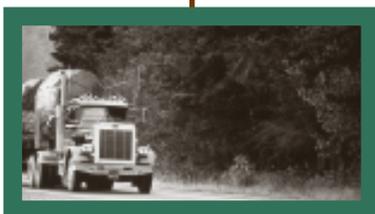
La meta del programa es propiciar iniciativas de cooperación para reducir los riesgos y minimizar los efectos de la contaminación.



- > *Manejo Racional de las Sustancias Químicas*
- > *Inventario de las Emisiones Contaminantes en América del Norte*
- > *Monitoreo y Modelación del Aire en América del Norte*
- > *Vinculación, Cooperación y Coordinación Científicas*
- > *Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo*
- > *Cooperación para la Eficiencia Energética*
- > *Cambio Climático y sus Efectos Potenciales en los Recursos Acuáticos Transfronterizos de América del Norte*
- > *Educación y Capacitación Ambiental*
- > *Desarrollo de la Capacidad para la Gestión Ambiental en Guanajuato*

Medio ambiente, comercio y economía

La meta de este programa es promover la compatibilidad de las políticas e instrumentos comerciales, ambientales y económicos en América del Norte y entre esta región y otros bloques o regímenes comerciales.



> *Efectos Ambientales del TLC*

> *Mecanismos para el Intercambio de Información sobre Tecnología*

> *Cooperación para la Prevención de la Contaminación*

Cooperación para la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales

La meta del programa es facilitar la creación de instrumentos económicos, legislativos y políticos; contribuir al desarrollo de enfoques alternativos para lograr el cumplimiento de la legislación, incluida la aplicación efectiva de las leyes y los reglamentos, y promover una mayor transparencia y participación pública en la toma de decisiones.



> *Diálogo sobre Derecho Ambiental*

> *Acceso Recíproco a los Tribunales*

Información y difusión al público

La meta del programa es elevar el nivel de conciencia y comprensión públicas con respecto a los retos ambientales a que se enfrentan los socios del TLC.



> *Desarrollo de las Bases de Datos de la CCA*

> *Centro de Información de la CCA*

> *Iniciativa para la Conciencia Ambiental de América del Norte*

> *Sistema Integrado de América del Norte para la Gestión Ambiental*

Hacia un enfoque comunitario en América del Norte

1996 representó un año de transición importante para la CCA. En el año y medio anterior el Secretariado de la Comisión estableció su sede en Montreal, con personal contratado de toda América del Norte, y comenzó amplias consultas con expertos y el público sobre múltiples temas ambientales. Este proceso continuó en 1996, lo que ayudó a la CCA a determinar cuál era su mejor contribución frente a los actuales esfuerzos internacionales, binacionales y nacionales. Hacia finales de 1996 la CCA había afinado su enfoque para conservar en su programa de trabajo sólo 15 iniciativas importantes para el año siguiente.

Los logros de la CCA en 1996 representan avances significativos en la agenda ambiental de América del Norte. Algunos de estos logros han sido también pioneros: por primera vez los tres países de América del Norte han hecho compromisos concretos que reflejan las prioridades de todo el subcontinente y que fortalecen los esfuerzos en marcha en cada país, para cooperar en asuntos específicos que afectan la salud humana, y frenar la degradación de los ecosistemas que compartimos.

Cimentado en los primeros esfuerzos de cooperación emprendidos en 1995, el programa de trabajo de la CCA de 1996 se dividió en cinco áreas principales:

- > Conservación Ambiental
- > Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente
- > Medio Ambiente, Comercio y Economía
- > Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos Ambientales
- > Información y Difusión al Público.

Asimismo, el Consejo de la CCA —durante su segunda sesión ordinaria en Oaxaca, México, en octubre de 1995— determinó cuatro temas para que el Secretariado de la CCA les diera prioridad en su programa de 1996:

- > hábitat y especies (bajo Conservación Ambiental);
- > reducción de riesgos (bajo Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente);
- > cambio climático y eficiencia energética (bajo Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente), y
- > la ruta verde de América del Norte (bajo Información y Difusión al Público).

Llegar a un público más amplio en América del Norte fue una meta predominante en las actividades realizadas por la Comisión en 1996. En su encuentro en Oaxaca, el Consejo de la CCA creó el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) a fin de otorgar recursos a organismos no gubernamentales para proyectos comunitarios. Con ello, el Consejo expresó su voluntad de propiciar la participación de las comunidades de América del Norte en los objetivos ambientales compartidos por los tres socios. Asimismo, otras herramientas de la CCA para la participación pública, en particular las peticiones ciudadanas —conforme al artículo 14— y los informes independientes sobre problemas ambientales agudos —al amparo del artículo 13— ganaron fuerza y encontraron expresión en múltiples cuestiones ambientales.



Conservación Ambiental

Conservar la salud y la integridad de los ecosistemas y fomentar y promover la conservación, la protección y el uso sustentable de la biodiversidad y sus componentes.

Cuando se observa a América del Norte desde el espacio exterior, las fronteras nacionales se tornan invisibles y el continente aparece como una serie de ecosistemas: bosques, planicies, desiertos, montañas, lagos, ríos, tundras y pantanos. Esta particular perspectiva —América del Norte como una serie de regiones ecológicas complejas e interdependientes— se refleja en todas las áreas del trabajo de la CCA, sobre todo en el área de la conservación ambiental. Este año, la Comisión se centró en proyectos relacionados con la conservación de las aves migratorias, los mapas de las regiones ecológicas, la información sobre la biodiversidad, la protección de las áreas marinas y costeras, así como la participación de organismos no gubernamentales en la conservación.

Hábitat y Especies

COOPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES DE AMÉRICA DEL NORTE Desde una perspectiva regional, las aves migratorias son un componente de particular importancia de la biodiversidad de América del Norte. Más de 354 especies de aves emigran de Canadá a Estados Unidos y México (o incluso más al sur en América Latina); un número similar de aves emigra de Estados Unidos. Cuando la salud ambiental de las rutas migratorias está en peligro, se pone en riesgo a poblaciones enteras de especies. Sin la cooperación regional cualquier política o programa, por buenos que éstos sean, se vuelven inútiles, pues las especies migratorias —como las canoras— requieren protección en toda su zona de distribución. En tanto que hay programas internacionales y regionales para la conservación de las aves acuáticas y costeras, no los hay para la conservación de las aves terrestres migratorias. La CCA trabaja con los tres países para identificar iniciativas de cooperación que propicien la conservación de estas aves.

En 1995 la Comisión trabajó con organizaciones del sector privado para identificar áreas importantes para la conservación de las aves migratorias. En 1996 el Consejo estableció formalmente el Grupo de Trabajo sobre la Cooperación para la Conservación de las Aves de América del Norte —formado por representantes de organismos y grupos de ciudadanos interesados en la fauna silvestre y preocupados por el tema—, una de cuyas principales tareas será desarrollar una estrategia y un plan de acción para la conservación de las aves de América del Norte.



RED DE INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD DE AMÉRICA DEL NORTE No se tiene aún un conocimiento cabal sobre la biodiversidad de América del Norte, en dónde se recopilan los datos, qué tan confiables son y cómo se puede tener acceso a ellos. Para cubrir esta brecha, la CCA emprendió una iniciativa cuyos objetivos eran identificar y hacer accesible la información sobre biodiversidad en América del Norte. En 1996, el Secretariado de la CCA identificó los pasos y los elementos necesarios para vincular las bases de datos de diversas entidades y establecer una Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte (RIBAN). El plan financiero y los lineamientos para la RIBAN se concluyeron hacia finales de 1996. La instrumentación del plan está programada para comenzar en 1997.

MAPAS DE LAS ECORREGIONES DE AMÉRICA DEL NORTE En 1995 la CCA coordinó la producción de un conjunto de mapas y descripciones de las regiones ecológicas de América del Norte. Con esta valiosa herramienta educativa se pretende proporcionar a los científicos y políticos de alto rango una interpretación y comprensión comunes de la información geográfica y ecológica de América del Norte. Este año, los científicos y los cartógrafos —de los tres países— que participan en el proyecto elaboraron el informe de la descripción de las regiones del nivel I y su clasificación. Los mapas se han desarrollado en dos niveles de complejidad: el I incluye 15 ecorregiones, y el II, 52; los mapas del nivel III, por concluirse, comprenden cerca de 200 regiones ecológicas. En este último nivel se identifican influencias locales y regionales, más que continentales o nacionales. Versiones impresas y electrónicas de los mapas estarán disponibles en 1997, acompañadas de un resumen del trazo de los mapas y una descripción de las regiones ecológicas específicas.

Ecorregiones de América del norte



COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

MARINOS Y ZONAS COSTERAS La creciente contaminación amenaza los ecosistemas marinos en toda América del Norte. Los contaminantes de efluentes municipales, industriales y de alcantarillado, así como la deposición atmosférica y las escorrentías agrícolas, son sólo algunas de las presiones que sufren estos hábitat tan dinámicos y diversos. La CCA ha emprendido un proyecto para conservar estas áreas mediante acciones conjuntas, reconociendo la necesidad de la cooperación en las esferas regional y subregional. La identificación de las principales amenazas para los ecosistemas marinos y las estrategias para abordarlas constituyen el punto de partida de tales acciones. Este año, la CCA emprendió dos proyectos piloto de cooperación con organizaciones locales para instrumentar el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra (PAM), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Los dos proyectos piloto —para los que se elaboraron estrategias de cooperación con ayuda de las agencias y organizaciones más importantes de cada región— son la Cuenca de las Californias (México y EU) y el Golfo de Maine (Canadá y EU). La CCA también ayudó a los integrantes del TLC a que avancen en la Iniciativa Internacional para los Arrecifes de Coral (IIAC). En 1997 se contará con un informe de estos esfuerzos y la instrumentación de las estrategias comenzará en ese momento.

PARTICIPACIÓN NO GUBERNAMENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y

ZONAS ADYACENTES

Es generalizado el reconocimiento de que las áreas protegidas sobrevivirán sólo si se les confiere valor para el país y la comunidad local. Para promover la participación en la conservación de estas importantes áreas, las naciones de América del Norte se benefician al compartir sus experiencias. Este año, la CCA determinó los posibles lugares para albergar proyectos piloto con objeto de mejorar la participación no gubernamental y establecer un primer proyecto piloto de cooperación en México. Un estudio de las posibilidades de la participación no gubernamental en la conservación de estas áreas se completó a finales de 1996. Los criterios de selección para estos proyectos piloto se definirán a principios de 1997. Los resultados de una evaluación subsecuente constituirán la base de los estudios de caso que se presentarán al concluir el proyecto.

Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente

Propiciar iniciativas de cooperación para reducir los riesgos y minimizar los efectos de la contaminación

La presencia de sustancias tóxicas en el ambiente de América del Norte ha generado preocupación en los tres países por los potenciales problemas graves de salud tanto de los humanos como de muchas otras especies. Las sustancias tóxicas se han acumulado en la cadena alimenticia, afectando sobre todo a aquellos cuyo sustento se deriva esencialmente de la flora y fauna silvestres, incluidas las comunidades indígenas que habitan regiones como el Ártico y los Grandes Lagos. El enfoque de la CCA para proteger la salud humana y el ambiente se centra en la reducción de los riesgos y la minimización de los efectos de la contaminación.

Programa de Reducción de Riesgos

MANEJO RACIONAL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

A finales de 1995 el Consejo de la CCA resolvió desarrollar planes de acción trinacional para reducir el uso y eliminar gradualmente sustancias prioritarias seleccionadas. Esta resolución incluye disposiciones para la acción conjunta en el manejo racional de los productos químicos, incluida la reducción y la virtual eliminación de contaminantes bioacumulativos persistentes en América del Norte como un objetivo de mediano plazo. Las iniciativas y las acciones de este proyecto incluyen encontrar opciones y alternativas adecuadas para las citadas sustancias. En 1996 se determinaron cuatro sustancias objetivo para el desarrollo de planes regionales: bifenilos policlorados (BPC), DDT, clordano y mercurio. Se realizaron reuniones con grupos de interés para solicitar sus aportaciones a estos planes. Además, se sometió a la opinión pública un documento de criterios describiendo el proceso para la identificación de sustancias adicionales o acciones comunes. Este año, el Consejo resolvió identificar dos sustancias más para la acción regional sobre reducción o eliminación. Las metas de 1997 incluyen la conclusión de los primeros cuatro planes de acción regional y el desarrollo de dos más.





INVENTARIO DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES EN AMÉRICA DEL NORTE En 1996 la CCA preparó el primer informe anual sobre el *Inventario de Emisiones Contaminantes en América del Norte* (IECAN) sobre los Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), basado en la información disponible al público en cada país. Como Canadá y Estados Unidos tienen en marcha sus RETC y México está en proceso de desarrollar el suyo, el trabajo inicial en 1995 incluyó proporcionar a México el apoyo necesario para formular su RETC. El primer informe IECAN se publicará en 1997 e incluirá una descripción y el estado que guardan los inventarios nacionales; una evaluación de la comparabilidad y compatibilidad de los datos, y un análisis extenso de la información. Asimismo, se considerará una serie de documentos sobre temas especiales basados en las necesidades y prioridades de cada país, a fin de actualizar los asuntos y las tendencias incipientes en América del Norte. Más aún, se espera que el análisis comparativo de los RETC permita evaluar los esfuerzos de la CCA en temas relacionados con la atmósfera y ayude a su instrumentación.

SUPERVISIÓN Y MODELACIÓN DEL AIRE EN AMÉRICA DEL NORTE Los esfuerzos de supervisión y modelación del aire son esenciales para rastrear el movimiento de los contaminantes a fin de establecer una política pertinente y tomar las respectivas decisiones en materia de regulación. Expertos y funcionarios de toda América del Norte deben contar con información veraz en la cual basar sus decisiones. En 1996 el Grupo Asesor establecido por la CCA recomendó varias áreas clave de acción para la cooperación, incluida la promoción de la compatibilidad de los datos así como de la calidad de los inventarios de emisiones y de la transferencia tecnológica. Como resultado, la CCA emprendió varias e importantes actividades de modelación y supervisión del aire en 1996.

VINCULACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CIENTÍFICAS Este proyecto se concibió para impulsar y fomentar la cooperación trinacional y las iniciativas conjuntas entre las comunidades científicas de América del Norte y la CCA. Las actividades de 1996 incluyeron el fomento de la generación de información ambiental sólida y científica; el apoyo a la planeación y convocatoria de una Conferencia de América del Norte sobre Cambio Atmosférico y el Transporte (organizada por la Royal Society de Canadá y las academias de ciencias de México y Estados Unidos); la elaboración de un estudio sobre el potencial de cooperación científica entre la CCA y otras organizaciones, y el financiamiento conjunto de un Taller de América del Norte para evaluar los efectos de especies no nativas sobre la abundancia, la distribución y la diversidad de las especies nativas de agua dulce.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL TRANSFRONTERIZO El artículo 10(7) del ACAAN encomienda a la CCA el desarrollo de recomendaciones específicas sobre la evaluación de los efectos ambientales transfronterizos. En 1995 la CCA inició pláticas con los funcionarios de alto rango en el importante campo de las evaluaciones del impacto ambiental de los tres países, lo que condujo a que en octubre de 1995 el Consejo de la CCA adoptara los “Principios Fundamentales” para la Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo. En 1996 el grupo intergubernamental empleó estos principios para desarrollar un documento preliminar de recomendaciones específicas. Éstas incluyen examinar

cuidadosamente la evaluación del impacto ambiental de proyectos con probabilidades de ocasionar efectos ambientales transfronterizos graves; notificar y proporcionar información relevante, y realizar consultas entre las partes sobre medidas para mitigar los efectos potenciales adversos de tales proyectos. Este documento quedará listo en 1997 y se someterá al Consejo de la CCA para determinar las acciones que procedan.

Programa de Cambio Climático y Eficiencia Energética

COOPERACIÓN PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA En 1996 la CCA apoyó la ampliación del programa de actualización de la eficiencia energética de las empresas pequeñas y medianas de América del Norte. Se condujeron cuatro auditorías piloto cuyos resultados, incluido un panorama general de las oportunidades de financiamiento, se prevén para el tercer trimestre de 1997. Con base en el estudio de barreras y oportunidades, concluido en 1995, y por medio de amplias consultas con expertos de gobiernos y no gubernamentales, la CCA constituyó un foro para discutir e intercambiar información sobre las experiencias en los programas voluntarios de auditorías de eficiencia energética. También están por publicarse estudios de caso basados en las iniciativas, subfederales, federales y trinacionales, en que los gobiernos y el sector privado han colaborado para desarrollar técnicas novedosas y avanzar en la eficiencia.

COOPERACIÓN CON RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO En 1995 el Consejo firmó una *Declaración de Intención para Cooperar en Materia de Cambio Climático e Instrumentación Conjunta*. La *Declaración* sentó las bases para la acción conjunta de los tres países en lo que se refiere a intercambio de información, transferencia de tecnología y fomento de la participación del sector privado en las actividades orientadas a reducir las emisiones de gases de invernadero. Avances importantes de este proyecto: evaluación de las barreras y las oportunidades para la Instrumentación Conjunta; desarrollo de la capacidad de instituciones importantes de México que participan en la disminución de los gases de invernadero; liberación de fondos para evaluar los proyectos potenciales de instrumentación conjunta en cuatro sitios, y generación de un documento de opciones sobre las probabilidades de establecer un sistema de comercialización de emisiones de gases de invernadero para su reducción.

CAMBIO CLIMÁTICO Y SU EFECTO POTENCIAL EN LOS RECURSOS ACUÁTICOS TRANSFRONTERIZOS La CCA siguió trabajando en un informe, cuya conclusión se prevé para fines de 1997, que proporcionará al público indicadores de “vulnerabilidad” a la variabilidad climática en las cuencas acuáticas transfronterizas. También incluye detallados estudios de caso del efecto potencial de la variabilidad climática en los recursos de agua dulce a lo largo de las fronteras entre Canadá y Estados Unidos y entre este país y México. Los resultados del informe pretenden ayudar a los funcionarios de alto rango que toman decisiones a revisar las actuales políticas para el manejo de estos recursos.



Programa para el Desarrollo de la Capacidad

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL Las técnicas, la educación y la capacitación para proteger el medio ambiente se han convertido en factores vitales en las empresas, tanto para la administración como para los empleados. Un estudio conducido como parte de este proyecto reveló que muchas compañías mexicanas están interesadas en la capacitación ambiental específica y en la creación de programas de ayuda. Dicha investigación representa tal vez el esfuerzo más integral realizado hasta la fecha para aquilatar ese interés en México. El informe se publicará en 1997 como parte de los esfuerzos para asegurar que Canadá, Estados Unidos y México confieran prioridad a la educación y la capacitación ambientales.

DESARROLLO DE LA CAPACIDAD PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN GUANAJUATO Uno de los resultados del primer informe del Secretariado al amparo del artículo 13 sobre la *Muerte de Aves Migratorias en la Presa de Silva* fue haber detectado la necesidad de desarrollar capacidad para el manejo ambiental en la esfera estatal de Guanajuato. Durante 1996 la CCA ayudó a desarrollar un programa de acción ambiental en esa entidad federativa para el periodo 1995-2000, mismo que fue aprobado oficialmente por el Congreso mexicano en noviembre de 1996. Otros logros incluyen la creación del primer consejo ambiental de Guanajuato –grupo de organizaciones no gubernamentales– así como apoyo técnico para preparar el plan de gestión del río Turbio. Asimismo, y en cooperación con el ministerio de Medio Ambiente de Canadá, se condujo un taller sobre la operación de plantas para tratamiento de aguas residuales y se planea realizar otro sobre manejo ambiental a principios de 1997.

Medio Ambiente, Comercio y Economía

Promover la compatibilidad de las políticas e instrumentos comerciales, ambientales y económicos en América del Norte y entre la región y otros regímenes comerciales.

En las consultas públicas convocadas por el CCPC se identificó al programa sobre la relación entre Medio Ambiente y Comercio como el área nuclear de la CCA. En 1996, la Comisión logró convertir el trabajo teórico y conceptual en programas aplicados a la realidad económica de América del Norte. La CCA avanzó en dos proyectos: uno que explora los vínculos entre las políticas de libre comercio y el ambiente y otro para mejorar el acceso a la información sobre tecnologías.

Medio Ambiente y Comercio

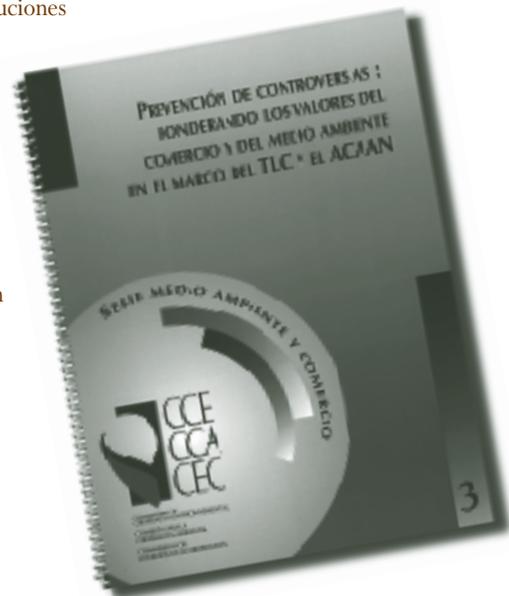
EFFECTOS AMBIENTALES DEL TLC Este proyecto responde directamente a los artículos 10(2)(1) y 10(6) del ACAAN. Los objetivos generales del proyecto son formular e instrumentar un marco de referencia analítico para identificar y evaluar los efectos del TLC en el medio ambiente.

En 1995 la CCA comenzó la fase exploratoria del citado proyecto, fase I, que se centra en los elementos fundamentales del TLC y su régimen más general, así como en los efectos inmediatos en el comercio y la inversión en América del Norte.

En abril de 1996, en asociación con el Instituto de las Américas (de Estados Unidos), El Colegio de México (México) y la Mesa Redonda Nacional sobre el Medio Ambiente y la Economía (Canadá), la CCA realizó un taller en La Jolla, California, para reflexionar sobre un marco de referencia preliminar. El resumen del taller se publicó en el cuarto número de la Serie Medio Ambiente y Comercio, de la CCA: *Elaboración del marco de trabajo para evaluar efectos ambientales del TLC: Informe del taller que se realizó en La Jolla, California, del 29 al 30 de abril de 1996*. En 1996 la CCA preparó para su distribución el conjunto completo de los documentos de investigación emprendidos en la fase I del Proyecto y los tiene disponibles para el público como Documentos de Trabajo.

Los objetivos de la fase II del Proyecto, iniciada en 1996, incluyen considerar los temas específicos que constituyen los elementos clave del marco de referencia general. Esto permitirá ampliar el enfoque sobre aquellas áreas en que no se cuenta con datos empíricos sobre los vínculos entre los asuntos ambientales y la actividad económica y el comercio. El estudio explora cuestiones como los procesos de producción, el empleo de tecnología, la infraestructura, la organización social y la política oficial; incluirá también el análisis de uno o más elementos de los entornos ambientales: aire, agua, biodiversidad y tierra. La fase II incluye un trabajo sistemático para desarrollar el marco de referencia para el actual monitoreo de las dimensiones del comercio y la inversión en cuestiones ambientales.

Además, el trabajo de 1996 comprende un estudio de las instituciones intergubernamentales creadas o inspiradas por el TLC. Este trabajo obedece a las reiteradas afirmaciones de que los efectos del TLC en el ambiente de América del Norte dependerán de la operación de las docenas de instituciones trilaterales intergubernamentales encargadas de instrumentar, manejar y extender el régimen comercial trinacional. Esta información se publicará en 1997 como el número cinco de la serie Medio Ambiente y Comercio, con el título *Instituciones del TLC, su potencial y desempeño*.





Programa de Cooperación Tecnológica

MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TECNOLOGÍA La CCA promueve activamente el empleo de “tecnología verde” apropiada y rentable para ayudar a las empresas de América del Norte a cumplir con sus metas ambientales. Este año, la CCA reunió fuerzas con grupos privados de tecnología ambiental de Canadá, Estados Unidos y México a fin de crear un servicio electrónico para fomentar esa tecnología. El servicio de información tecnológica ambiental se concibió para ayudar a los proveedores de tecnología y servicios ambientales de los tres países a que incrementen sus ventas e introduzcan tecnología ambiental regional en todo el mundo, incluyendo a América Central y del Sur. La etapa piloto de este servicio, que comprende información recopilada por los tres gobiernos, estará disponible en 1997.

COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Esta iniciativa se concentró en satisfacer las necesidades de apoyo técnico de las empresas pequeñas y medianas de México. Un estudio inicial concluye que el acceso al financiamiento y la información sobre enfoques exitosos y tecnologías disponibles constituyen dos barreras clave para la adopción fructífera de la prevención de la contaminación en la zona. Trabajos emprendidos en 1996 con la cooperación de instituciones públicas y privadas se orientaron a estudiar estas barreras y condujeron a la adopción de una resolución que estableció un fondo innovador para prevenir la contaminación en las empresas pequeñas y medianas de México. En el futuro el fondo estará disponible para esa clase de empresas en Canadá y Estados Unidos.

Cooperación para la aplicación de las leyes y reglamentos

Facilitar la creación de instrumentos económicos, legislativos y políticos para desarrollar enfoques alternativos para el cumplimiento y la aplicación eficaz de la legislación, así como promover mayor transparencia y participación pública en la toma de decisiones.

El ACAAN obliga a Canadá, Estados Unidos y México a hacer cumplir con eficiencia las leyes ambientales, mantener niveles elevados de protección ambiental y asegurar que los ciudadanos de América del Norte cuenten con garantías procesales adecuadas. En 1996 los tres países intensificaron los programas de cooperación establecidos en 1995 para coordinar las políticas de aplicación ambiental, desarrollar la capacidad e informar a los ciudadanos sobre los esfuerzos y resultados de las acciones de aplicación gubernamentales.

En agosto de 1996 el Consejo constituyó el Grupo de Trabajo de América del Norte para la Aplicación y el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Ambientales para fortalecer la aplicación mediante la capacitación conjunta y el intercambio de expertos; preparar el informe anual sobre las obligaciones y actividades en materia de aplicación ambiental, y dar asesoría y recomendaciones a la CCA sobre las prioridades de los programas correspondientes. El Grupo citado creó a su vez el Grupo para la Aplicación de la Ley de la Fauna Silvestre a fin de orientar las políticas y los programas en ese campo. Los proyectos emprendidos por estos dos grupos el año pasado se describen en los párrafos siguientes.

Cooperación para la Aplicación y el Cumplimiento

- Una serie de reuniones, con material documental de apoyo, celebradas con los funcionarios encargados de aplicar las leyes y vigilar las aduanas de pasos fronterizos clave, a fin de mejorar sus habilidades para detectar el movimiento transfronterizo de sustancias o residuos regulados o prohibidos, incluido el contrabando de CFC.
• En paralelo, se continuó con el apoyo al intercambio entre entidades en materia de información y estrategias alternativas para el cumplimiento ambiental, sobre todo la ISO 14 000.

Aplicación de las Leyes sobre Fauna Silvestre

- Talleres de capacitación para funcionarios encargados de la aplicación y la vigilancia en las fronteras sobre las especies amenazadas de animales con pelo, en Toronto, y sobre las especies de aves amenazadas, en Jalapa.
• El compromiso de coordinar las actividades de aplicación de las leyes relacionadas con la fauna silvestre se formalizó entre la CCA y el Comité Trilateral para la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas.

Por último, un informe de investigación de la CCA sobre innovaciones y experiencias de nuevas estrategias para lograr el cumplimiento y la aplicación eficaces de las leyes ambientales en América del Norte, y la evolución de indicadores que miden su éxito, servirá de antecedente para una conferencia internacional prevista para el otoño de 1997.

DIÁLOGO SOBRE DERECHO AMBIENTAL Desde su creación, la CCA ha recibido varias peticiones de la comunidad de América del Norte sobre asuntos relacionados con la supuesta desregulación, eliminación o reducción de las leyes ambientales. En agosto de 1996 el Consejo de la CCA emitió un comunicado declarando sus intenciones de "desarrollar principios para orientar a las Partes en el desarrollo de una nueva generación de sistemas de regulación ambiental y otros sistemas de gestión, de conformidad con las leyes de cada país, a fin de evitar la disminución de la protección eficaz del ambiente y de las normas de salud pública".

En respuesta, el Secretariado de la CCA financió un diálogo entre abogados, gobierno, industria, ONG y académicos ambientales de los tres países; el encuentro se celebró en Austin, Texas, en diciembre. El propósito fue identificar y explorar las principales tendencias en el desarrollo de la ley ambiental en América del Norte e iniciar el diálogo sobre posibles principios comunes para orientar el desarrollo y la instrumentación de las leyes ambientales. Los documentos de antecedentes y el texto con el resumen del diálogo están disponibles. Asimismo, en 1997 se emitirá un proyecto de seguimiento centrado en la identificación y la revisión conjuntas de los principios y los procesos por emplear en la introducción de nuevas leyes, políticas o gestión ambientales.





ACCESO RECÍPROCO A LOS TRIBUNALES En el marco de la práctica actual, los ciudadanos que sufren un daño ambiental pueden enfrentarse a barreras importantes para buscar recursos administrativos o judiciales cuando la fuente del daño se origina en un país vecino. La CCA explora las maneras de mejorar el acceso a dichos recursos. En 1996 la CCA preparó un informe, que se publicará en 1997, en el que se revisa el estado actual del acceso recíproco a los tribunales en los tres países del TLC. El informe evalúa las actuales barreras y restricciones al acceso recíproco, proporciona un panorama general de la práctica actual en cada país y revisa el estatus de los esfuerzos de la OCDE, de los estados y de las asociaciones de abogados para mejorar el acceso recíproco.

Información y Difusión al Público

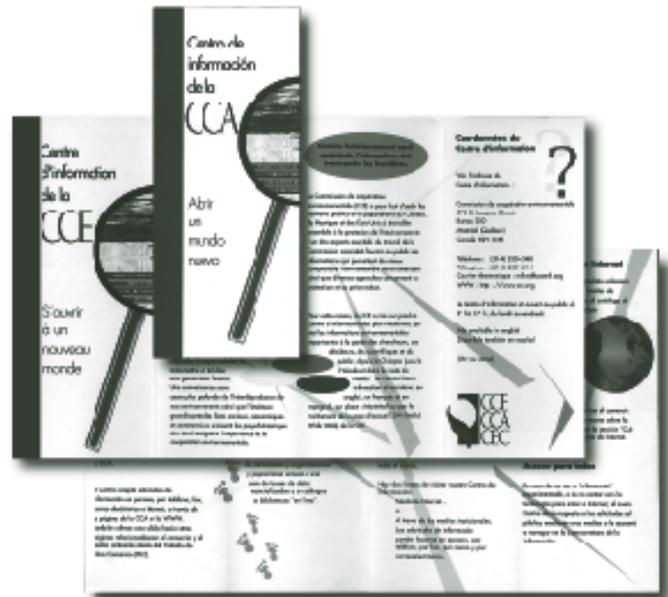
Al comunicarse con su red creciente de ciudadanos preocupados en toda América del Norte, la CCA sigue invirtiendo recursos en el desarrollo de herramientas para un intercambio de información abierto, transparente y barato.

DESARROLLO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y LAS BASES DE DATOS DE LA CCA El Centro de Información de la CCA, localizado en Montreal, amplió sus colecciones de monografías y publicaciones periódicas sobre temas relacionados con el medio ambiente de América del Norte. El público tiene acceso al Centro en la página de la CCA en Internet, uno de los principales vehículos informales para el intercambio trinacional de información que está desarrollando el Secretariado. En 1996 la página de la Comisión tuvo casi 100,000 visitantes. Uno de los recursos más consultados fue la base de datos sobre legislación ambiental, que ofrece resúmenes sobre las leyes ambientales de Canadá, Estados Unidos y México. También se elaboró este año otra base de datos, la cual enlista los actuales acuerdos transfronterizos en América del Norte y estará disponible en la página de la CCA en 1997.

INICIATIVA PARA LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE AMÉRICA DEL NORTE Los esfuerzos para promover una mayor conciencia ambiental en América del Norte se concentraron este año en el acceso público a la información. En 1995 la CCA apoyó la creación de un organismo no gubernamental con sede en México: el Centro de América del Norte para la Información y la Comunicación Ambientales (Ciceana). En 1996 este Centro creó una videoteca ambiental y sentó las bases para una biblioteca que dé al público acceso a los recursos ambientales en toda América del Norte. El Centro instrumentó con éxito un plan recaudador de fondos de diversas corporaciones en México, como Hewlett Packard, General Electric, Chrysler, Coca-Cola, Dupont, Lucent Technology, Microsoft y el Grupo Pulsar. El Centro también avanzó hacia su independencia de la CCA al crear un consejo directivo trinacional.



SISTEMA INTEGRADO DE AMÉRICA DEL NORTE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL La CCA emprendió en 1995 un proyecto para tratar los problemas que entraña la limitación de recursos de información sobre aspectos ambientales que cubran a toda América del Norte. Este proyecto pretende proporcionar acceso público en línea sobre los parámetros en materia de medio ambiente, así como algunos indicadores seleccionados de índole social, de Canadá, Estados Unidos y México para fines de educación, demostración y análisis. Las actividades respectivas se centraron en 1996 en presentar parámetros ecológicos y socioeconómicos frente a datos socioeconómicos de los censos nacionales y de otras fuentes. Una base de datos posterior más refinada ofrecerá a los usuarios la misma información, pero por municipios o condados. La CCA trabaja también para crear una *interface* en la Internet que permita a los usuarios acceder a otros sistemas regionales.



participación pública: llegar a toda América del Norte

La opinión pública de América del Norte demanda y logra mayor participación en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental. La CCA proporciona al público de Canadá, Estados Unidos y México una oportunidad sin precedente de participar en esas decisiones. Lo hace mediante una diversidad de medios formales e informales, muchos de los cuales están modificando la manera en que el público interactúa con las autoridades ambientales en todo el subcontinente. En conjunto, ello permite al público influir en la orientación y las prioridades de la agenda de América del Norte. Ayudan también a que los procesos establecidos en el ACAAN sean abiertos y transparentes. La participación pública mediante la CCA está evolucionando y definiendo su forma por las exigencias y necesidades de la opinión pública misma.

La CCA está comprometida en todos los niveles a hacer que el público participe en su trabajo. Las reuniones de grupos de trabajo y expertos conducidas por el Secretariado ayudan a la Comisión a solicitar aportaciones concretas del público. Este año, esas consultas contribuyeron también de manera significativa al proceso de afinar el enfoque de la CCA y centrar sus programas en menos iniciativas. En más de 100 reuniones este año, los expertos de los sectores privado y público participaron en el proceso al ayudar a dar forma y definir el programa de trabajo de la CCA y las prioridades gubernamentales compartidas. El Secretariado busca formal e informalmente a estos expertos para cada proyecto de la CCA.

Una de las vías esenciales de la participación pública es el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), cuyos miembros —cinco de cada país— se desempeñan como asesores voluntarios del Consejo. No representan a grupos específicos; participan más bien como individuos conocedores, independientes y preocupados. En 1996 se realizó la segunda vuelta de las consultas públicas del CCPC; en todas ellas —21 de junio en Montreal, Quebec; 15 de julio en San Diego, California, y 1 de agosto en Toronto, Ontario— los miembros del CCPC escucharon las opiniones de ciudadanos preocupados sobre los siguientes puntos:

- reducir los riesgos que los contaminantes ambientales representan para la salud humana;
- conservar la biodiversidad;
- fortalecer los vínculos entre medio ambiente y economía, y
- definir la participación pública.

Todas las reuniones incluyeron sesiones plenarias y mesas redondas de discusión en las que participaron más de 600 representantes de la industria, de ONG, del mundo académico y de los gobiernos. Con estas aportaciones, el CCPC pudo desarrollar recomendaciones sólidas que se entregaron al Consejo en la tercera sesión ordinaria en Toronto, Ontario. Los resúmenes de las consultas del CCPC y las sesiones regulares de éste están disponibles en la página de la CCA en Internet o en versión impresa en el Secretariado de la Comisión en Montreal.

Como parte de su mandato, el Consejo de la CCA celebra sesiones públicas en sus reuniones anuales. Este año, la sesión ordinaria se celebró en Toronto, donde más de 200 participantes contribuyeron en las mesas redondas de discusión e intercambiaron opiniones libremente con los tres ministros del Medio Ambiente de América del Norte.

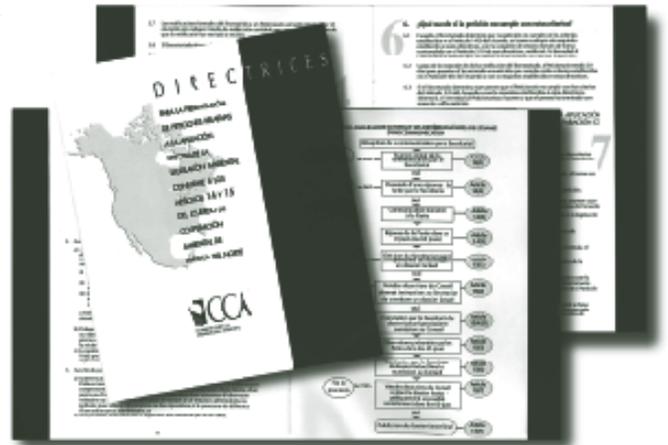
Respuesta a preocupaciones públicas

Responder a la preocupación pública en materia ambiental es de enorme importancia para la CCA. Al amparo del artículo 13 del ACAAN, el Secretariado de la Comisión puede preparar un informe especial sobre cualquier asunto ambiental relacionado con el ámbito de trabajo de la CCA. En respuesta a las consultas públicas y a las preocupaciones del público en general sobre la contaminación atmosférica, el Secretariado de la CCA emitió este año un informe sobre las rutas continentales de los contaminantes atmosféricos y su destino en América del Norte. Este informe, que estará listo en 1997, se espera que proporcione las bases para desarrollar un acuerdo marco para orientar y fomentar la cooperación regional para reducir la contaminación atmosférica transfronteriza.

Peticiones ciudadanas en materia de aplicación de la ley

La CCA desempeña un papel importante tanto en la elaboración de informes sobre la forma en que los gobiernos están cumpliendo sus compromisos ambientales, como en ayudar a los gobiernos a mejorar la aplicación de leyes y reglamentos ambientales. El público tiene la oportunidad de formar parte de este esfuerzo. De acuerdo con el ACAAN, cualquier persona u organización no gubernamental que afirme que una Parte del ACAAN no está aplicando con efectividad su legislación ambiental puede someter una petición en materia de aplicación al Secretariado de la CCA al amparo de los artículos 14 y 15 del ACAAN. Este año el Secretariado recibió cuatro peticiones ciudadanas que caen en el ámbito del artículo 14 del ACAAN.

A fin de dar mayor orientación a quienes desean someter una petición ciudadana, la CCA cuenta con las *Directrices para Someter Peticiones Ciudadanas por Cuestiones de Aplicación de la Legislación Ambiental*. Asimismo, mantiene un registro para dar información a cualquier organización o persona interesada en seguir el estado de una petición durante el proceso de revisión. Los lineamientos y el registro están disponibles para consulta y se pueden bajar de la página de la CCA en Internet. También se pueden solicitar versiones impresas en el Centro de Información de la CCA. Al final de este documento se incluye la lista completa de las peticiones recibidas en 1996.



Vinculación de las comunidades de América del Norte

El Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) es el medio más reciente de la CCA para la participación pública. Creado en 1995 por el Consejo, este año se caracterizó por ser el primero en que este fondo trinacional funcionó doce meses: la CCA asignó 2 millones de dólares canadienses al FANCA, fuente de financiamiento para proyectos ambientales comunitarios en Canadá, Estados Unidos y México.



El FANCA pretende enriquecer la participación pública en la protección del ambiente de América del Norte en dos planos. Primero, proporciona un medio para que las comunidades propongan caminos para tratar las preocupaciones ambientales basadas en sus propias experiencias y busquen apoyo para concretar las acciones pertinentes. Esto permite a la gente en toda América del Norte sugerir y en última instancia realizar iniciativas en el marco de trabajo de la CCA y diseminar ampliamente los resultados de su trabajo. En el plano de los proyectos mismos, el hecho de subrayar que sean *comunitarios* refleja la idea de que los afectados deben tomar parte de las decisiones relacionadas con su ambiente.

Se elaboraron las directrices para el FANCA y a finales de abril de 1996 se emitió una propuesta previa. Cada una de las partes asignó a dos representantes para el Comité de Selección del FANCA. Este comité elige propuestas previas para las cuales se requieren propuestas completas, y de ese grupo se eligen los proyectos finalistas que recibirán los recursos. En total, en 1996 el FANCA otorgó 35 subvenciones de 7,000 a 100,000 dólares canadienses a organizaciones no gubernamentales en América del Norte. El primer grupo de catorce subvenciones se anunció en la reunión de agosto del Consejo de la CCA; el segundo poco después, y otros quince más a principios de diciembre. Las seis subvenciones restantes se incorporaron al fondo discrecional (por 10,000 dólares).

Como receptor de más de 700 propuestas previas y muchos miles de solicitudes de información en 1996, el FANCA se ha convertido en un almacén de información sobre las actividades comunitarias en América del Norte. La lista de recursos, otras fuentes de financiamiento y los productos resultantes de los proyectos del FANCA han crecido y lo siguen haciendo. Tal información podría convertirse en la base de una nueva e importante red de comunidades en la región, de gente interesada en proteger el ambiente de América del Norte.

Algunos de los proyectos y grupos que recibieron financiamiento en 1996 son:

- **Programa de intercambio sobre la calidad ambiental y el desarrollo sustentable entre dos ciudades modelo: Hamilton, Canadá, y Monterrey, México** (Canadá/México/EU) *Air & Waste Management Association*
- **Comunidades por el desarrollo ambiental sustentable** (Canadá/EU/México) *Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable*
- **El dilema del DDT: búsqueda de alternativas consecuentes con las prioridades comunitarias** (México/EU/Canadá) *Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)*
- **Foro Forestal de América del Norte** (Canadá/EU/México) *Manitoba Eco-Network*
- **Aplicación de tecnologías alternativas de mejoramiento ambiental en hogares de una reserva de tortuga marina** (Oaxaca, México) *Grupo de Mejoramiento Ambiental y Desarrollo Económico de la Barra del Potrero*
- **Elaboración de estrategias transfronterizas para disminuir el impacto social y ambiental de la industria minera en México** (México/EU) *Border Ecology Project*
- **Paquete de herramientas ambientales para las comunidades indígenas** (Canadá) *Assembly of First Nations*.



En la página de la CCA en Internet y en la sede de la Comisión está disponible la información para solicitar subvenciones del FANCA.

Peticiones ciudadanas sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental

Artículos 14 y 15 del ACAAN

Número de la petición: SEM-96-001

Peticionario(s):

Comité para la Protección de los Recursos Naturales, A.C.; Grupo de los Cien Internacional, A.C.; Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.

Parte: Estados Unidos Mexicanos

Resumen del asunto de la petición:

Los Peticionarios aseveran que en el caso de la evaluación del proyecto denominado “Construcción y operación de una terminal portuaria, de uso público para cruceros turísticos en la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo”, existen omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental vigente por parte de las autoridades competentes.

Los peticionarios alegan que, en la evaluación del proyecto mencionado, faltó la aplicación efectiva de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, así como del Instructivo para desarrollar y presentar la Manifestación del Impacto Ambiental en la Modalidad General. Asimismo, hacen mención de otras disposiciones jurídicas que, en su opinión, no fueron aplicadas de manera efectiva. Dichas disposiciones son: el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* que estableció la Declaratoria de “Zona de refugio para la flora y fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo” de fecha 11 de junio de 1980, el Decreto de Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas del Municipio de Cozumel de fecha 9 de marzo de 1987 y la Ley de Puertos.

En forma especial, los Peticionarios alegan que el proyecto citado ha sido iniciado sin contar con una manifestación del impacto ambiental que contemple todas las obras que lo integran, y que ello contraviene al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la construcción, operación y explotación del mismo. Asimismo, los Peticionarios argumentan que el proyecto está localizado dentro del área natural protegida conocida como “Zona de refugio para la protección de la flora y la fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel” sujeta a un régimen jurídico especial de protección. Los Peticionarios alegan que la

situación es grave y representa un peligro inminente para la supervivencia y desarrollo tanto del “Arrecife Paraíso” como de la Cadena Arrecifal del Gran Caribe.

Nombre y cita de la legislación ambiental que se menciona:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental (RIA).
3. Instructivo para desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad General (Instructivo).
4. Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de junio de 1980, que estableció la declaratoria de “Zona de refugio para la protección de la flora y fauna marinas de la costa occidental de la Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo”.
5. Decreto de Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas del Municipio de Cozumel, Q. Roo publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo* el 9 de marzo de 1987.
6. Ley de Puertos.

Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:

En su respuesta, el gobierno de México argumenta la irretroactividad en la aplicación del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y señala que la petición rebasa el ámbito competencial de la CCA. Establece, además, que la petición es improcedente en los términos del artículo 14 del ACAAN ya a que, en su opinión, los peticionarios no acreditaron fehacientemente la personalidad que ostentan, no especificaron el daño que les fue ocasionado y omitieron agotar los recursos previstos en la legislación mexicana.

El gobierno de México señaló también que falta congruencia entre lo planteado en la petición y los objetivos del ACAAN ya que, en su opinión, los peticionarios omitieron “establecer la relación necesaria entre el supuesto daño ecológico a la flora y fauna del arrecife Paraíso y las también supuestas violaciones a la legislación ambiental”.

De manera extensa, el gobierno de México refutó los argumentos de los peticionarios relativos a la supuesta omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental.

Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):

1. Acuse de recibo de petición enviada por el Secretariado el 18 de enero de 1996.
2. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(1) (6 de febrero de 1996).



3. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(2) (8 de febrero de 1996).

4. Notificación del Secretariado al Consejo (7 de junio de 1996).

Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos:

El Consejo ordenó al Secretariado que elaborara un expediente de hechos el 2 de agosto de 1996.

Decisión del Consejo con respecto a si se hará público un expediente de hechos: No se aplica.

Situación actual del caso:

El Secretariado trabaja en la elaboración del expediente de hechos.

Número de la petición: SEM-96-002

Peticionario(s):

Sr. Aage Tottrup, P. Eng.

Parte: Canadá.

Resumen del asunto referido en la petición:

El Peticionario afirma que los gobiernos de Canadá y Alberta están incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, lo que provoca contaminación en ciénagas específicas y afecta el hábitat de peces y aves migratorias.

Nombre y cita de la legislación ambiental que se menciona:

1. Fisheries Act, R.S.C., c. F-14, a. 35, 36 y 38.
2. Department of Environment Act, R.S.A. 1980, c. D-19, a.7, 16 y 17.
3. Clean Water Act, R.S.A. 1980, c. C-13, a. 3, 4 y 17.
4. Environmental Protection and Enhancement Act, S.A. 1992, c. E-13.3, según modificación de parte 4, divisiones 1 y 2, y parte 10.
5. Waste Water and Storm Drainage Regulation, Alberta Regulation 199/93 según modificación de Alta. Reg. 249/93.

Resumen de la respuesta proporcionada por la parte: No se aplica.

Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):

1. Acuse de recibo de petición, enviada por el Secretariado (28 de marzo de 1996).

2. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(1) (17 de abril de 1996). a.7, 16 y 17.

3. Determinación del Secretariado con respecto al artículo 14(2) (28 de mayo de 1996).

Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos: No se aplica.

Decisión del Consejo con respecto a si se hará público un expediente de hechos: No se aplica.

Situación actual del caso: El Secretariado consideró que no se requería respuesta del gobierno de Canadá. Caso terminado.

Número de la petición: SEM-96-003

Peticionario(s):

The Friends of the Oldman River

Parte: Canadá

Resumen del asunto referido en la petición:

El peticionario alega que: “El gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en el cumplimiento y aplicación de las secciones relativas a la protección del hábitat de la Fisheries Act [Ley de Pesca] y de la CEAA (Canadian Environmental Assessment Act) [Ley canadiense sobre evaluación ambiental]. En particular, el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en el cumplimiento y aplicación de las secciones 35, 37 y 40 de la Fisheries Act, la sección 5(1)(d) de la CEAA y el Apéndice 1, parte 1, punto 6 de la Law List Regulations [Reglamento sobre la lista legislativa] elaboradas en conformidad con los párrafos 59(f) y (g) de la CEAA”. Según el peticionario, el Department of Fisheries [Ministerio de Pesca] publicó una directriz (relativa a la publicación de las autorizaciones de la subsección 35(2)), la cual crea “un proceso de toma de decisión que frustra la intención del Parlamento y usurpa la función de la CEAA como un instrumento de planificación y de toma de decisión”. El peticionario alega, además, que “existen muy pocas acciones judiciales relativas a las disposiciones del hábitat de la Fisheries Act y que los procesos que se efectúan no se distribuyen de manera uniforme en todo el país. En realidad, hubo una abdicación de hecho de las responsabilidades legales de parte del gobierno de Canadá en favor de las provincias del interior. Sin embargo, las provincias no han efectuado una buena labor para asegurar el cumplimiento o la aplicación de la Fisheries Act”. De acuerdo con el peticionario, “el Department of Fisheries and Oceans [Ministerio de pesca y océanos] revisó 228 proyectos en las

regiones central y ártica (que incluyen las provincias de Alberta, Manitoba, Saskatchewan, Ontario y los Territorios del Noroeste) con fecha de 21 de junio de 1996. Se emitieron 78 cartas de recomendación para estos proyectos. Los otros 150 proyectos inscritos en la lista se manejaron por medio de asesoría a las dependencias provinciales o territoriales o a la dependencia autorizada” [citas en traducción libre].

Nombre y cita de la legislación ambiental que se menciona:

1. Fisheries Act, R.S.C. 1985, c. F-14, s. 35, 37 y 40.
2. Canadian Environmental Assessment Act, S.C. 1992, c. 37, s. 5(1)(d); 59(f)(g), Schedule 1, Part 1.
3. Law List Regulations, Item 6, SOR/94-636.

Resumen de la respuesta proporcionada por la parte:

En su respuesta, el gobierno de Canadá señala que el asunto que se planteó en esta petición es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución en el Tribunal Federal de Canadá.

Especifica que el 7 de noviembre, la Friends of the West Country Association presentó una Notificación de Instancia Judicial en el Departamento de Procesos del Tribunal Federal de Canadá en Alberta, la Friends of the West Country Association contra el Ministerio de Pesca y Océanos y el Procurador General de Canadá (expediente No. T2457-96 del Tribunal Federal). Los puntos centrales en la petición conforme al ACAAN y en el juicio de referencia en el Tribunal Federal, son la aplicación y la interacción de los artículos 35, 37 y 40 de la Ley de Pesca y de la Ley Canadiense de Evaluación Ambiental.

El gobierno de Canadá señala también que, de acuerdo con el Artículo 14(3), existen recursos internos relacionados con el asunto que alude la petición, mismos que están disponibles y en proceso en el Tribunal Federal.

Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s):

1. Acuse de recibo de la petición (20 de septiembre de 1996).
2. Determinación con respecto al Artículo 14(1) (1 de octubre de 1996).
3. Acuse de recibo de la petición enmendada (15 de octubre de 1996).
4. Segunda Determinación con respecto al Artículo 14(1) (18 de octubre de 1996).
5. Solicitud del Secretariado para obtener una respuesta de Canadá (8 de noviembre de 1996).

6. Notificación de la Parte en conformidad con el Artículo 14(3) indicando que contestará dentro de 60 días (23 de diciembre de 1996).
7. Respuesta de Canadá (10 enero 1997).
8. Determinación con respecto al Artículo 15(1) (2 de abril de 1997).

Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos: No se aplica.

Decisión del Consejo con respecto a si se hará público un expediente de hechos: No se aplica.

Situación actual del caso:

Caso cerrado. El 2 de abril de 1997 el Secretariado informó al peticionario que la petición no amerita que se elabore un expediente de hechos.

Número de la petición: SEM-96-004

Peticionario(s):

Southwest Center for Biological Diversity y Dr. Robin Silver.

Parte:

Estados Unidos.

Resumen del asunto referido en la petición:

Los peticionarios aseveran que Estados Unidos de América está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, expresamente de la National Environmental Policy Act (NEPA) [Ley nacional de políticas sobre el medio ambiente], con respecto a las operaciones del ejército de Estados Unidos en Fort Huachuca, Arizona. De acuerdo con los peticionarios, el ejército ha aumentado de manera considerable la cantidad de personas asignadas a Fort Huachuca, y dicho aumento ha originado también la expansión correspondiente de la población fuera de la base. Los peticionarios afirman que con el crecimiento de la población aumentará la demanda del agua proveniente de los recursos limitados de la cuenca superior de San Pedro, y que el aumento del bombeado del acuífero que alimenta al río da origen a la amenaza de agotar los recursos de San Pedro y destruir el ecosistema único en su género que depende de él. Los peticionarios sostienen además que “en 1992 el ejército preparó un análisis sobre los impactos ambientales de la expansión de Fort Huachuca. En dicho documento el ejército separó los análisis requeridos de los impactos acumulativos actuales y futuros, prometiendo incluirlos en un Plan maestro por separado

(Exposición de los efectos en el medio ambiente)". Los peticionarios aseguran que el análisis nunca fue elaborado y que el 7 de julio de 1994 presentaron una denuncia ante la Corte de Distrito de Arizona, en virtud de la NEPA, con el fin de exigir al ejército que finalizara el análisis necesario sobre el impacto acumulativo. El juez asignado al caso declaró prescrita la denuncia en conformidad con la Ley de 1990 sobre el cierre y realineamiento de la base del ejército. Los peticionarios observaron además que este fallo del procedimiento impide que los peticionarios persuadan al ejército por orden judicial para que finalice el análisis de la NEPA, aun cuando la corte aceptó que el análisis del ejército era insuficiente.

Nombre y cita de la legislación ambiental que se menciona:

National Environmental Policy Act (NEPA), 42 U.S.C. ss. 4321-4370d (Ley nacional de políticas sobre el medio ambiente).

Resumen de la respuesta proporcionada por la Parte:

La Parte afirma que "en este caso, el Secretariado no debería pedir autorización para elaborar un expediente de hechos relativo a las aseveraciones expuestas en la petición, por las siguientes razones. En primer lugar, Estados Unidos no está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental de acuerdo con el Artículo 14(1) del ACAAN, ya que las aseveraciones de los peticionarios se relacionan con acciones que habían concluido antes de que el Acuerdo entrara en vigor, o con acciones federales propuestas que todavía no pueden ser cuestionadas de acuerdo con la ley de Estados Unidos. En segundo lugar, la insinuación de los peticionarios de que se está incurriendo constantemente en omisiones en la aplicación de los requisitos de la Ley Nacional de Políticas Ambientales expone incorrectamente la ley aplicable correspondiente. En tercer lugar, los peticionarios no aplicaron oportunamente los recursos internos en conformidad con la legislación de Estados Unidos y, cuando aplicaron dichos recursos, los abandonaron debido a que eran puramente académicos. En cuarto lugar, la elaboración de un expediente de hechos podría afectar de manera adversa la apelación judicial pendiente por parte del Southwest Center for Biological Diversity [Centro del sudoeste para la diversidad biológica] y

otros para anular el litigio originado por la Endangered Species Act [Ley para las especies en peligro], que surge de los hechos que constituyen el objeto de la petición. Finalmente, la petición da a entender que los peticionarios no comprenden totalmente las actividades relacionadas con la población y el uso de aguas subterráneas en el Fuerte Huachuca".

Resumen de las notificaciones al (a los) peticionario(s)

1. Acuse de recibo de la petición (27 de noviembre de 1996).
2. Determinación en conformidad con el Artículo 14(1) (16 de diciembre de 1996).
3. Determinación en conformidad con el Artículo 14(2) (22 de enero de 1997).
4. Respuesta de Estados Unidos (3 de marzo de 1997).

Decisión del Consejo acerca de la preparación de un expediente de hechos: No se aplica.

Decisión del Consejo con respecto a si se hará público un expediente de hechos: No se aplica.

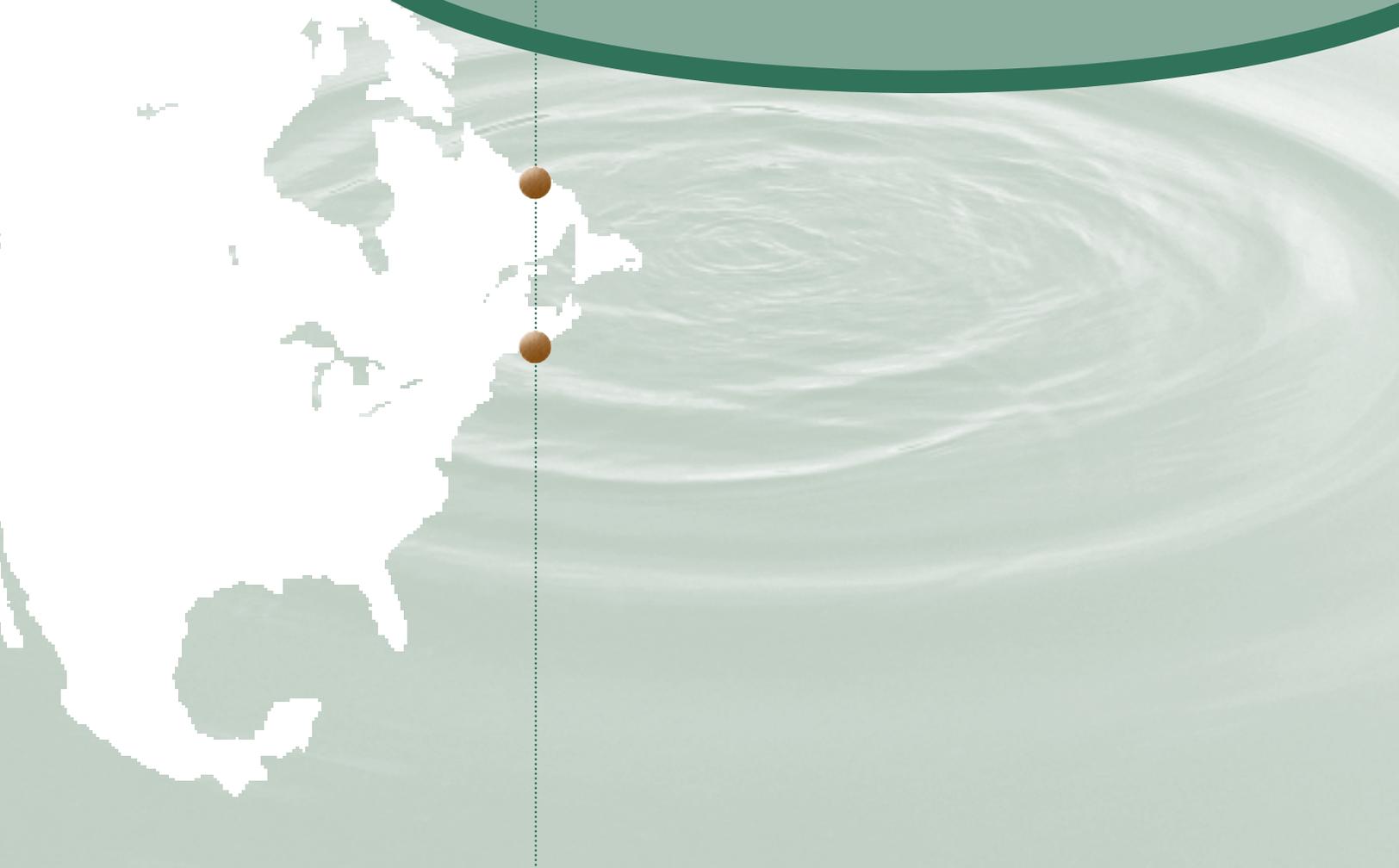
Situación actual del caso:

El 5 de junio de 1997, los peticionarios retiraron su petición en conformidad con el Artículo 14.1 de las Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del ACAAN. Por lo tanto, se da por cerrado el caso.



2

informes
nacionales



Artículo 2

Compromisos generales

Artículo 2(1)(a)

El tercer *Informe del estado del medio ambiente de Canadá* se concluyó en 1996 y se difundió tanto en Internet como en CD-ROM. La versión impresa está programada para la primavera de 1997. El amplio documento ofrece información sobre las condiciones y las tendencias ambientales en cada región ecológica importante de Canadá, así como la perspectiva general de las tendencias nacionales y globales.

Además del informe nacional, en el año fiscal 1996-97 se publicaron o actualizaron siete ejemplares de la Serie de Indicadores Ambientales: *Agotamiento de la capa de ozono de la estratosfera* (actualizado); *Cambio climático* (actualizado); *Lluvia ácida*; *Aguas urbanas: uso municipal del agua y tratamiento de aguas residuales* (actualizado); *Calidad del aire urbano* (actualizado); *Consumo de energía* (actualizado); *Transporte de pasajeros en Canadá* (actualizado).

La base de datos del Estado del Medio Ambiente se puede consultar desde la página Green Lane del ministerio del Medio Ambiente en <<http://www.ec.gc.ca>>. El CD-ROM con la base de datos e información de otra índole se titula *Conserving Canada's Natural Legacy* (Para conservar el legado natural de Canadá).

1996 fue el primer año en que la provincia de Alberta participó plenamente en el ACAAN. Emitió su Informe del Estado del Medio Ambiente, centrado en los ecosistemas acuáticos y orientado a informar y educar a los lectores en torno de los ríos, lagos y pantanos de Alberta. Se distribuyeron dos folletos sobre el estado del medio ambiente: uno sobre el programa de Lugares Especiales de Alberta y el otro sobre la Alianza Estratégica para el Aire Limpio, organización de interesados de diversa procedencia que desarrolla estrategias para abordar numerosas cuestiones sobre la calidad del aire.

Artículo 2(1)(b)

Se avanzó en el desarrollo de los anexos regionales para instrumentar el Plan Conjunto de Contingencia para la Contaminación Terrestre entre Canadá y EU (*Canada-US Joint Inland Pollution Contingency Plan*). La oficina de Quebec del ministerio del Medio Ambiente, por parte de Canadá, y la Región 1 de la EPA, a nombre de Estados Unidos, desarrollaron un programa

de evaluación de riesgo para identificar los sitios que podrían generar efectos transfronterizos como resultado de una emisión de emergencia. El Plan Conjunto de Contingencia para la Contaminación Terrestre está a tiempo para concluirse en 1997-98.

Funcionarios a cargo de emergencias ambientales de México, EU y Canadá se reunieron en marzo para promover el uso de números telefónicos nacionales para informar sobre emergencias ambientales, así como para armonizar las notificaciones y acciones para minimizar el efecto de derrames en los pasos fronterizos.

Canadá recibió a representantes de Profepa y Semarnap en marzo y junio, respectivamente, para hablar de los programas de emergencia ambiental y de la creación de un centro de respuesta a emergencias en México.

Artículo 2(1)(c)

En 1996 Canadá emprendió el desarrollo de un marco de referencia nacional para la educación ambiental. En términos prácticos, Canadá comenzó a realizar pruebas piloto en 20 escuelas de una serie de indicadores llamados Misión de Rescate (*Rescue Mission Indicators*), creados por la organización *Peace Child International*. En este proyecto, los estudiantes evaluarán los terrenos de la escuela y los alrededores, con base en 16 indicadores de sustentabilidad. Los resultados se enviarán a la ONU a mediados de 1997.

Artículo 2(1)(d)

Canadá trabajó en asociación tanto con Estados Unidos como con México para ampliar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia ambiental.

La cooperación de Canadá y Estados Unidos comprendió iniciativas como la investigación *in situ* de la combustión de derrames petroleros, al igual que las negociaciones en curso para llegar a un acuerdo preliminar sobre la Mutua Aceptación de los Datos en términos de los criterios de la OCDE sobre Prácticas Adecuadas en los Laboratorios al Experimentar con Sustancias Químicas (*Good Laboratory Practice for Testing of Chemicals*).

La cooperación con la EPA incluyó:

- desarrollo y verificación de los métodos de análisis ambiental;
- estudios de gases de escape de vehículos o motores industriales diesel a fin de determinar la eficacia de los actuales protocolos reglamentarios de cumplimiento y elaborar metodologías más eficaces y representativas;
- evaluación y desarrollo de la pervaporación para descontaminar el agua.

Canadá colaboró también con el Departamento del Interior (el Servicio del Manejo de Minerales) de EU en las siguientes materias:

- desarrollo de tecnologías de sensores remotos por aire de derrames petroleros, incluido el Fluorosensor ambiental láser por aire (*Scanning Laser Environmental Airborne Fluorosensor, SLEAF*);



- estudios sobre la eficacia y los efectos de los agentes de tratamiento de los derrames;
- estudios de campo de tratamiento *in situ* de las líneas costeras contaminadas con petróleo, incluido el desarrollo de métodos mejorados para limpiarlas hidráulicamente, y
- estudios del desempeño de los productos absorbentes de petróleo.

Junto con la Administración Oceánica y Atmosférica Nacional de EU, Canadá conduce investigaciones para restauración biológica de los derrames petroleros y, junto con la Guardia Costera, para establecer medidas que contrarresten la *orimulsión* del combustible y evaluar la eficacia de los succionadores de petróleo en aguas con hielos a la deriva.

Asimismo, dio capacitación en México para desarrollar un sistema nacional de acreditación ambiental de laboratorios —en colaboración con la Asociación Canadiense de Laboratorios de Análisis Ambiental y la Sección Canadiense de la Asociación Internacional de Laboratorios para Pruebas de Análisis Ambiental.

Artículo 2(1)(e)

La Agencia Canadiense de Evaluación Ambiental (*Canadian Environmental Assessment Agency, CEAA*) es responsable de administrar el proceso federal de evaluación ambiental. En 1996-1997 la CEAA manejó un total de doce revisiones públicas, seis al amparo de los Lineamientos para el Proceso de Revisión y Evaluación Ambiental (*Environmental Assessment and Review Process Guidelines Order*) y seis de acuerdo con la Ley Canadiense de Protección Ambiental (*Canadian Environmental Assessment Act*). Además, en el mismo periodo, agencias y departamentos federales condujeron, en apego a sus obligaciones de evaluación ambiental señaladas en la Ley, un total de 8,759 monitoreos y 18 estudios integrales.

Artículo 2(1)(f)

En el ámbito de un sistema de libre comercio para el intercambio de reducción de emisiones, la primera muestra de un comercio internacional entre Canadá y EU de óxidos de nitrógeno, se presentó en el Proyecto Piloto de Intercambio de Reducción de Emisiones (*Pilot Emission Reduction Trading Project, PERT*). Se trata de una iniciativa encabezada por la industria para reducir el neblumo en el corredor Windsor-Quebec y desarrollar principios y elementos programáticos para crear, reconocer y comerciar créditos de reducción de emisiones como una mercancía en un mercado abierto.

Por medio del presupuesto federal Canadá promovió el uso de incentivos económicos para la eficiente consecución de las metas ambientales. En 1996, el Presupuesto fomentó reglas de competencia más equitativas entre inversiones en fuentes de energía renovables y no renovables al ampliar el uso de flujos mediante el financiamiento compartido de gastos de energía renovable.

Además, tanto la Mesa Redonda Nacional sobre el Medio Ambiente y la Economía —organismo que depende directamente del Primer Ministro—, como el Consejo de Ministros del Medio Ambiente de Canadá, hicieron público su compromiso de fomentar los instrumentos económicos.

Artículo 2(3)

El éter bis(cloro metil) (BCME) y el clorometil metil éter (CMME) han sido determinados como tóxicos. Aunque ninguno de los dos es parte del comercio canadiense, como medida preventiva ambos se añadieron a la Lista de Sustancias Tóxicas (Lista I) y a la Lista de Sustancias Prohibidas (Lista II) de la Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA, por sus siglas en inglés); se incluyeron también en la lista de Disposiciones de Prohibición de Sustancias Tóxicas (*Prohibition of Certain Toxic Substances Regulations*).

Artículo 3 Niveles de protección

Dos importantes legislaciones se introdujeron al Parlamento canadiense en 1996: la Ley de Protección de Especies en Peligro de Extinción (ESPA, por sus siglas en inglés) y las reformas a la Ley de Protección Ambiental (CEPA, en inglés).

La ESPA estipula la pronta identificación, protección y recuperación de especies amenazadas y se aplica a las aves, peces y mamíferos marinos migratorios, a todas las especies migratorias transfronterizas internacionales y a especies en tierras federales. Cuando una especie se incluye en la lista, la Ley prohíbe actividades que dañen o destruyan el hábitat del que dependen. Asimismo, la Ley faculta a las autoridades federales a elaborar, con la participación de las provincias, regulaciones para proteger las especies que deambulan por las fronteras internacionales. La Ley establece un proceso de planeación obligatorio de recuperación para poner en marcha medidas destinadas a identificar las amenazas a que se enfrentan las especies. Las sanciones previstas para los infractores son severas.

La renovada CEPA busca proteger mejor la salud y el Medio Ambiente de los canadienses ante la amenaza de la contaminación. Es resultado de amplias consultas con la población. La ley renovada se propone hacer de la prevención de la contaminación una meta nacional; instrumentar un enfoque rápido de evaluación y control de las sustancias tóxicas; asegurar que las sustancias más peligrosas no se liberen al ambiente en cantidades significativas o bien que se eliminen gradualmente en su totalidad; mejorar la aplicación de las regulaciones actuales y nuevas; fomentar una mayor participación de los ciudadanos, y dar pie a una mayor cooperación y asociación con otros gobiernos y las comunidades indígenas.

Del lado regulatorio, en 1996 se propusieron o promulgaron disposiciones cuyos objetivos son:

- Permitir que propietarios de sustancias BPC de Canadá exporten a Estados Unidos sus residuos para tratamiento y destrucción, asegurando un manejo respetuoso del medio ambiente;
- limitar la concentración de sulfuro en el combustible diesel, para reducir emisiones y efectos ambientales y para la salud derivados de la combustión;
- incluir en un solo grupo de regulaciones todas las sustancias tóxicas cuya elaboración, uso, procesamiento, oferta pública, venta e importación se deberían prohibir totalmente en Canadá por razones de protección del ambiente y la salud;



- reformar la quinta lista de Disposiciones sobre Efluentes de Pulpa y Papel para identificar a los representantes de las provincias de Saskatchewan y Alberta, como resultado de los acuerdos administrativos para el cumplimiento de las regulaciones;
- requerir a los dueños —federales o privados— de tanques de almacenamiento a que los registren ante el ministerio del Medio Ambiente en el sistema de tanques de almacenamiento de petróleo que contengan petróleo o sus derivados. El inventario resultante ayudará a los departamentos federales a ser más eficaces en la instrumentación y administración de programas para el manejo racional de tanques de almacenamiento;
- ampliar el periodo de exención para ciertas clases de vehículos de carreras para el uso de gasolina con plomo, y
- reformar las Disposiciones de Notificación de Nuevas Sustancias a fin de adoptar un enfoque preventivo mediante evaluaciones de salud y del efecto ambiental de los productos biotecnológicos; las reformas darán una red de seguridad para aquellos productos no regulados por otras leyes del Parlamento.

Además, las autoridades ambientales firmaron un Memorando de Entendimiento sobre la Importación de Cloranil y sus Derivados con compañías canadienses importadoras de esas sustancias.

La Legislatura de Alberta votó una nueva Ley del Agua, cuya presentación y promulgación se prevé para 1997. La Ley se centra en el manejo y la protección del agua y en la eficiencia de los procesos administrativos. La legislación protege las actuales licencias y los usos del agua vigentes en la agricultura tradicional; reconoce la importancia de los usos domésticos de ese líquido; estipula que se ha de elaborar un marco de referencia provincial para el manejo del agua; señala que debe desarrollarse una estrategia para proteger el entorno acuático; se propone hacer más eficiente el proceso de licencias y aprobaciones; autoriza la transferencia de licencias de agua, e incluye medidas firmes pero justas de aplicación de la ley.

Artículo 4 Publicaciones

El ministerio del Medio Ambiente publicó todas sus leyes, reglamentos, procedimientos y normas administrativas.

La ESPA se presentó el 31 de octubre de 1996 y la CEPA el 10 de diciembre de ese año.

Por otro lado, se publicaron las siguientes iniciativas:

- Las Disposiciones de Prohibición de Sustancias Tóxicas al amparo de la CEPA, en la segunda parte de la *Canada Gazette* de mayo de 1996, y las reformas de las *Regulaciones sobre Pulpa y Papel*, al amparo de la Ley de Pesca, en junio de 1996.
- Reformas de las Regulaciones sobre Gasolina (diciembre); Exportación de PCB (octubre), y *New Substances Notification Regulations* (sobre productos biotecnológicos) (agosto).

- Las nuevas propuestas *Registration of Storage Tank Systems for Petroleum Products and Allied Petroleum Products on Federal Lands Regulations* (octubre) y las *Diesel Fuel Regulations* (septiembre) se publicaron en la primera parte de la *Canada Gazette*.
- *Technical Guidelines for Above Ground Storage Tank Systems Containing Petroleum Products* (agosto).

Artículo 5 Medidas para la aplicación de la legislación ambiental

(El resumen de la actividad nacional sobre el tema se presenta en el anexo respectivo.)

Artículo 6 Acceso de los particulares a los procedimientos

Las personas interesadas pueden presentar en Canadá a la autoridad competente una solicitud de que se investiguen presuntas violaciones a las leyes y los reglamentos ambientales. Por ejemplo, la Ley Canadiense de Protección Ambiental confiere autoridad estatutaria a la persona que solicite al ministerio del Medio Ambiente una investigación sobre cualquier supuesta infracción ambiental de acuerdo con dicha Ley. Asimismo, personas con un interés legal reconocido en una materia en particular tienen acceso a los procedimientos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales de Canadá. En este sentido, la CEPA otorga autoridad estatutaria para demandar por daños, solicitar un mandato judicial o pedir que se revisen las decisiones administrativas o regulaciones propuestas. Estas disposiciones y otras más aseguran que Canadá satisface cabalmente sus obligaciones previstas en el artículo 6 del ACAAN. Canadá prosigue y amplía su compromiso de dar acceso privado a los recursos en la Ley C-74, la renovada Ley Canadiense de Protección Ambiental, 1997.

Artículo 7 Garantías procesales

Canadá cuenta con procesos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para la aplicación de las leyes y los reglamentos ambientales. Los ciudadanos tienen la oportunidad, en congruencia con las normas de justicia procesal y de justicia natural, de elevar una protesta para apoyar o defender sus respectivas posiciones y a presentar información o evidencia. Las decisiones se presentan por escrito, deben estar disponibles sin tardanza y se basan en información o evidencia respecto de las cuales a las partes se les ofreció la oportunidad de ser escuchadas. Al amparo de otras leyes, en Canadá se proporciona a las partes tales procedimientos, según corresponda, con el derecho de pedir la revisión y cuando se justifique la corrección de decisiones finales por parte de tribunales imparciales e independientes. Un ejemplo de la justicia, transparencia y equidad en la esfera administrativa es el proceso del Consejo Revisor, disponible al amparo de la Ley Canadiense de Protección Ambiental.

Artículo 2 Compromisos generales

Artículo 2(1)(a)

En coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) se está elaborando el Informe de la Situación General en Materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 1995-1996.

Artículo 2(1)(b)

Se formuló el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000, en donde participan el Departamento del Distrito Federal, el gobierno del Estado de México, la Secretaría de Salud y la Semarnap. El propósito del programa es la protección de la salud y el abatimiento de la contaminación atmosférica.

Se inició el estudio para la instrumentación del Centro Nacional de Emergencias Ambientales, que funcionará las 24 horas del día durante todo el año, operará con línea telefónica gratuita (Lada 800) y permitirá orientar a las autoridades responsables y público en general sobre las actividades que se deben realizar para controlar emergencias y evitar daños a la población y el medio ambiente. El inicio de sus operaciones estaba previsto para fines de 1996.

En materia de atención nacional de emergencias y contingencias ambientales, se dio seguimiento a 300 dictámenes de riesgo ambiental emitidos por el Instituto Nacional de Ecología, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas. Asimismo, la Profepa registró un total de 466 emergencias y contingencias.

En cuanto a la información relativa a las empresas recicladoras y confinamientos controlados de residuos peligrosos, a la fecha se tienen identificadas las capacidades de manejo y los tipos de residuos que pueden ser tratados y confinados en el territorio nacional. Se continúa con la puesta en práctica del Sistema de Empresas de Riesgo Ambiental (Siera), que contiene información general del manejo de sustancias y residuos peligrosos por empresa, así como los recursos para atención de emergencias ambientales con referencia geográfica y cobertura nacional.

Artículo 2(1)(c)

En materia de educación básica, las bases de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Semarnap, suscritas el 5 de julio de 1995, enumeran de manera explícita las

acciones necesarias para incorporar la dimensión ambiental en el Sistema Educativo Nacional (SEN). Las acciones y actividades derivadas son: instalación del Comité de Evaluación y Seguimiento que realizó un diagnóstico inicial de las actividades que de manera conjunta realizan ambas instituciones, en la Semarnap a través de las Delegaciones Federales, los organismos desconcentrados y sus distintas áreas, y en la SEP en todas las entidades del país.

Está en proceso un paquete didáctico para maestros de secundaria en educación ambiental y sustentabilidad, consistente en una guía, una antología y materiales de video y audio. El material se incluirá en la próxima promoción del Programa de Actualización Permanente de la SEP, que se inicia en enero de 1997. Con la Dirección General de Programas Complementarios de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el DF se atendieron 152 capacitadores de educación ambiental que participaron en la Cruzada Escolar para la Preservación y Cuidado del Medio Ambiente, durante el ciclo escolar 1995-1996, en 4,588 escuelas de educación básica del DF. Con el Centro de Educación Ambiental para la Comunidad Escolar, se ofreció el ciclo de conferencias *Herramientas y conceptos básicos en temas ambientales 96-97*, destinado a maestros de educación básica.

En Oaxaca, con el Instituto Tecnológico, el Instituto Estatal de Educación Pública y la Delegación de la Semarnap en el estado, se ofrece el Diplomado en Educación Ambiental, dirigido a ampliar la oferta educativa ambiental y contribuir a la formación de maestros.

Se ha regularizado la participación oficial de la Semarnap en las juntas del órgano de gobierno de las instituciones del sistema SEP-Conacyt que llevan a cabo actividades de investigación relacionadas con cuestiones ambientales, en particular, del Colegio de la Frontera Sur, del Instituto de Ecología de Jalapa, del CIAD, del Cibnor y del Cicese.

Artículo 2(1)(d)

En el último año se han creado varios espacios de Semarnap en Internet, mismos que están en proceso de integración para convertirlos en un solo vehículo de difusión tanto de información del sector como sobre el desempeño de la Secretaría.

Se elaboró una primera versión del Sistema de Indicadores Ambientales (Sidia), que se incorpora al debate de indicadores y permite una aproximación con datos reales. El Sidia se elaboró con base en el modelo Presión-Estado-Respuesta, de la OCDE, y se diseñó para presentar información de acuerdo con los trece temas básicos de dicho organismo.

En breve se pondrá en marcha la Red Informática Nacional Privada de Telecomunicaciones que, con tecnología de punta, permitirá una interacción más eficiente entre las diversas instancias del sector, para la toma de decisiones.

Artículo 2(1)(e)

De septiembre de 1995 a diciembre de 1996 se practicaron más de 674 visitas de inspección y verificación en materia de impacto ambiental a nivel nacional; durante las mismas se realizaron 24 clausuras, en 180 casos se detectaron irregularidades y en 470 se cumplió con la normatividad ambiental.



Artículo 2(3)

Para el rastreo eficiente de los movimientos transfronterizos de residuos y materiales peligrosos se instaló un sistema de rastreo denominado Haztracks en las seis delegaciones fronterizas del norte del país.

Durante el último año se identificaron 66 industrias con emisiones notoriamente contaminantes, 38 de las cuales resultaron con irregularidades que ameritaron sanción y a 28 no se les encontraron irregularidades. El número de empresas identificadas se redujo 55% con respecto al año anterior

Artículo 3 Niveles de protección

Se busca mantener una base informativa sobre el estado del medio ambiente; para ello, se inició la operación del sistema aglutinando distintas variables de producción y difusión del INE; entre otros, se cuenta con el programa del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) que proporcionará información integral en todo el país sobre la liberación de contaminantes, mediante un sistema de registro multimedia. El grupo coordinador diseña actualmente los mecanismos para la instrumentación del RETC.

Está en curso de formalización una segunda prórroga para 1997 del Programa Ambiental de México, aprobada por el Banco Mundial con base en el Plan de Acción, que permite agotar el saldo del crédito estimado en 3.1 millones de dólares. Se autorizó una donación de 400 mil dólares para su preparación.

Se concluyó la elaboración del proyecto forestal de la Subsecretaría de Recursos Naturales. Se autorizó una donación de 400 mil dólares para apoyar las acciones previas de operación.

Se reinició el trabajo con el Banco Mundial, para revisar los documentos técnicos del proyecto Desarrollo de la Acuacultura en México, bajo una nueva estructura de administración que comprende la participación de todas las áreas clave de la Semarnap.

Se obtuvo una donación de 410 mil dólares para apoyar el fortalecimiento de las áreas de planeación y asuntos internacionales, a través de la Donación para el Fortalecimiento Institucional (IDF), del Banco Mundial.

Se revisó la cartera de proyectos con el PNUD y las perspectivas de nuevos proyectos con su apoyo, recursos propios, de Agenda 21, del Fondo Global (GEF) y otros. Las áreas identificadas hasta el momento son: biodiversidad, aguas internacionales, cambio climático, descentralización y producción limpia (normalización y certificación).

Artículo 4 Publicaciones

Artículo 4(1)

Se publicó y puso en marcha el Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 1995-2000, punto de partida para una acción colectiva organizada en favor de la conservación; el programa

tiene diez grandes objetivos, con acciones y proyectos específicos; incorpora nuevos elementos para el desarrollo regional desde una perspectiva de sustentabilidad, por medio de la concertación, consulta y negociación; incluye también esquemas de financiamiento novedosos que involucran la participación de la iniciativa privada.

El Programa Frontera XXI es un esfuerzo binacional innovador que agrupa a las diversas entidades federales responsables del medio ambiente fronterizo, tanto de México como de EU, para trabajar en colaboración por el cumplimiento del objetivo común del desarrollo sustentable, mediante la protección a la salud humana y el medio ambiente, así como el manejo adecuado de los recursos naturales. El documento fue elaborado tras identificar objetivos y metas en materia ambiental que fueron expuestos por la opinión pública, los gobiernos estatales y locales, dependencias federales, organizaciones no gubernamentales y consejos consultivos.

En el marco del Programa Frontera XXI, autoridades federales, gobiernos estatales y municipales, y diversas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, realizan acuerdos para la realización de acciones de descentralización en la franja fronteriza norte del país, en temas como agua, aire, residuos peligrosos, prevención de la contaminación, respuesta a emergencias, aplicación de las leyes ambientales y de recursos naturales y sistemas de información.

Para garantizar la más amplia participación de los diversos grupos sociales en el diseño de estrategias, políticas e instrumentos para la gestión ambiental, así como contribuir a la conformación de espacios de diálogo, negociación y compromiso en la solución de los más diversos problemas ambientales del país, el año pasado se crearon cuatro Consejos Consultivos Regionales, buscando la más equilibrada y amplia representación de todos los grupos y sectores.

Se expidieron ocho normas y dos proyectos de Norma Oficial Mexicana: la que regula la instalación y el método de prueba de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo (NOM-092 y 093 ECOL-1995); la que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las instituciones de salud en el país, cuya generación se estima en 800 toneladas/día (NOM-087-ECOL-1995); las que regulan emisiones de fuentes móviles (NOM-076-ECOL-1995, NOM-077-ECOL-95 y la NOM-EM-102-ECOL-1995) y de fuentes fijas a la atmósfera (NOM-075-ECOL-1995 y NOM-097-ECOL-1995). Además, se publicaron los proyectos de normas NOM-045-ECOL-1995 y NOM-001-ECOL-1996, para regular emisiones de escape de vehículos en circulación y los límites máximos de descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Con la expedición de estas normas se incrementa a 87 el número de normas oficiales mexicanas vigentes en materia ambiental.

Artículo 4(1)(2)(a)(b)

El 13 de diciembre de 1996 se publicó la reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que tiene como objetivos generales impulsar un proceso de descentralización en materia ambiental, ampliar los derechos para la participación social en la gestión ambiental, reducir la discrecionalidad de la autoridad, incorporar instrumentos



económicos y figuras de cumplimiento voluntario de la Ley y fortalecer y enriquecer los instrumentos de política ambiental.

Durante el último periodo invernal se detuvieron para evaluación 14,010 vehículos, de los cuales 9,069 resultaron con incumplimiento de la normatividad.

Artículo 5	Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales
------------	---

Artículo 5(1)

El Programa de Medio Ambiente 1995-2000 se propone vigilar y estimular el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental en los ámbitos forestal, industrial, pesquero: de flora y fauna silvestre de las áreas protegidas y de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de ordenamiento ecológico del territorio y del impacto ambiental de las actividades y proyectos. Se pretende asimismo, prevenir el deterioro de los ecosistemas y los daños ambientales, mediante la concertación de acciones preventivas y las auditorías ambientales voluntarias, corregir y restaurar los daños ambientales causados por accidentes o eventos fuera de control, descentralizar la verificación creando infraestructura de inspección y vigilancia a escala estatal y regional, y la vigilancia y acción permanentes contra la corrupción.

Después de la actualización administrativa del Programa Mariposa Monarca para la inspección y vigilancia de recursos naturales, se realizaron 183 rondas sistemáticas de vigilancia, 35 inspecciones y verificaciones y 25 auditorías técnicas. De estas acciones se desprendieron 40 dictámenes, 21 actas administrativas, siete resoluciones administrativas, 90 recomendaciones, 23 notificaciones, siete aseguramientos precautorios de equipos y 12 de producto; se realizaron 19 turnos a otra autoridad, 10 presentaciones de infractores ante el Ministerio Público Federal, y dos suspensiones temporales de permisos de aprovechamiento.

Artículo 5(1)(a)

Se inició el proceso de actualización del personal técnico de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría en la aplicación del procedimiento de inspección, verificación y resolución en materia de impacto ambiental.

Artículo 5(1)(b)

En lo referente al Estímulo y Vigilancia del Cumplimiento de la Normatividad Ambiental, desde agosto del año en curso, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) puso a disposición del público una página de Internet, que contiene información acerca de la Procuraduría y sobre legislación ambiental, así como de auditoría ambiental, verificación de la normatividad sobre recursos naturales, verificación industrial, atención a la denuncia popular y del programa y las actividades de capacitación impartidas por la Profepa. Entre septiembre de 1995 y agosto de 1996, se realizaron 118 visitas de inspección con el siguiente resultado: 98 empresas con irregularidades leves y 20 sin irregularidades.

Artículo 5(1)(f)(j)

De septiembre de 1995 a diciembre de 1996 se efectuaron 13,965 visitas de inspección, por lo que a la fecha se han acumulado más de 55,200 visitas. Durante las inspecciones se obtuvieron los siguientes resultados:

- 45 clausuras totales temporales
- 170 clausuras parciales temporales
- 9,019 empresas con irregularidades leves, y
- 4,064 empresas sin irregularidades.

Con el propósito de evaluar con un mayor detalle, hacer un seguimiento aún más cercano del cumplimiento de la normatividad ambiental e informar al público al respecto, se diseñó y actualmente se prueba un procedimiento para calificar el nivel de cumplimiento de cada una de las fuentes de contaminación, el cual se puso en práctica formal a finales de 1996. Este procedimiento de calificaciones formará parte del Sistema de Seguimiento de la Aplicación de la Normatividad Ambiental (SSANA).

Artículo 5(1)(k)

Para atender a la problemática vinculada con los recursos marinos y acuícolas y la zona federal marítimo terrestre, se operaron siete programas básicos que reflejan las prioridades en esta área. Los programas incluyeron 5,132 acciones de verificación, en que se decomisaron 1,213 toneladas de productos pesqueros y 356,190 piezas de productos marinos, y se aseguraron 3,775 artes y equipos de pesca. Destaca el decomiso realizado de 362 toneladas de producto pesquero en un operativo a tres embarcaciones, incluyendo una extranjera, con un total de 2,144,000.00 pesos en multas.

(Para mayores detalles, véase el anexo respectivo.)

Artículo 6**Acceso de los particulares a los procedimientos**

El 2 de agosto de 1996, de manera unánime, el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) instruyó al Secretariado para que elaborara un Expediente de Hechos sobre la petición formulada por tres organismos no gubernamentales mexicanos en relación con la aplicación efectiva de la legislación ambiental por parte de las autoridades mexicanas en el proyecto integral de la terminal portuaria en Playa Paraíso, Cozumel, Quintana Roo.

La Profepa, a través del Sistema Nacional para la Atención de la Denuncia Popular, recibió y dio trámite a 5,552 denuncias, de las cuales 3,330 fueron concluidas. La distribución de las denuncias por recurso afectado fue: aire 1,487; agua 388; suelo 787; fauna 914, y flora 2,068; ocho correspondieron a otras problemáticas.

Estados Unidos

Informes nacionales sobre los compromisos derivados del ACAAN

El presente informe fue elaborado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y entregado al Secretariado de la CCA de acuerdo con los requisitos del ACAAN.

Artículo 2 Compromisos generales

Artículo 2(1)(e)

La Ley de Pesca Sustentable, que reformó y reautorizó la Ley Magnuson de Manejo y Conservación Pesqueros de 1976 (PL 94-265), se firmó en octubre de 1996. Las reformas contienen nuevas medidas de conservación y manejo para prevenir la sobrepesca y asegurar que las de por sí deprimidas reservas se reconstruyan a niveles que produzcan el máximo rendimiento sustentable. La Ley incluye una nueva norma nacional para minimizar la captura de peces secundarios o la pesca accidental de especies no deseadas. La Ley también subraya la importancia del hábitat de las reservas de peces al requerir que los planes de manejo pesquero los describan e identifiquen, incluyendo efectos adversos sobre el hábitat así como las acciones para asegurar su enriquecimiento.

Artículo 2(1)(f)

La Ley de Pesca Sustentable (arriba citada) prohíbe específicamente la puesta en marcha de nuevos sistemas de manejo pesquero que empleen cuotas individuales, un instrumento denominado cuotas pesqueras individuales (IFQ, *individual fishing quota*).

Artículo 3 Niveles de protección

HÁBITAT En 1996 Estados Unidos siguió desarrollando los Planes de Conservación de Hábitat (HCP, *Habitat Conservation Plans*). Esos planes llevan una perspectiva ecosistémica a la protección de especies individuales, con lo que se elevan las probabilidades de tener éxito en las principales especies objetivo y se da protección al espectro completo de especies asociadas a determinado tipo de hábitat, incluyendo las que no están legalmente protegidas. Los planes entrañan a menudo la participación múltiple de propietarios de tierras y gobiernos locales y requieren de inversiones por adelantado de montos significativos en investigación científica. Sin embargo, pueden proporcionar la creciente certeza en cuanto al tipo de actividades que se pueden emprender en un área determinada y en congruencia con la viabilidad de las especies protegidas. El Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EU emitió, desde el 30 de septiembre de 1996, 197 permisos HCP, con lo que se cubrieron cientos de especies y más de 1.8 millones de hectáreas. Asimismo, el Servicio negocia actualmente 200 HCP adicionales que cubren alrededor de 5.8 millones de hectáreas. La superficie total identificada en estos HCP incluye tierras que se preservarán, así como aquéllas que se manejarán o desarrollarán con particular interés.

ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN En 1996, Estados Unidos agregó 91 nuevas especies a la lista de la Ley de Especies en Peligro de Extinción (*Endangered Species Act, ESA*), eliminó una y reclasificó tres, que pasaron de en peligro de extinción a amenazadas. Estados Unidos prosiguió con la instrumentación de diversas innovaciones procesales concebidas para dar mayor flexibilidad y certidumbre a la comunidad regulada en cuanto a la ESA. La política de “No sorpresas” asegura que a los propietarios de terrenos no federales que estén participando en los esfuerzos de un Plan de Conservación del Hábitat en marcha no se les impondrán otras restricciones de tierra ni compensaciones financieras para especies que pasaron inadvertidas o en casos de alguna situación extraordinaria. La política de “refugio seguro” autoriza la toma no intencional de especies federales enlistadas que se establecen en una propiedad como resultado de los esfuerzos afirmativos de conservación del terrateniente. Estas políticas constituyen poderosos incentivos para que el sector privado trabaje con el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre en la recuperación de las especies enlistadas.

CALIDAD DEL AGUA Las enmiendas de 1996 de la Ley de Agua Potable (*Safe Drinking Water Act, SDWA*) están entre los cambios legislativos más importantes en materia ambiental en años recientes. Entre esas reformas importantes están las siguientes: el establecimiento de fondos revolventes estatales para el agua potable para que con ese dinero las comunidades mejoren sus instalaciones de agua potable; una nueva autoridad que exija que el análisis de costo-beneficio de cada nueva norma sobre el agua potable promulgada por la EPA no se use para debilitar las actuales normas del agua potable o para fijar normas para los subproductos de la desinfección, y el requerimiento para que la EPA promulgue disposiciones para subproductos de los desinfectantes y de la desinfección; una norma mejorada para el tratamiento de aguas pluviales (incluidas normas sobre *cryptosporidium*), una norma para el radón y hacia el año 2001 una norma revisada para el arsénico que refleje la investigación adicional sobre los riesgos de cáncer por la exposición a niveles bajos de arsénico.

Las reformas incluyen también disposiciones para que los sistemas de agua de la comunidad monitoreen hasta 30 contaminantes no regulados a fin de recolectar información para normas futuras y que cada sistema emita un informe anual confidencial a sus consumidores, incluyendo información sobre los contaminantes del agua y los efectos en la salud de las sustancias por debajo de las normas nacionales para el agua potable; y la autorización para elevar las sanciones administrativas que se puedan aplicar en las acciones de aplicación por infringir la Ley de Agua Potable. Asimismo, los estados deben identificar áreas que contribuyen a la contaminación de las fuentes de agua potable y evaluar las amenazas potenciales de contaminación. Las reformas también abordan las maneras de mejorar el suministro del agua potable (por ejemplo, los estados deben estar facultados para prohibir nuevos sistemas que no tengan capacidad para cumplir las normas de salud, y deben certificar a los operadores del sistema).

Por separado, aunque de manera relacionada, la Norma para Recopilar Información sobre el Agua Potable (*Drinking Water Information Collection Rule, ICR*) se promulgó al amparo de la Ley de Agua Potable y exige que los principales sistemas públicos del agua en Estados Unidos monitoreen microbios (incluyendo *cryptosporidium*) y den amplia información sobre las tecnologías de tratamiento. Estos datos se usarían inicialmente para determinar si las actuales disposiciones de desinfección y filtración para el agua potable requieren fortalecerse. Más tarde, esa información, junto con los resultados de un esfuerzo coordinado de investigación, se usará para determinar los niveles adecuados de control de desinfectantes y subproductos de la desinfección. Este futuro conjunto de reglas es la prioridad más alta de la EPA en cuanto a la regulación del agua potable.



Asimismo, el 31 de octubre de 1996, la Administradora de la EPA firmó una resolución definitiva sobre la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act, CWA*), que establece lineamientos sobre limitaciones de aguas residuales, normas de desempeño para nuevas fuentes y normas de pretratamiento para las industrias costeras de petróleo y gas. La norma requiere cero descargas de desechos producidos de agua y por perforaciones en toda la subcategoría costera, salvo en Cook Inlet, Alaska, en donde la norma requiere límites iguales a los ya exigidos en las operaciones marinas gasíferas y petroleras.

PLAGUICIDAS Otra importante legislación fue la Ley de Protección de la Calidad de los Alimentos (*Food Quality Protection Act, FQPA*), promulgada en 1996 para establecer un patrón regulatorio integral de protección ante los plaguicidas. La nueva ley reforma tanto la Ley Federal de Alimentos, Medicinas y Cosméticos (*Federal Food, Drug and Cosmetic Act, FDCA*) como la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (*Federal Insecticide, Fungicide and Rodenticide Act, FIFRA*). Entre las principales disposiciones de la FQPA orientadas a asegurar un nivel elevado de protección ambiental está el requisito de que las tolerancias a los plaguicidas se determinen de modo que los productos sean seguros para los niños, incluido un factor estándar adicional de seguridad de hasta diez veces, en caso necesario, para compensar la incertidumbre en torno a los datos relacionados con los niños. Otra disposición clave es el establecimiento de una firme norma de seguridad sanitaria (con una certidumbre razonable de que son inofensivos) para los residuos de plaguicidas en todos los alimentos; el requisito es que todas las tolerancias vigentes se revisen cada diez años para asegurar que cubren la nueva norma de seguridad sanitaria; las disposiciones relacionadas con los trastornos endocrinos, como que las autoridades exijan a los fabricantes de plaguicidas que proporcionen datos sobre los efectos endocrinos potenciales; ampliar la autoridad de la *Food and Drug Administration* para imponer sanciones civiles por infracciones a la tolerancia, y hacer más expedita la revisión de plaguicidas más seguros para ayudar a que lleguen al mercado más rápidamente y reemplacen a los antiguos productos químicos, potencialmente más peligrosos.

METALES PESADOS La pintura con plomo deteriorada (desconchada, resquebrajada, etc.) es la fuente principal de exposición al plomo entre los niños en EU. Tal exposición puede generarles problemas de aprendizaje y crecimiento; alterar su capacidad auditiva y visual, y causar otros daños al cerebro y al sistema nervioso. Las casas habitación construidas en EU antes de 1978 pueden contener pintura con plomo porque el uso de esa clase de pintura era común antes de que su empleo residencial se prohibiera. En febrero de 1996 la EPA y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*US Department of Housing and Urban Development*) firmaron una norma definitiva para exigir que se advirtiese de los peligros potenciales para la salud que entraña la pintura que contiene plomo a quienes rentan o compran una vivienda con ese acabado construida antes de 1978. Los tres elementos principales de la norma constituyen requisitos para que quienes buscan rentar o vender una vivienda construida antes de 1978: (1) revelen a sus clientes la presencia de pintura que se sabe que contiene plomo y los riesgos de habitarla; (2) den al cliente los registros e informes disponibles sobre la presencia de pintura con plomo y los peligros que entraña exponerse a ella, y (3) den al cliente un folleto aprobado por la Federación sobre los riesgos que representa el plomo. La norma se incluyó en la sección 1018 de la Ley de reducción de los riesgos por la pintura a partir de plomo en casas habitación (*Residential Lead-Based Paint Hazard Reduction Act*) de 1992. La norma no exige que se inspeccione la vivienda en busca de pintura con plomo o las probabilidades de que ésta exista. Sin embargo, es preciso que el vendedor proporcione al comprador un periodo de diez días para que éste conduzca una evaluación del riesgo o inspeccione la vivienda para ver si tiene pintura de esa naturaleza o si hay riesgo de que exista.

SUSTANCIAS TÓXICAS La EPA publicó una resolución definitiva el 18 de marzo de 1996 en la que permite importar residuos de bifenilos policlorados (BPC) a las personas que tengan instalaciones en

Estados Unidos, debidamente autorizadas para almacenarlos y disponerlos por la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (*Toxic Substances Control Act, TSCA*). Esta norma es relevante porque desde 1980 las normas de la EPA sobre BPC han prohibido en territorio estadounidense la importación y la exportación de residuos de BPC en concentraciones de 50 partes por millón (ppm) o mayores para su disposición. La citada resolución concluye que esas importaciones de BPC serán reguladas de manera tan estricta como las correspondientes a los residuos internamente generados de dichas sustancias y no representarán un riesgo irracional de perjuicio en EU. La norma no toca la cuestión de las exportaciones desde EU de residuos de BPC de 50 ppm o mayores, que siguen prohibidas.

PLANEACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DERECHO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN La

Administración de la EPA firmó una resolución para el Plan de Manejo de Riesgo (PMR) y los lineamientos correspondientes el 24 de mayo de 1996, que impondrán a cerca de 66,000 fuentes fijas que tienen grandes cantidades de 140 sustancias químicas volátiles severamente tóxicas e inflamables las siguientes disposiciones: evaluar su potencial de liberaciones accidentales, catastróficas, a la atmósfera, que podrían afectar al público; registrar su historial de escapes; emprender programas para prevenir y responder ante accidentes con productos químicos, y hacer que dicha información sea fácilmente accesible en los medios electrónicos públicos destinados a los planes de manejo de riesgo hacia el verano de 1999. Esta resolución se promulgó al amparo de la autoridad de la sección 112(r) de la Ley de Aire Limpio (CAA), que aborda la prevención de liberaciones atmosféricas accidentales y catastróficas de sustancias químicas como la de Bhopal, India, de isocianuro metílico, y accidentes menores más comunes. La norma afectará a una amplia gama de entidades reguladas, como plantas químicas y refinerías que usan sustancias químicas diversas; los fabricantes que emplean ácidos, como el nítrico, el fluorhídrico y el clorhídrico; los usuarios y distribuidores de propano; vendedores al menudeo de fertilizantes con tanques de amoníaco; sistemas de refrigeración que usan amoníaco, e instalaciones de tratamiento de aguas.

CALIDAD DEL AIRE Una norma emitida en junio de 1996 establece normas de desempeño y procedimientos de certificación para los aditivos combustibles, conocidos como detergentes, para prevenir la acumulación de depósitos en motores o sistemas abastecedores de combustible. Esta norma se estipula en la sección 211(1) de la Ley de Aire Limpio. La norma requiere que los aditivos detergentes se registren y certifiquen para cumplir con ciertas normas de desempeño en cuanto al control de los depósitos en inyectores de orificio de combustible y las válvulas de admisión. Ofrece varias opciones para certificar un aditivo, según el tipo y la distribución geográfica de la gasolina en que se va a usar. Establece también exenciones limitadas para ciertas clases de combustibles, como los que se usan para autos de carreras y aviones.

En una acción reguladora separada, la EPA publicó los reglamentos mediante los cuales administrará los programas vigentes de permisos de la parte V de la CAA para aplicarse en todas las situaciones en que es necesario que la EPA se constituya en autoridad responsable de otorgar los permisos. Por ejemplo, la CAA requiere que la EPA establezca programas federales para todos los estados cuyo programa de permisos no fue aprobado. También se cubren todas las situaciones en que un estado no logra instrumentar adecuadamente su programa autorizado o no puede responder al veto de la EPA de un permiso emitido por el estado. También se aplica a zonas sobre las cuales los estados no tienen jurisdicción, como la plataforma continental exterior y los territorios de las comunidades indígenas.

RESIDUOS PELIGROSOS El 26 de marzo de 1996 el presidente Clinton promulgó la Ley de Flexibilidad del Programa para Disposición en Tierra (*Land Disposal Program Flexibility Act*), al amparo de la Ley de Conservación y Recuperación de los Recursos (*RCRA, Resource Conservation and Recovery Act*), al permitir que la disposición en tierra de ciertos desechos que ya no presentan características de residuos peligrosos no requiera que éstos reciban un pretratamiento para cumplir con las estrictas características de disposición



en tierra señaladas en la RCRA. De manera específica, la legislación señala que tales desperdicios no se han de prohibir si se manejan mediante: (1) un sistema de tratamiento cuya descarga está regulada por la CWA; (2) un sistema de tratamiento equivalente al de la CWA, o (3) inyección de residuos no peligrosos de Clase I, regulados por la Ley de Agua Potable. La legislación se centra en pequeños cambios a la RCRA que eliminarían disposiciones para desechos de bajo riesgo y es el resultado de una iniciativa anunciada como parte del plan del Presidente para Reinventar la Legislación Ambiental. Contó con el apoyo de la Administración con la condición de que el Congreso no la reformara para extender su limitado alcance.

Al mes siguiente, el 12 de abril, se publicó una resolución final en el *Federal Register* que instrumenta en Estados Unidos una Decisión del Consejo de la OCDE sobre el control del movimiento transfronterizo de residuos peligrosos destinados a su recuperación (no a su disposición). La norma identifica los residuos, de acuerdo con la RCRA, sujetos a un sistema escalonado de controles (verde, ámbar y rojo) al cruzar las fronteras nacionales entre los países de la OCDE. Estas normas se aplican sólo a los importadores y exportadores estadounidenses de desechos peligrosos de la RCRA destinados a su recuperación en las naciones de la OCDE (excepto Canadá y México, en cuyo caso los acuerdos bilaterales siguen rigiendo).

GENERAL El 29 de marzo de 1996 el Presidente promulgó la Ley Justa de Aplicación de las Regulaciones a las Empresas Pequeñas (*Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act, SBREFA*). El estatuto pide a las agencias federales que establezcan programas y políticas que ayuden a los negocios pequeños en sus esfuerzos para cumplir con las disposiciones ambientales y, en general, que reduzcan o aminoren las sanciones impuestas por primera vez a pequeñas empresas que caigan en incumplimiento. También establece mecanismos para supervisar las prácticas de aplicación respecto de pequeños negocios, y el Subtítulo E ofrece al Congreso la oportunidad de revisar y en caso dado desaprobar las disposiciones de la agencia promulgadas después del 29 de marzo de 1996 (o las más importantes, del 1 de marzo). Así, aunque la SBREFA es de naturaleza procesal, tiene importantes implicaciones sustantivas para los programas de regulación y aplicación ambientales de Estados Unidos.

Artículo 5	Medidas para la aplicación de la legislación ambiental
------------	--

(El resumen de la actividad nacional sobre el tema se presenta en el anexo respectivo)

Artículo 6	Acceso de los particulares a los procedimientos
------------	---

Una resolución final firmada por la Administradora de la EPA requiere que los estados que administran, o desean hacerlo, un programa autorizado del Sistema Nacional de Eliminación de Descarga de Contaminantes (*National Pollutant Discharge Elimination System, NPDES*), den una oportunidad para la revisión judicial en el tribunal del estado de las decisiones finales de permisos que basten para proporcionar, fomentar y contribuir a la participación pública en el proceso para determinar los permisos. Los estados tienen un año, a partir de la publicación de la norma, para cumplir con los requisitos, a menos que se requiera de la legislación estatal para cumplirlos, en cuyo caso se conceden dos años. La resolución estipula que un estado cubrirá esta norma si permite una revisión judicial similar a la disponible para obtener una revisión en la corte federal de permisos expedidos por la Federación al amparo del NPDES. También especifica que un estado no cumple con la norma si restringe la clase de personas que pueden poner en entredicho las decisiones en materia de permisos (por ejemplo, si las personas deben demostrar daño a un interés pecuniario para obtener una revisión judicial).

3

Información financiera, 1996

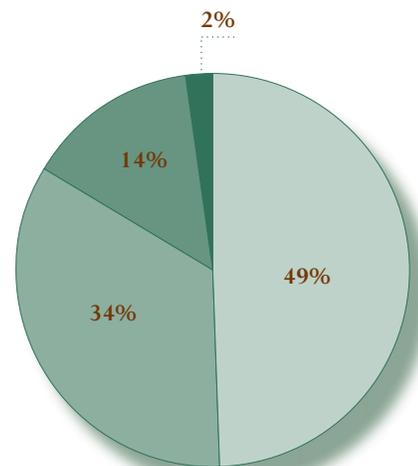


información financiera, de 1996

El presupuesto aprobado por el Consejo para 1996 fue de 10 millones 255 mil dólares estadounidenses, que se distribuyeron como se presenta en la gráfica 1.

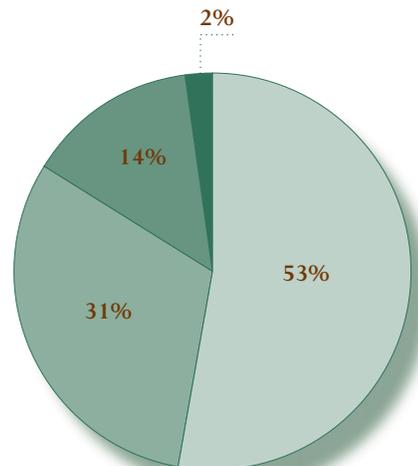
Gráfica 1:
PRESUPUESTO DE 1996

- Costo directo de los Programas
- Operaciones comunes
- Operaciones departamentales
- Fondo de contingencia



Gráfica 2:
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE 1996

- Costo directo de los Programas
- Operaciones comunes
- Operaciones departamentales
- Fondo de contingencia



Dictamen del auditor



Al Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Hemos verificado el balance general de la Comisión para la Cooperación Ambiental al 31 de diciembre de 1996 y los estados de ingresos, erogaciones y superávit de operaciones, de superávit de capital, del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental y de cambios en la situación financiera para el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Comisión. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con las normas en la materia generalmente aceptadas. Dichas normas requieren que se planee y lleve a cabo una auditoría para obtener razonable seguridad de que los estados financieros se encuentran libres de representaciones erróneas importantes. Una auditoría incluye la revisión, con base en pruebas, de la documentación que respalda las cifras y los resultados de los estados financieros. Una auditoría también incluye la determinación de los principios de contabilidad usados y los cálculos importantes hechos por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

En nuestra opinión, dichos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera para el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Canadá.

Contadores públicos
21 de marzo de 1997

Balance general

Al 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
A C T I V O		
Activo circulante		
Efectivo	5,077,953	5,357,610
Cuentas por cobrar (Nota 3)	1,094,503	669,230
Contribuciones por cobrar (Nota 4)	2,109,926	954,800
Gastos por anticipado	23,031	21,979
	8,305,413	7,003,619
Activos fijos (Nota 5)	722,420	686,212
	9,027,833	7,689,831
P A S I V O		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	932,231	1,096,583
Contribuciones recibidas por adelantado (Nota 6)	1,324,104	—
Contribuciones de 1995 a reintegrar	340,826	—
	2,597,161	1,096,583
Ingresos diferidos	1,079,173	625,173
Contribuciones diferidas (Nota 7)	2,800,920	3,281,863
FONDO DE AMÉRICA DEL NORTE PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL	1,598,240	2,000,000
SUPERÁVIT DE OPERACIONES	229,919	—
SUPERÁVIT DE CAPITAL	722,420	686,212
	9,027,833	7,689,831
Obligaciones (Nota 8)		

Estado de ingresos, erogaciones y superávit de operaciones

Año terminado el 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
I N G R E S O S		
Contribución de Canadá	4,125,000	4,125,000
Contribución de México	4,125,000	4,125,000
Contribución de Estados Unidos	4,125,000	4,125,000
Contribución del año 1994 traspasada al año 1995	–	1,246,371
Recursos generados internamente	786,097	784,989
Otros ingresos	240,328	85,798
	13,401,425	14,492,158
E R O G A C I O N E S		
Gastos relacionados con el Programa de Trabajo (Anexo)	3,275,026	2,732,627
Gastos relacionados con el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (Anexo)	499,658	–
Gastos relacionados con las reuniones del Consejo (Anexo)	404,503	290,319
Gastos relacionados con el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) (Anexo)	110,407	150,813
Gastos relacionados con el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental	167,907	–
Gastos del Fondo de contingencias	73,979	–
Sueldos y prestaciones	3,385,603	2,845,787
Gastos por reubicación y orientación	73,533	213,462
Gastos de viaje	153,999	254,566
Gastos de capacitación	37,973	38,744
Personal temporal	407,013	275,741
Gastos de oficina	224,870	167,719
Publicaciones e Internet	401,378	157,427
Telecomunicaciones	189,616	170,661
Mantenimiento y mejoras a oficina	203,394	248,471
Renta	281,238	218,892
Honorarios	312,738	1,083,660
Gastos de representación	23,219	18,882
Traducción e interpretación	107,225	36,887
Pérdidas de cambio	52,219	105,544
Contribuciones traspasadas al superávit de capital	215,007	200,093
	10,600,505	9,210,295
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LAS EROGACIONES	2,800,920	5,281,863
Traspaso al Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental	–	(2,000,000)
Contribuciones traspasadas al presupuesto del año próximo (notas (2)(b) y 7)	(2,800,920)	(3,281,863)
Contribución del año 1995 traspasada al año 1996	3,281,863	–
Erogaciones relacionadas con los compromisos del año anterior (Anexo)	(2,711,118)	–
Contribuciones a reintegrar	(340,826)	–
SUPERÁVIT DE OPERACIONES	229,919	–

Estado de superávit de capital

Año terminado el 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
BALANCE AL COMIENZO DEL AÑO	686,212	672,845
Más:		
Contribuciones por adquisición de activos fijos		
- traspasadas de operaciones	215,007	200,093
- traspasadas de las contribuciones de 1995	34,897	-
Menos:		
Realización de activos fijos	-	(5,312)
Depreciación de activos fijos	(213,696)	(181,414)
BALANCE AL FINAL DEL AÑO	722,420	686,212

Estado del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental

Año terminado el 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
BALANCE AL COMIENZO DEL AÑO	2,000,000	-
Traspaso de operaciones	-	2,000,000
Desembolso por subvenciones	(401,760)	-
BALANCE AL FINAL DEL AÑO	1,598,240	2,000,000

Estado de cambios en la situación financiera

Año terminado el 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
O P E R A C I O N E S		
Superávit de operaciones	229,919	—
Partidas que no requieren de efectivo		
Contribuciones traspasadas al presupuesto del año próximo	2,800,920	3,281,863
Contribuciones del año anterior	(3,281,863)	(1,246,371)
	(251,024)	2,035,492
Cambio en el capital de trabajo operativo que no implica efectivo	(80,873)	(155,331)
	(331,897)	1,880,161
F I N A N C I A M I E N T O		
Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental	(401,760)	2,000,000
Contribuciones por adquisición de activos fijos	249,904	200,093
Ingresos diferidos	454,000	459,573
	302,144	2,659,666
I N V E R S I O N E S		
Adquisición de activos fijos	(249,904)	(200,093)
(Disminución) incremento en efectivo	(279,657)	4,339,734
Efectivo al comienzo del año	5,357,610	1,017,876
EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	5,077,953	5,357,610

Notas a los estados financieros

año terminado el 31 de diciembre de 1996

(en dólares canadienses)

I . TIPO DE ORGANIZACIÓN

La Comisión para la Cooperación Ambiental es una organización internacional que fue creada por el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte para cumplir con los requisitos ambientales del TLC. La organización inició operaciones en julio de 1994.

2 . POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

A) PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Todas las transacciones relacionadas con los activos fijos, incluso la amortización, se presentan en el superávit de capital. Los resultados de las operaciones están incluidos en el superávit de operaciones. Las contribuciones destinadas a la compra de activos fijos que forman parte de los montos aportados por las Partes interesadas están acreditadas a las operaciones y traspasadas al superávit de capital.

B) CONTRIBUCIONES

Los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos (las Partes interesadas) aportan una cantidad igual de dinero al presupuesto anual de la Comisión.

Los fondos aportados quedan disponibles durante los doce meses que siguen a la fecha en que terminó el ejercicio social para pagar las obligaciones relacionadas que fueron contraídas en el curso del ejercicio.

Los fondos que sobrepasan cinco por ciento (5%) del presupuesto están abonados a las Partes interesadas gracias a un ajuste de las aportaciones para el ejercicio subsecuente.

C) ACTIVOS FIJOS

Los activos fijos se registran al costo y se amortizan por el método lineal a las siguientes tasas anuales:

Equipo de cómputo	20%
Equipo y programas de cómputo para los proyectos	30%
Programas de cómputo	30%
Muebles y enseres	20%
Sistema de teléfonos	30%
Equipo	30%
Mejoría de bienes inmuebles	12%

Notas a los estados financieros

Año terminado el 31 de diciembre de 1996

(en dólares canadienses)

D) **MONEDA EXTRANJERA**

Las transacciones en moneda extranjera se convierten usando el método temporal. Las ganancias y pérdidas de cambio se incluyen en los resultados del ejercicio.

E) **INGRESOS DIFERIDOS**

Los ingresos diferidos representan incentivos relativos a espacio de oficina. Dichos incentivos, los cuales se amortizan durante la vigencia del arrendamiento, se compensan con los gastos de renta.

3. CUENTAS POR COBRAR

Una porción de las cuentas por cobrar (\$967,235) está vinculada con el impuesto sobre productos y servicios (TPS) y el impuesto provincial de venta (TVQ) a recibir. Teniendo en cuenta el estatuto internacional de la Comisión, los gobiernos Federal y de Quebec y la Comisión deben firmar un convenio antes de que sean reembolsados los impuestos de venta pagados aplicables a las compras. A la fecha del dictamen del auditor, ningún convenio se había firmado. Al parecer, ese importe será recibido.

4. CONTRIBUCIONES POR COBRAR

	1996	1995
	\$	\$
México	-	954,800
Canadá	2,109,926	-
	2,109,926	954,800

5. ACTIVOS FIJOS

	1996		1995	
	Costo	Depreciación Acumulada	Valor según libros, neto	Valor según libros, neto
	\$	\$	\$	\$
Equipo de cómputo	358,654	115,124	243,530	265,965
Equipo y programas de cómputo para los proyectos	100,972	15,146	85,826	-
Programas de cómputo	57,709	16,496	41,213	13,235
Muebles y enseres	356,473	151,158	205,315	276,610
Sistema de teléfonos	97,986	52,524	45,462	52,003
Equipo	123,823	79,835	43,988	78,399
Mejoría de bienes inmuebles	60,654	3,568	57,086	-
	1,156,271	433,851	722,420	686,212

Notas a los estados financieros

Año terminado el 31 de diciembre de 1996

(en dólares canadienses)

6 . C O N T R I B U C I O N E S R E C I B I D A S P O R A D E L A N T A D O

	1996	1995
	\$	\$
Estados Unidos	1,215,300	—
México	108,804	—
	1,324,104	—

7 . C O N T R I B U C I O N E S D I F E R I D A S

Por el ejercicio de 1996, las contribuciones disponibles para las obligaciones de 1997 fueron de \$2,800,920 (\$3,281,863 en 1995). Así, esas contribuciones son contabilizadas como contribuciones diferidas en el balance general.

8 . O B L I G A C I O N E S

- A) La Comisión alquila locales de acuerdo con un contrato operativo que expira en agosto del año 2004. El mínimo del total de pagos requeridos, así como los pagos mínimos que se requieren en años futuros, son como sigue:

	\$
1997	50,661
1998	303,550
1999	346,902
2000	390,254
2001	433,606
2002 y posteriormente	1,460,966
	2,985,939

- B) Al 31 de diciembre de 1996, la Comisión tenía obligaciones por \$3,832,000 relacionadas con proyectos ambientales.

9 . C I F R A S C O M P A R A T I V A S

Ciertas cifras comparativas del ejercicio anterior han sido reclasificadas para ajustar su presentación con la del ejercicio actual.

Apéndice

Gastos relacionados con el Programa de Trabajo, obligaciones específicas del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, Reuniones del Consejo y del Comité Consultivo Público Conjunto, reuniones, y obligaciones del año anterior

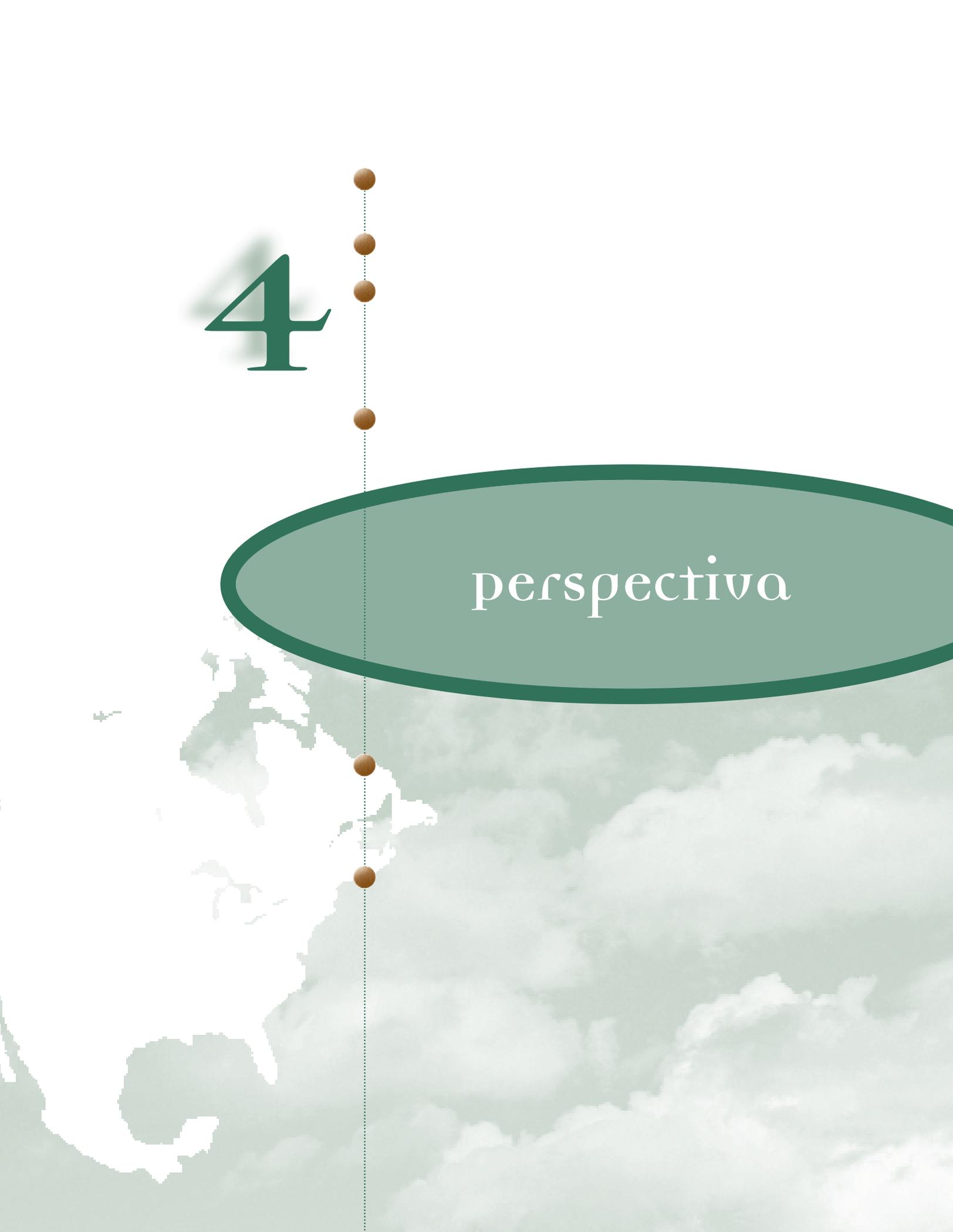
Año terminado el 31 de diciembre de 1996
(en dólares canadienses)

	1996	1995
	\$	\$
Programa de Trabajo		
Honorarios	1,648,687	1,665,831
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	976,944	653,627
Traducción e interpretación	337,527	227,553
Gastos de oficina	311,868	185,616
	<u>3,275,026</u>	<u>2,732,627</u>
Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte		
Honorarios	299,899	—
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	106,203	—
Traducción e interpretación	82,468	—
Gastos de oficina	11,088	—
	<u>499,658</u>	<u>—</u>
Reuniones del Consejo		
Honorarios	27,870	9,273
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	146,137	71,762
Traducción e interpretación	124,770	140,827
Gastos de oficina	105,726	68,457
	<u>404,503</u>	<u>290,319</u>
Juntas del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)		
Honorarios	2,825	32,343
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	46,835	66,752
Traducción e interpretación	30,289	47,086
Gastos de oficina	30,458	4,632
	<u>110,407</u>	<u>150,813</u>
Compromisos del año anterior		
Honorarios	2,439,361	—
Gastos de viaje, hospedaje y reuniones	86,470	—
Publicaciones y comunicaciones	74,084	—
Traducción e interpretación	49,569	—
Otros	26,737	—
Contribuciones traspasadas al superávit de capital	34,897	—
	<u>2,711,118</u>	<u>—</u>



4

perspectiva



programa Y Presupuesto Anual 1997

La CCA aprovecha las lecciones aprendidas y los progresos logrados en 1996 para seguir adelante en 1997 con un programa aprobado por el Consejo que corresponde a la fortaleza demostrada por la cooperación regional. El programa y el presupuesto anual toman en cuenta las recomendaciones del CCPC y de la opinión pública expresada en las consultas realizadas en 1996. En términos generales, el programa refleja un esfuerzo para asegurar que las actividades de la CCA complementen los esfuerzos existentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en América del Norte y en la esfera internacional. A fin de enforzar mejor su programa, el número de proyectos se redujo de 26 en 1996 a 17 para este año.

La experiencia de los dos últimos años y el esfuerzo por usar con mayor eficiencia los recursos se refleja en el presupuesto para 1997. Esto ha permitido ahorrar cerca de 500,000 dólares estadounidenses, sobre todo por concepto de las actividades de operaciones comunes, mediante la racionalización y el recorte al mínimo de los recursos empleados para fines administrativos. El objetivo principal de este esfuerzo fue maximizar los fondos disponibles para proyectos de instrumentación, y al tiempo tomar en cuenta que las funciones relacionadas con la organización de las reuniones del Consejo y del CCPC están creciendo de acuerdo con el aumento de su mandato y de sus intensas actividades planeadas para 1997.

El presupuesto de 1997 se presenta de manera distinta a la de los años anteriores; con ello se busca reflejar con mayor sencillez y transparencia la asignación de recursos a los diversos componente y funciones de las actividades del Secretariado. El objetivo es que la estructura del presupuesto refleje lo más posible los costos reales de la instrumentación del Programa.

PRESUPUESTADO PARA PROYECTOS, 1997: US\$2,687,000

PRESUPUESTO TOTAL, 1997: US\$9,942,000



Costos directos del programa

Este rubro se ha reestructurado para incluir los costos directos de la instrumentación de proyectos, como salarios y honorarios profesionales, los costos de las publicaciones de cada proyecto, las obligaciones específicas señaladas en el Acuerdo (entre ellas la próxima publicación del primer Informe del Estado del Medio Ambiente en América del Norte), y el mantenimiento y apoyo continuo del Centro de Información de la CCA.

Operaciones comunes

Todos los elementos comprendidos en este rubro apoyan a la Comisión como un todo. Incluyen la edición de textos, el apoyo externo y temporal, telecomunicaciones, la renta de las oficinas en Montreal y la oficina de enlace en México, la reasignación de gastos para el personal, costos de desarrollo profesional y activos que consisten en pagos por arrendamiento de equipo. Cabe destacar que una proporción importante de las cantidades incluidas en esta categoría corresponden a costos indirectos del programa.

Operaciones departamentales

El presupuesto también se ha reestructurado para reflejar mejor la realidad de la Comisión. Los salarios comprendidos en este rubro corresponden a los del personal cuyas actividades se relacionan directamente con el Consejo, el CCPC, el personal ejecutivo, administración y contabilidad y difusión pública. También se incluyen las sesiones del Consejo, las reuniones y sesiones del CCPC, el boletín *EcoRegión*, la página de la CCA en Internet y un fondo de contingencia considerablemente disminuido. Los costos típicos que se encuentran en estos rubros son viajes, renta de instalaciones y servicios de interpretación.

FANCA

Esta partida se usará para subvenciones de hasta 100,000 dólares canadienses y para un fondo discrecional para proyectos que no excedan de 10,000 dólares canadienses; se ha reestructurado para incluir los costos del manejo del propio FANCA.

Fondo de contingencia

Un monto, considerablemente inferior que el de 1996, ha sido separado para necesidades imprevistas.

Resumen del programa Anual

Conservación Ambiental

P97-01	Hábitat y especies
--------	--------------------

97.01.01 **Cooperación para la Conservación de las Aves de América del Norte.** Desarrollar una estrategia y un plan de acción para la conservación de las aves de América del Norte, así como fomentar una Red de América del Norte de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (Aicas).

PRESUPUESTO: US\$200,000

97.01.02 **Red de Información sobre la Biodiversidad de América del Norte.** Mejorar el acceso a la información sobre las especies al fomentar la compatibilidad de los datos y el intercambio de información.

PRESUPUESTO: US\$100,000

97.01.03 **Cooperación para la Protección de los Ecosistemas Marinos y Zonas Costeras.** Se sigue trabajando en dos proyectos piloto (la Cuenca de las Californias y el Golfo de Maine) que ayudarán a instrumentar el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra en América del Norte.

PRESUPUESTO: US\$255,000

97.01.04 **Cooperación para la Conservación de la Mariposa Monarca.** Promover la protección de los sitios de la mariposa Monarca.

PRESUPUESTO: US\$100,000

Protección de la Salud Humana y del Medio Ambiente

P97-02	Reducción de riesgos
--------	----------------------

97.02.01 **Manejo Racional de las Sustancias Químicas.** Limitar el uso y las emisiones de sustancias peligrosas en América del Norte. Se sigue trabajando en los planes de acción regional respecto del los BPC, mercurio, clordano y DDT.

PRESUPUESTO: US\$250,000

97.02.02 **Inventario de las Emisiones Contaminantes en América del Norte (IECAN).** Seguir publicando una serie de informes sobre las emisiones y transferencias de contaminantes usando la información pública disponible más reciente. El proyecto se orienta a ampliar la cooperación para la compatibilidad de los datos y las metodologías.

PRESUPUESTO: US\$105,000

97.02.03 **Monitoreo y Modelación del Aire en América del Norte.** Proporcionar la información requerida para la planeación de políticas, la toma de decisiones y el manejo relacionado con las cuencas de aire compartidas y los contaminantes atmosféricos transfronterizos.

PRESUPUESTO: US\$150,000

97.02.04 **Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo (EIAT).** Dar a los gobiernos un marco de referencia de cooperación para mejorar sus habilidades para tratar los problemas potenciales ambientales transfronterizos.

PRESUPUESTO: US\$100,000

P97-03	Cambio climático y eficiencia energética
---------------	---

97.03.01 **Cooperación de América del Norte para la Comercialización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.** Evaluar los instrumentos económicos y un sistema potencial de comercialización para reducir la emisión de gases de invernadero.

PRESUPUESTO: US\$100,000

P97-04	Desarrollo de la capacidad
---------------	-----------------------------------

97.04.01 **Desarrollo de la Capacidad para la Gestión Ambiental.** Elevar los niveles de capacidad para el manejo ambiental en Guanajuato, México; enriquecer la prevención de la contaminación en las empresas pequeñas y medianas, e instrumentar los Planes de Acción Regional comprendidos en el proyecto de Manejo Racional de las Sustancias Químicas.

PRESUPUESTO: US\$382,000

Medio ambiente, comercio y economía

P97-05	Medio ambiente y comercio
---------------	----------------------------------

97.05.01 **Efectos ambientales del TLC.** Completar el estudio sobre las instituciones intergubernamentales creadas o inspiradas por el TLC y perfeccionar la metodología existente, a fin de que se pueda aplicar a sectores específicos para evaluar los efectos del TLC en el medio ambiente.

PRESUPUESTO: US\$250,000

P97-06	Cooperación tecnológica
--------	-------------------------

97.06.01 **Mecanismos de Intercambio de Información sobre Tecnología.** Desarrollar una base de datos que proporcione información sobre tecnologías y servicios ambientales disponibles en América del Norte para promover el cumplimiento de leyes y reglamentos ambientales, y al mismo tiempo contribuir a que las compañías mejoren su eficiencia productiva y conserven su competitividad.

PRESUPUESTO: US\$125,000

Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos

P97-07	Cooperación para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales
--------	---

97.07.01 **Programa de Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos.** Seguir funcionando como un foro, a través del Grupo de Trabajo de América del Norte para la Aplicación y el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Ambientales, para compartir estrategias e información relacionadas con la aplicación, propiciar las iniciativas trilaterales de cooperación en la materia y contribuir al seguimiento de los indicadores de cumplimiento y aplicación.

PRESUPUESTO: US\$320,000

97.07.02 **Nuevos Enfoques para Mejorar el Desempeño Ambiental.** Contribuir a elevar las normas de desempeño ambiental en América del Norte en los sectores público y privado mediante el desarrollo de principios que orienten una nueva generación de regulaciones ambientales y otros sistemas de gestión.

PRESUPUESTO: US\$100,000

Información y difusión al público

P97-08	La ruta verde de América del Norte
--------	------------------------------------

97.08.01 **Sistema Integrado de América del Norte para la Gestión Ambiental.** Recopilar datos físicos, socioeconómicos y ecológicos que se presentarán en el marco de una serie de mapas de las regiones ecológicas de América del Norte con la información necesaria para promover el desarrollo sustentable y una gestión ambiental racional.

PRESUPUESTO: US\$150,000

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS PROYECTOS: US\$2,687,000

Presupuesto de 1997: Panorama general

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (DÓLARES DE EU)
COSTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA:	5,212,000
1) Costos directos de los proyectos	2,687,000
2) Salarios	1,570,000
3) Obligaciones específicas estipuladas en el ACAAN	420,000
4) Publicaciones e informes	375,000
5) Centro de Información de la CCA	100,000
6) Gastos comunes del programa	60,000
OPERACIONES COMUNES:*	724,000
1) Edición técnica	210,000
2) Apoyo externo y temporal	179,000
3) Telecomunicaciones	110,000
4) Activos	65,000
5) Renta	60,000
6) Reubicación y orientación	40,000
7) Equipo y materiales de oficina	40,000
8) Desarrollo profesional	20,000
OPERACIONES DEPARTAMENTALES	2,256,000
1) Salarios**	1,376,000
2) Difusión pública	310,000
3) Consejo	180,000
4) Dirección Ejecutiva	90,000
5) Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)	300,000
FONDO DE CONTINGENCIA	150,000
FANCA	1,600,000
TOTAL	\$9,942,000

* Una parte considerable de las cantidades incluidas en esta categoría corresponde a costos indirectos del programa.

** Incluye: Difusión pública, Consejo, Dirección Ejecutiva, CCPC y Administración y Contabilidad.

Presupuesto de 1997: Resumen

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (DÓLARES DE EU)
Costos directos del programa	5,212,000
Operaciones comunes	724,000
Operaciones departamentales	2,256,000
FANCA	1,600,000
Fondo de contingencia	150,000
TOTAL	\$9,942,000

Ingresos de 1997

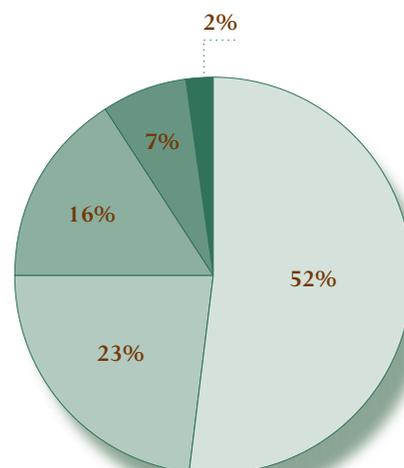
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (DÓLARES DE EU)
Contribuciones de las Partes	9,000,000
Reutilización de los recursos de 1996 (máximo: 5% del presupuesto)	198,000
Recaudación de la CCA	571,000*
Intereses de las inversiones de corto plazo/otros	173,000*
TOTAL	\$9,942,000

* Cifras estimadas.

Presupuesto de la CCA para 1997

PRESUPUESTO TOTAL DE LA CCA PARA 1997

- Costos directos del programa
- Operaciones departamentales
- FANCA
- Operaciones comunes
- Fondo de contingencia



5

Anexo:
Aplicación
de la ley

Anexo: Informe sobre aplicación de la legislación ambiental en América del norte

canadá

parte A	
> Información reciente	72
parte B	
> Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos	73
> Contaminación atmosférica	75
> Tráfico internacional de flora y fauna	77

México

parte A	
> Información reciente	80
parte B	
> Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos	81
> Contaminación atmosférica	82
> Tráfico internacional de flora y fauna	85

estados unidos

parte A	
> Información reciente	88
parte B	
> Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos	89
> Contaminación atmosférica	91
> Tráfico internacional de flora y fauna	93

Apéndices

> Resumen de los acuerdos internacionales y bilaterales relacionados	96
> Grupo de Trabajo de América del Norte para la Cooperación sobre la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental	101

Introducción

Las países firmantes del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) presentan este informe en cumplimiento del Artículo 12(2)(c) del mismo, que les establece la obligación de informar sobre las medidas gubernamentales tomadas para aplicar con efectividad sus respectivas leyes y reglamentos ambientales. El texto principal de este Informe anual 1996 contiene un apartado sobre las iniciativas trilaterales de las Partes para cooperar en la aplicación de la legislación ambiental, dentro del Programa de Cooperación para la Aplicación de las Leyes y Reglamentos.

Este Anexo, a su vez, contiene los informes de cada país sobre sus programas y actividades internas relativos a la aplicación de la legislación ambiental. Los informes nacionales fueron elaborados por las Partes, bajo la dirección y coordinación del Grupo de Trabajo de América del Norte para la Cooperación sobre el Cumplimiento y Aplicación de la Legislación Ambiental, y con el apoyo del Secretariado de la CCA. Para el informe de 1996 el Grupo de Trabajo seleccionó tres áreas prioritarias de aplicación de la legislación ambiental, objeto también de actividades de cooperación en marcha: movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, contaminación atmosférica y comercio de vida silvestre. Las Partes tienen el propósito de mantenerse informadas entre sí mediante el envío periódico de datos recientes en áreas de importancia. En apéndices se presenta un resumen de los acuerdos relacionados con los compromisos internacionales y bilaterales. Asimismo, este documento presenta un resumen actualizado de las iniciativas políticas o legislativas desde la presentación del Informe de 1995.

Cabe señalar que el Informe anual 1995 presentó un panorama general de las políticas, programas y estrategias para el cumplimiento y aplicación de la legislación ambiental adoptados por cada país, material de referencia útil para la revisión del presente texto.



Parte A Información reciente

Este segundo informe anual cubre tres temas mutuamente acordados por los socios del TLC. El primer informe cubrió el marco de trabajo legal y constitucional para la aplicación de la legislación ambiental y el fomento del cumplimiento. Además, presentó un panorama general de las políticas, programas y estrategias de cumplimiento. Este informe se ocupa de las actividades de aplicación y cumplimiento de la legislación federal canadiense y de la provincia de Alberta. El próximo año deberán incluirse las provincias de Quebec y Manitoba.

Las enmiendas a la Ley Canadiense de Protección Ambiental (*Canadian Environmental Protection Act, CEPA*) darán prioridad a la prevención de la contaminación y eliminación de las sustancias tóxicas del medio ambiente. La reforma contiene disposiciones que fortalecerán la autoridad de los inspectores para aplicar la ley, establecen una nueva clase de funcionario (*el investigador CEPA*) y disposiciones para instrumentar medidas alternativas de procesamiento.

La Ley de Protección y Regulación del Comercio Internacional e Interprovincial de la Fauna y Flora Silvestres (*Wild Animal and Plant Protection and Regulation of International and Interprovincial Trade Act, WAPPRITA*) entró en vigor en mayo de 1996. Reemplaza y fortalece la legislación previamente utilizada para instrumentar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Adicionalmente, prohíbe el comercio con la fauna silvestre que ha sido capturada o transportada de manera ilegal desde una provincia o territorio de Canadá a otro, así como la importación de especies que son nocivas para los ecosistemas canadienses. La legislación dispone elevadas multas. Para infracciones menores, las cortes pueden imponer multas de hasta 25,000 dólares o encarcelamiento hasta por seis meses. Para delitos serios, las cortes pueden imponer multas de hasta 150,000 dólares y cinco años de prisión. Para las corporaciones, o segundas y subsecuentes infracciones, las multas máximas se duplican.

La Ley Canadiense para la Protección de Especies Amenazadas (*Canada Endangered Species Act*) fue presentada al Parlamento el 31 de octubre de 1996. Cuando sea aprobada, será la primera legislación en la historia que otorgue una amplia protección a las especies amenazadas en las jurisdicciones federales en Canadá. La ley se

aplica a aves migratorias, peces y mamíferos marinos, especies que se distribuyen a través de las fronteras internacionales, y a todas las especies en suelo federal. La ley introducirá nuevos castigos: multas de hasta medio millón de dólares a corporaciones por cada especie; multas de hasta un millón de dólares para infractores recurrentes, y de hasta 250,000 dólares y cinco años de prisión para individuos. Al mismo tiempo, los ministros federales y provinciales han convenido, en principio, un Acuerdo Nacional para la Protección de Especies en Riesgo, que compromete a los gobiernos provinciales en la aprobación de la legislación y programas complementarios para asegurar que las especies en peligro estén protegidas a través de todas las jurisdicciones de Canadá.

Los gobiernos federal, provincial y territorial, bajo los auspicios del Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente (CCME), han acordado en principio un convenio de estandarización que, sujeto a los acuerdos bilaterales específicos posteriores, supervisaría que las inspecciones relacionadas con la legislación ambiental tanto federal como provincial sean realizadas por el gobierno que tenga la mejor ubicación.

En Alberta, a través de su Plan de Acción para la Reforma Normativa, la agencia provincial de protección ambiental ha desarrollado un sistema normativo más sencillo, eficiente y con mejor relación costo-efecto. El número y tipos de aprobaciones que se requieren para las actividades en el aire y agua, evaluación química, y manejo y recuperación de suelos han sido reducidos y reemplazados por códigos de prácticas y/o lineamientos. Estas actividades continuarán siendo reguladas y sujetas a respuestas de aplicación de la legislación más específicas y oportunas.

Parte B Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos

ANTECEDENTES En Canadá, el manejo de residuos peligrosos está regulado en los niveles federal, provincial y territorial. Los gobiernos provinciales y territoriales establecen los requisitos para las actividades de manejo de residuos dentro de sus fronteras, incluyendo la generación, transporte, reciclado y disposición de los residuos peligrosos. El gobierno federal es responsable de controlar los movimientos internacionales e interprovinciales de residuos peligrosos. El ministerio del Medio Ambiente (*Environment Canada, EC*) es la entidad federal líder, y cuenta con el apoyo del ministerio de Hacienda y Aduanas (*Revenue Canada*). Los controles de los movimientos transfronterizos son establecidos de acuerdo con las obligaciones internacionales de Canadá, de la manera que se describe en el Cuadro 1.

Canadá genera anualmente alrededor de 5.9 millones de toneladas métricas de residuos peligrosos, incluyendo residuos tanto para disposición final como para reciclaje. Asimismo, en 1995, un total de aproximadamente 609,000 toneladas de residuos peligrosos fueron importados o exportados desde Canadá. De las 383,134 toneladas importadas en 1995, el 71 por ciento fue destinado para reciclaje, y 29 por ciento para disposición. Casi 99 por ciento de las importaciones provino de EU. En comparación, de las 225,989 toneladas de residuos peligrosos exportadas en 1995, el 56 por ciento se destinó para reciclaje y el resto para la disposición final, todo en sitios ubicados en EU.

Las Normas para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos (EIIHW) adoptadas según la CEPA, definen las condiciones que deben cubrirse antes de que pueda efectuarse cualquier embarque internacional de residuos peligrosos. El Cuadro 2 define los requerimientos clave de las normas EIIHW. Otras normas federales controlan determinados aspectos de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos: las Normas para la Exportación de Residuos BPC, que contienen controles específicos para estos compuestos, y las Normas para el Transporte de Bienes Peligrosos, que establecen los requerimientos de seguridad para el transporte, incluyendo etiquetado, empaque y rotulación de los embarques.

Según las normas EIIHW, EC conserva las listas de residuos peligrosos, revisa los documentos antes de un embarque para asegurar que los residuos sean manejados de una manera ambientalmente racional, actúa como intermediario entre los exportadores o agentes y las autoridades importadoras, rastrea los movimientos transfronterizos, realiza las actividades de fomento al cumplimiento y aplica la legislación. El ministerio de Hacienda revisa y colecta las copias de los documentos requeridos de los embarcadores, envía a EC los documentos recopilados en la frontera e identifica las inconsistencias para que sean inspeccionadas por los funcionarios regionales de EC responsables de la aplicación de la legislación.

Cuadro 1: Compromisos internacionales de Canadá sobre movimiento transfronterizo de residuos peligrosos

ACUERDO

Convención de Basilea sobre Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y su Disposición: acuerdo multilateral de las Naciones Unidas ratificado por el gobierno canadiense en agosto de 1992.

Decisión de Consejo C(92)39 de la OCDE con respecto al Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Destinados a las Operaciones de Recuperación: acuerdo multilateral de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico adoptado en 1992 y apoyado por Canadá.

Acuerdo para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos entre Canadá y EU: acuerdo bilateral firmado por Canadá en noviembre de 1986.

RESUMEN DE OBJETIVOS O REQUISITOS

Promueve la disposición de residuos peligrosos en el país de origen; prohíbe los embarques de los residuos a países que no puedan manejarlos de una manera ambientalmente racional; establece los controles sobre las exportaciones e importaciones de residuos, y promueve la cooperación para el intercambio de información sobre residuos peligrosos.

Clasifica los productos reciclables peligrosos en tres categorías: verde, ámbar y rojo con base en una serie de criterios acerca del riesgo.

Asegura que los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos entre Canadá y EU sean manejados de una manera ambientalmente racional, y que sean embarcados a los establecimientos autorizados por la jurisdicción importadora. Esto se logra a través de una notificación extensa, aprobación, manifiesto y programa de monitoreo administrado conjuntamente entre ambos países.



Cuadro 2: Requerimientos seleccionados de acuerdo con las normas EIHW

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Aviso y consentimiento	Previo al embarque se requiere notificación escrita de EC y consentimiento del país o provincia importadora.
Manifiesto	El manifiesto identifica a las partes involucradas en el embarque y contiene detalles con respecto al tipo y cantidad de residuos que serán embarcados, las precauciones especiales para su manipulación, y los requerimientos de almacenamiento y/o disposición para el residuo en su destino final. El manifiesto acompaña el embarque y rastrea el residuo desde el momento que deja las puertas del generador o embarcador, hasta que llega al destino especificado. Tres copias del manifiesto (consignador, frontera y destinatario) son enviadas a EC para monitorear el cumplimiento.
Aseguramiento	El importador o exportador canadiense y el transportista deben estar asegurados para garantizar que existen los fondos necesarios para resolver la situación en caso de un incidente.
Contrato	Debe existir un contrato firmado entre el exportador e importador, mismo que deberá ser entregado en el momento de la notificación.
Certificado de disposición o reciclaje	Este certificado debe ser entregado a EC por la empresa receptora de disposición o reciclaje. El certificado es comparado contra las copias del manifiesto para asegurar que el residuo peligroso fue tratado, dispuesto o reciclado de la manera descrita en la notificación.
Manejo ambientalmente racional	El importador o exportador canadiense es requerido para tomar todas las medidas factibles para asegurar que el residuo peligroso será tratado de una manera que proteja la salud humana y el medio ambiente.

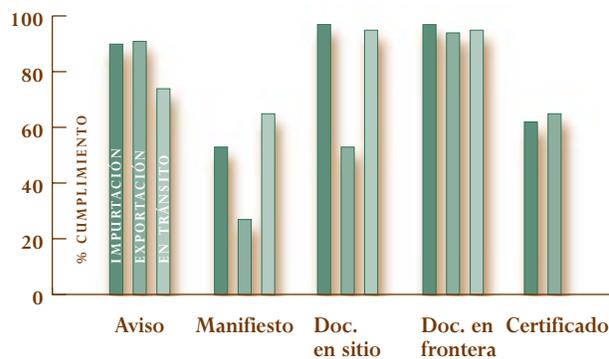
PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY

Después de la introducción de las Normas EIHW en 1992 se distribuyeron guías y folletos y se efectuaron talleres de trabajo para informar a la industria de sus responsabilidades bajo estas regulaciones. Estas presentaciones, talleres y reuniones siguen teniendo lugar. Además, el personal de EC está disponible por teléfono, fax e Internet para responder a las solicitudes de información de la industria y el personal encargado de la aplicación de la legislación (e. g., funcionarios aduanales). El boletín *Resilog* es usado para destacar las actividades y actualizar a las industrias sobre temas relacionados con el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos. Este reporte es distribuido semestralmente a más de 3,000 suscriptores.

La Gráfica 1 ilustra los registros de cumplimiento recopilados por EC para el periodo 1992-1994. Es importante señalar que este periodo se ubica en una etapa temprana de la instrumentación de las normas. Aquí se observa que el cumplimiento de los exportadores fue menor que el de los importadores. Dado que los exportadores canadienses representan un grupo grande y diversificado con patrones irregulares de embarque, su identificación, la comunicación con ellos y su monitoreo representan un mayor reto. En comparación, existen relativamente pocos importadores canadienses y la mayoría de éstos son grandes empresas con patrones de embarque bien definidos. Esas empresas generalmente conocen los requerimientos EIHW y presentan la documentación adecuada al llegar a la frontera.

Entre 1992 (primer año completo que las normas EIHW estuvieron en vigor) y 1995, el número de manifiestos recibidos por EC se duplicó. Si bien los datos para 1995-1996 no han sido completamente analizados, se han registrado mejoras en el cumplimiento con el manifiesto y el certificado.

Gráfica 1: Cumplimiento con disposiciones normativas seleccionadas (noviembre 1992-diciembre 1994)



Doc. en sitio: Documentación completa disponible e incluida con el embarque en el punto de partida o recepción.
Doc. en frontera: Documentación completa disponible en el cruce de frontera.

A partir del análisis de estos datos, EC ha enfocado sus esfuerzos de comunicación en las áreas de incumplimiento, con resultados positivos.

Además de sus actividades regulares de monitoreo e investigación, EC realiza “operativos relámpago” para la aplicación de la legislación en los principales cruces de frontera. Estas actividades han resultado en la presentación de diversos cargos desde la adopción de la norma. En 1995, se realizaron 156 inspecciones y 15 investigaciones de seguimiento; se emitieron cuatro advertencias y se realizaron tres procesos, conforme a las Normas EIHW, que condujeron a una acusación.

En marzo de 1996, una empresa de Alberta, Philip Environmental Services, fue multada con 100,000 dólares y uno de sus empleados fue sentenciado a tres meses de prisión, conforme a la Ley de Protección y Fortalecimiento Ambiental (*Environmental Protection and Enhancement Act*), por la disposición ilegal de 75,000 kg de residuos peligrosos en un relleno sanitario de la ciudad de Edmonton. Alberta pudo confirmar con las autoridades de Texas que 180 tambores de residuos con características similares fueron embarcados por la empresa en noviembre de 1993, con cargo a un agente aduanal en Texas y utilizando un manifiesto de residuos peligrosos.

PRÓXIMOS PASOS Como parte de la renovación de la CEPA, el gobierno canadiense busca fortalecer los controles sobre el movimiento de residuos, incluyendo requisitos para que los exportadores presenten planes de reducción de sus exportaciones de residuos peligrosos para disposición. También se están realizando esfuerzos para armonizar los criterios federales, territoriales y provinciales para la definición de criterios sobre residuos peligrosos y reciclables, así como un protocolo sobre la inclusión o eliminación de los residuos en las listas.

Para mejorar el cumplimiento con las normas, se está desarrollando una estrategia de promoción que incluye la selección de objetivos para el cumplimiento del manifiesto. En la medida en que se hacen enmiendas a las leyes y normas federales, se desarrollarán herramientas de comunicación adicionales para facilitar un cumplimiento de la legislación continuo y firme.

Para mejorar su comunicación con los clientes y agencias asociadas, EC estableció un sistema de base de datos que puede dar acceso telefónico en tiempo real a los inspectores, y una transferencia electrónica mejorada de la información de la notificación. Actualmente, se está desarrollando un proyecto piloto para facilitar la transferencia electrónica de información entre EC, las provincias y territorios, y las autoridades estadounidenses.

La aplicación de las normas EIHW es una prioridad de la aplicación de la legislación. EC y el ministerio de Hacienda están trabajando con socios internacionales para determinar el potencial y alcance de los embarques ilegales, a través de todos los medios de transporte.

REFERENCIAS

- *The Green Lane* <<http://www.ec.gc.ca>> (ó <enviroinfo@ec.gc.ca>)
- Environment Canada. *Compliance and Enforcement Report, Volume I: Six Regulations under CEPA and the Fisheries Act*; 1995, Ottawa.
- Comisión para la Cooperación Ambiental, *Informe anual 1995 de la CCA, Anexo I y Anexo II*; 1995, Montreal.
- Environment Canada. *Canadian Environmental Protection Act: Enforcement & Compliance Policy*; 1994, Ottawa.
- Environment Canada. *Export and Import of Hazardous Waste Regulations: User's Guides (Implementation, Classification, Manifest and Notice)*; 1993, Ottawa.
- Environment Canada. *Bulletin: Export Import Regulations*; diciembre, 1992. (Tópicos: Convención de Basilea, Decisión de la OCDE, Exportación e Importación de Residuos Peligrosos, Manifiestos).
- Environment Canada. *Resilog* (publicación semestral).
- Alberta Environmental Protection. *Enforcement of the Environmental Protection and Enhancement Act*, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Parte B Contaminación atmosférica

ANTECEDENTES En Canadá, la calidad del aire se maneja a nivel provincial y federal. La principal responsabilidad del manejo de la contaminación doméstica del aire de fuente fija pertenece a los gobiernos provinciales. La promulgación y aplicación de leyes sobre calidad del aire es en gran medida jurisdicción de las provincias, que supervisan la protección y manejo de los recursos naturales en sus fronteras. En todas las provincias y territorios, la autoridad legislativa y normativa para la calidad del aire se basa principalmente en el control de las fuentes fijas, especialmente las industrias y el uso de combustibles fósiles. Otros controles adicionales de la calidad del aire pueden ser impuestos a nivel municipal; sin embargo, son poco comunes. En general, el papel del gobierno federal está enfocado en la solución de los problemas transfronterizos y en el manejo de las fuentes federales potenciales de contaminación del aire.

La contaminación del aire tiene graves efectos a corto y largo plazos sobre la salud de los seres humanos y los ecosistemas. Existen muchos tipos de contaminantes del aire, incluyendo los compuestos orgánicos volátiles (COV), los óxidos de azufre (SOx) y los óxidos de nitrógeno (NOx) que se originan en las emisiones vehiculares e industriales, y que contribuyen a problemas como la lluvia ácida, el smog y las partículas inhalables (causa importante del asma). También de interés son los contaminantes orgánicos persistentes (COP) y los metales pesados, que se acumulan en las tramas tróficas y amenazan la salud de los seres humanos y las poblaciones animales. De importancia global son la emisión de sustancias que destruyen la capa protectora de ozono de la atmósfera (ODS, por sus siglas en inglés), y sus impactos sobre las plantas y

animales ocasionados por la creciente exposición a la radiación ultravioleta. Además, las emisiones globales de gases con efecto invernadero están ocasionando que el clima cambie, y están relacionadas con los fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes y severos. Canadá está trabajando para resolver estos problemas a través de una gran variedad de medios voluntarios y normativos.

Internacional

En 1987, Canadá auspició la reunión internacional que condujo al Protocolo de Montreal para el Control de las Sustancias Agotadoras de Ozono, y fue uno de los primeros países en ratificarlo. Canadá también es signatario de la Convención sobre el Transporte Transfronterizo de Contaminantes del Aire de Amplio Rango (LRTAP), que ya tiene cinco protocolos con los objetivos de reducir la lluvia ácida y el smog transfronterizos, a través de los controles de SO₂, NO_x, y COV. Canadá iniciará negociaciones internacionales relacionadas con nuevos protocolos para metales pesados, COP y emisiones de NO_x, incluyendo el amoníaco. Asimismo, este país es signatario de la Convención para el Marco de Trabajo sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas.

De acuerdo con lo estipulado por el Consejo Ártico, integrado en 1996, y la Estrategia de Protección Ambiental del Ártico, los ocho países árticos, incluyendo a Canadá, están comprometidos para proteger el medio ambiente boreal.

Actualmente, Canadá encabeza las discusiones sobre la formulación de recomendaciones específicas para una estrategia global de manejo de los COP, que será analizada en las sesiones de 1997 del Consejo de Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud.

Canadá también es parte de numerosos acuerdos de América del Norte que regulan el control de la calidad del aire. En 1991, Canadá y EU firmaron un Acuerdo de Calidad del Aire que tiene el objetivo de establecer “un instrumento práctico y efectivo para resolver las inquietudes comunes relacionadas con la contaminación transfronteriza del aire”. El Acuerdo para la Calidad del Agua de los Grandes Lagos también es importante para el manejo de la calidad del aire, dado que contiene secciones que se refieren específicamente a la investigación, supervisión y monitoreo, y medidas para el control de la contaminación de sustancias tóxicas

transportadas por el aire. Para ser consistentes con estos objetivos, Canadá y EU están trabajando juntos para desarrollar una Estrategia para la Eliminación Virtual de las Sustancias Tóxicas Persistentes en los Grandes Lagos.

Finalmente, Canadá es responsable del manejo del Centro Mundial de Datos sobre el Ozono, a nombre de la Oficina Meteorológica Mundial, y también opera el Centro Canadiense de Interpretación de las Emisiones Globales, que recopila y resume la información de todo el mundo.

Nacional

En el Cuadro 1 se resumen los principales instrumentos legislativos federales para el manejo de la calidad del aire. Adicionalmente, el gobierno federal tiene numerosas políticas, planes y programas importantes, que incluyen la Política para el Manejo de Sustancias Tóxicas, la Estrategia para la Prevención de la Contaminación, la Estrategia Ambiental Ártica y el Inventario Nacional de Emisiones Contaminantes.

La coordinación entre el gobierno federal y las provincias y territorios se logra a través del Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente y el Consejo de Ministros de Energía. En 1993, estos dos Consejos y el Comité Asesor Provincial Federal de la CEPA (CEPA/FPAC) firmaron un Marco de Trabajo para el Manejo Integral de la Calidad del Aire de Canadá. Este marco de trabajo estableció un mecanismo para coordinar las acciones gubernamentales sobre la calidad del aire desde una perspectiva regional, nacional e internacional, especialmente para contaminación con efectos transfronterizos o globales. Por otro lado, también coordina el establecimiento de metas y objetivos comunes.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS EN LA PROMOCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

Como se señaló, la mayor parte de la legislación sobre contaminación atmosférica es provincial, lo mismo que su aplicación. En casi todas las provincias y territorios, la legislación requiere que los propietarios u operadores de establecimientos industriales obtengan permisos o aprobaciones de operación cuando las actividades tengan emisiones o requerimientos límite para todos los contaminantes atmosféricos, que con mayor

Cuadro 1: Legislación federal sobre calidad del aire

LEGISLACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA)	Controla la calidad de los combustibles, sustancias tóxicas, incluyendo ODS, metales pesados y COP; establece los objetivos de la calidad del aire del ambiente para contaminantes del aire comunes, como ozono, NO _x y SO ₂ , y establece los lineamientos nacionales de emisiones para fuentes importantes de contaminación del aire, como las plantas de energía.
Ley de Productos para el Control de Plagas	Regula los pesticidas y garantiza su uso seguro.
Ley de Seguridad de Vehículos Automotores	Regula las emisiones de autos y camiones, y establece estándares para el monóxido de carbono, NO _x y partículas de hidrocarburos y diesel.

frecuencia están definidos para los contaminantes comunes del aire, como bióxido de azufre y partículas, así como para metales pesados como plomo y cadmio. Las emisiones de COP son controladas cuando es pertinente. La mayoría de las provincias y territorios también tienen una legislación que controla los pesticidas.

Canadá ha fomentado el cumplimiento de sus requerimientos de calidad del aire y promovido las “buenas prácticas” a través del uso de enfoques no normativos, para complementar los métodos normativos y tradicionales de aplicación de la legislación. Existen diversas iniciativas del CCMMA entre las que se incluyen el Plan de Manejo para los NOx y COV, y los Planes Regionales para el Manejo del smog, así como la Iniciativa para Vehículos y Combustibles Más Limpios. Asimismo, el gobierno federal ha promovido el uso de Memorandos de Entendimiento (ME) y otros acuerdos voluntarios para comprometer a sectores industriales particulares en la mejora de los procesos, así como en la adopción de códigos de práctica y lineamientos. Por ejemplo, con los productores canadienses de combustible se firmó un ME para limitar el contenido de azufre en sus productos diesel.

Tanto las provincias como el gobierno federal tienen programas de inspección para asegurar que los requerimientos de calidad del aire se cumplan, lo mismo que la legislación, normas y condiciones de los permisos. Estos programas incluyen responder a las quejas y hacer inspecciones periódicas, y son administrados por las oficinas regionales o distritales del departamento federal, provincial o territorial del medio ambiente.

Las recientes actividades para la aplicación de la legislación en Alberta condujeron al proceso de Dow Chemical Canada, el 18 de noviembre de 1996, conforme a la *Alberta Environmental Protection and Enhancement Act*, bajo dos cargos por emisiones no autorizadas de CFC, y uno por no reportar todas las circunstancias de la primera emisión. Durante los dos procesos, un total de 486 kg de HCFC 11, y 1,800 kg de HCFC 12 fueron emitidos en el complejo Fort Saskatchewan de la empresa. Una corte provincial fijó una fianza de 150,000 dólares y ordenó a la empresa establecer dos fondos de 75,000 dólares, uno para la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Alberta, que debe ser usado para financiar un proyecto de investigación de tres años dirigido hacia la prevención de la contaminación, o reducción o saneamiento del medio ambiente con respecto a la calidad del aire, y otro que debe ser administrado por el Centro de Derecho Ambiental para el desarrollo de un Programa de Monitoreo Comunitario de dos años.

En noviembre de 1996, una empresa de Burlington, Ontario, Amcast Industrial Ltd., fue declarada culpable y multada con \$25,000 por la importación de un producto limpiador que contenía CFC-113. El producto, *Switch and Contact Cleaner*, fue importado de marzo de 1993 a junio de 1995, en violación de las normas sobre sustancias que destruyen la capa de ozono, elaboradas conforme a la CEPA.

En abril de 1996, Werner's Wholesale Inc., haciendo negocios bajo el nombre de D. S. Fraser, fue multada con 9,000 dólares por las cortes provinciales de Nueva Brunswick y Nueva Escocia, después

de ser declarada culpable de 10 cargos por poner a la venta y vender productos con CFC, en violación de las normas respectivas. La empresa también aceptó ser responsable de la disposición del producto de una manera ambientalmente racional.

PRÓXIMOS PASOS

- Continuar con el desarrollo de los objetivos sobre calidad del aire del ambiente, incluyendo un objetivo revisado en relación con las partículas con un diámetro menor de 10 micras (PM10), ozono superficial, y objetivos para un grupo seleccionado de contaminantes peligrosos, y para partículas con diámetro menor de 2.5 micras (los estándares de estas sustancias serán aplicados dentro de los próximos 18 meses).
- Implementar a National “Next Steps” Smog Management Strategy and National Acid Rain Strategy.

REFERENCIAS

- Página de EC en Internet *Green Lane*: <<http://www.ec.gc.ca>>
- Página en Internet del Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente: <<http://www.ccme.ca.index.html>>
- *National Urban Air Quality Trends 1981-1990* (octubre de 1994), Report EPS 7/UIP/4
- *Canada's National Environmental Indicator Series*, Environment Canada, 1996 (Acid Rain; Stratospheric Ozone Depletion; Urban Air Quality; Climate Change; Toxic Contaminants in the Environment).
- *Chemical Control Fact Sheets: Federal Regulations on Ozone Depleting Substances*, Environment Canada, 1996.

Parte B Tráfico internacional de flora y fauna

ANTECEDENTES El tráfico internacional de flora y fauna contribuye de manera significativa a la pérdida de la biodiversidad, al reducir las poblaciones mundiales de especies amenazadas y en peligro, y al introducir especies no nativas en ecosistemas extranjeros. En respuesta a un mercado más restrictivo para estos bienes, el comercio ilícito de la vida silvestre exótica está incrementándose. Los traficantes ilegales obtienen considerables utilidades, dado que muchos países de origen carecen de los recursos financieros necesarios para tratar este complejo problema.

Canadá es parte de tres convenciones internacionales para proteger a la vida silvestre: la CITES, la Convención sobre Diversidad Biológica, y la Convención sobre Aves Migratorias. Asimismo, este país está sujeto a los requerimientos ambientales del TLC y la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Canadá es tanto la fuente como el destino de especímenes legal o ilegalmente obtenidos que entran en el comercio ilegal. También



sirve como ruta de tránsito para los bienes derivados de la vida silvestre desde y hacia otros países, y es hogar de traficantes con nexos en los mercados de otros países. Para enfrentar este reto, se requiere la cooperación y coordinación entre diversas entidades, incluyendo al ministerio de Hacienda, la Policía Montada, los ministerios de Agricultura y Agroindustria (AAFC), el Departamento de Pesca y Océanos (DFO), el departamento de Parques, así como las entidades provinciales y territoriales responsables de la vida silvestre. EC también coopera con sus homólogos en EU y México, con la Interpol y con la Organización Mundial de Aduanas en la aplicación de las leyes nacionales e internacionales relacionadas con el movimiento transfronterizo de flora y fauna silvestres.

El principal instrumento de Canadá para cumplir el propósito del CITES es la WAPPRITA, la nueva ley de protección de la flora y fauna silvestres, y sus normas de instrumentación, las Normas para el Comercio de Plantas y Animales Silvestres (*Wild Animal and Plant Trade Regulations*), proclamadas en mayo de 1996. Otros ordenamientos de legislación federal usados para controlar el comercio de vida silvestre son los siguientes:

- La *Ley para la Convención de Aves Migratorias*, que prohíbe el tráfico de aves migratorias.
- La *Ley de Pesca*, que establece las normas generales para el comercio pesquero, y las normas sobre mamíferos marinos que controlan posesión y transporte de estas especies.
- La *Ley de Salud Animal y la Ley de Protección Vegetal* que dispone la inspección de plantas y animales que ingresan a Canadá.
- La *Ley de Aduanas*, que dispone que los funcionarios aduanales realicen inspecciones y detenciones por infracciones de acuerdo con otras legislaciones.

Los permisos de importación y exportación son emitidos por tres grupos: el Servicio de Conservación Ambiental de EC, que emite permisos CITES de importación, permisos de exportación para plantas cultivadas CITES y para todo espécimen cubierto que abandona la provincia de Alberta, así como certificados temporales científicos y de comercio; el Departamento de Pesca y Océanos (DFO), que emite permisos de exportación para peces y mamíferos marinos, y los gobiernos de las provincias y territorios (excepto Alberta), que emiten permisos de exportación para artículos que salen de sus jurisdicciones.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS EN LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

Durante los últimos cinco años, EC ha incrementado sus esfuerzos para promover el cumplimiento a través de las siguientes actividades:

- Campañas para promover la conciencia pública a través de artículos periodísticos, carteles, folletos y videos sobre el CITES (muchos de ellos en varios idiomas).

- Envío de correspondencia regular a los grupos de usuarios (importadores de medicinas tradicionales y sociedades de horticultura).
- Desplegados del CITES en aeropuertos y otros edificios públicos.
- Sesiones de información al público y grupos de usuarios, tales como agencias de viajes e importadores comerciales (industria del comercio de mascotas).
- Promoción de la conciencia ambiental mediante conferencias y eventos comerciales.
- Elaboración de manuales para la identificación de la flora y la fauna cubierta por el CITES.
- Capacitación para los agentes aduanales, de la RCMP y de los territorios y provincias en la aplicación de la legislación canadiense.

A pesar de estas actividades, se considera que el cumplimiento voluntario de la ley en lo que se refiere al comercio internacional de vida silvestre ha mejorado sólo ligeramente, y muchas entidades responsables de la aplicación de la legislación perciben que está creciendo el comercio ilegal de especies protegidas por organizaciones criminales internacionales. Si bien el cumplimiento de las normas para la importación ha mejorado, el cumplimiento en general todavía necesita ser fortalecido.

En consecuencia, cinco oficinas regionales de EC están más comprometidas actualmente en la inspección y monitoreo de lo que estuvieron hace pocos años. Entre sus actividades, se incluyen las siguientes:

- Monitoreo de los permisos CITES y otros permisos de importación y exportación.
- Inspecciones en los puertos internacionales.
- Intercambio de información con la oficina de aduanas y otras entidades nacionales e internacionales.
- Verificaciones puntuales o inspecciones de rutina de los negocios relacionados con la fauna silvestre (e. g. taxidermistas, proveedores, guías, etc.).
- Monitoreo de la cacería.
- Desarrollo de fuentes de información y acopio de materiales de inteligencia.
- Investigación de las demandas del público, otras entidades y otros países (e. g., a través de *Crime Stoppers*).

Si bien la definición de tráfico ilegal no está estandarizada, en 1995-96, EC realizó 3,369 inspecciones relacionadas con el tráfico de fauna silvestre. Asimismo, realizó aproximadamente 207 investigaciones relacionadas con el comercio ilegal de fauna silvestre, tanto de manera independiente como en cooperación con otros socios. Estas actividades se realizaron conforme a la Ley de la Convención para Aves Migratorias, la Ley de Autorizaciones para la Exportación e Importación, y algunas legislaciones provinciales. Durante este periodo, se lograron 17 acusaciones.

Cuadro 1: Resumen de actividades para aplicación de la legislación

Año fiscal	Inspecciones	Investigaciones	Procesos	Detenciones
1994-95	1,083	93	20*	43**
1995-96	3,369	207	46*	17**

* En muchos casos los procesos son manejados por otras entidades y no se reportan a EC.

** Algunas detenciones fueron conseguidas en procesos iniciados en años previos.

Ejemplos ilustrativos recientes de procesos que involucran a la legislación provincial:

- Como resultado de una operación encubierta, un residente de Alberta fue declarado culpable, el 15 de enero de 1994, de tres cargos por tráfico con vida silvestre conforme a la Ley de Vida Silvestre (*Alberta Wildlife Act, AWA*). Tres transacciones involucraron la adquisición por parte del acusado de un total de 70 garras de oso negro, destinadas para la venta en EU como *souvenirs* y alhajas. Se fijó una multa de 4,500 dólares.
- El 3 de abril de 1996, un residente de Edmonton, Alberta, fue declarado culpable conforme a la AWA, por importación ilegal de cuatro piezas talladas de marfil de elefante desde Hawai, EU. El acusado fue sentenciado a una multa de 2,500 dólares y cinco meses de prisión.
- Siguiendo una operación encubierta, un residente de Ontario fue declarado culpable en Saskatchewan según la Ley de Fauna Silvestre de la provincia. Los artículos decomisados en su camioneta (cabeza y patas de halcón, patas de águila, plumas de águila y halcón, garras y dientes de oso, pata de lagarto y cuchillo de diente de lagarto) estaban destinados para la venta a hechiceros indios estadounidenses. Se fijó una multa de 5,000 dólares.

Desde la aprobación de la WAPPRIITA en mayo de 1996 el ministerio del Medio Ambiente ha iniciado alrededor de 20 investigaciones.

Ejemplos ilustrativos de los procesos:

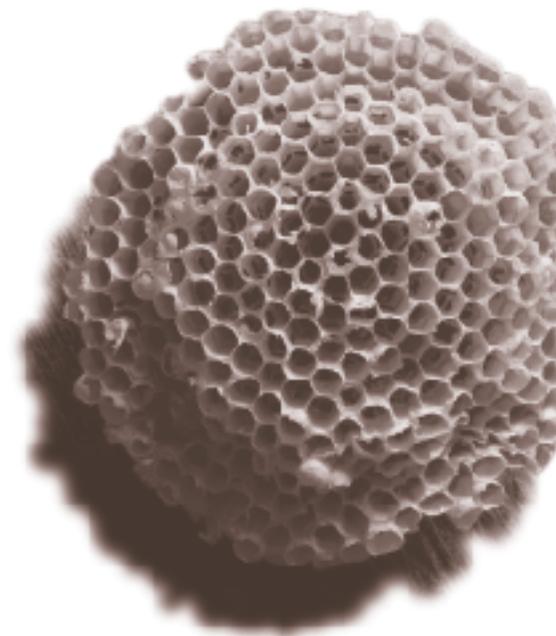
- Un marinero extranjero fue declarado culpable en una corte de Ontario por la importación ilegal a Canadá de cuatro colmillos de elefante. Fue sentenciado a 23 días de prisión.
- Un ciudadano extranjero fue declarado culpable de la importación ilegal a Canadá de 232 tortugas *estrella india*, y fue multado con 10,000 dólares; la corte ordenó el decomiso de las tortugas, valuadas en un máximo de 250,000 dólares.

PRÓXIMOS PASOS El gobierno canadiense se propone continuar sus esfuerzos para controlar y reducir el comercio ilícito de flora y fauna, a través de las siguientes actividades:

- Proceder con la fase 2 de las normas de la WAPPRIITA, en particular para disponer las excepciones personales.
- Enmendar la Ley de Parques Nacionales para mejorar la aplicación de la legislación, en cualquier parte de Canadá, en las infracciones que se cometan contra la ley.
- Seguir informando al público y a los negocios pertinentes acerca de los requerimientos legales.
- Continuar los esfuerzos para educar al poder judicial con respecto a la seriedad de los delitos cometidos con la vida silvestre.

REFERENCIAS

- Página *Green Lane* del ministerio del Medio Ambiente en: <<http://www.ec.gc.ca>>.
- *Your guide to WAPRIITA: Information on Canada's Law to Control Trade in Wild Animals and Plants* (Environment Canada, 1996).



Parte A Información reciente

El 13 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Esta reforma resultó de una amplia consulta en que participaron autoridades locales y federales, organismos empresariales, organizaciones sociales y académicos. La consulta se inició en los primeros meses de 1995, convocada tanto por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), como por las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente de las cámaras de Diputados y Senadores, quienes en conjunto elaboraron la iniciativa de reformas que recogió el consenso en torno a los objetivos que orientaron el proceso.

El objetivo general que guió la reforma fue plasmar en la legislación las orientaciones de la nueva política ambiental fundada en el principio del desarrollo sustentable. Asimismo, los objetivos particulares fueron iniciar un proceso de descentralización de los asuntos ambientales de interés local; reducir la discrecionalidad de la autoridad ambiental; ampliar las oportunidades de la participación social en la gestión ambiental; fortalecer y enriquecer los instrumentos de política ambiental, y retirar los obstáculos regulatorios a la actividad económica que no representaran beneficio ambiental.

Con este fin, la reforma a la LGEEPA contiene significativos cambios en las siguientes materias:

1. DISTRIBUCIÓN DE LA JURISDICCIÓN

Se establecen con mayor precisión y claridad las responsabilidades de los órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, tomando como criterio que el mejoramiento de la eficacia será resultado de la atención local de los asuntos ambientales.

2. POLÍTICA AMBIENTAL

Se integra, entre otros, el principio de que “el que contamina paga” y, a su vez, el correlativo incentivo para quienes realicen actividades de preservación y protección ambiental.

2.1 Instrumentos económicos: Se describen los mecanismos normativos y administrativos, de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

2.2 Instrumentos de cumplimiento voluntario: A través de mecanismos de autorregulación y auditoría ambiental, se busca fomentar iniciativas del sector privado para mejorar su desempeño ambiental más allá de lo previsto por la normatividad vigente.

3. BIODIVERSIDAD

Se integran a la LGEEPA los principios de la Convención de la Biodiversidad.

3.1 Flora y fauna silvestres: Se definen criterios para el aprovechamiento de especies y se establecen mecanismos de control del aprovechamiento de flora y fauna con fines biotecnológicos.

4. PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4.1. Prevención y control de la contaminación atmosférica: Se definen con mayor precisión los ámbitos de competencia de los tres órdenes de gobierno, generando mayor certidumbre en los particulares respecto a la actuación de las autoridades.

4.2. Residuos y materiales peligrosos y riesgo ambiental: Se establecen disposiciones que tienen por objeto hacer más eficiente el manejo de los materiales y residuos peligrosos, por parte de las autoridades y de los particulares.

5. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL

5.1 Participación social en la gestión ambiental: Se establecen los mecanismos, en cada uno de los instrumentos de la política ambiental, a través de los cuales los interesados puedan participar en el proceso de toma de decisiones en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

5.2 Derecho a la información: Se otorga a toda persona el derecho al acceso a la información ambiental, dejando a salvo la información protegida por la ley, así como la que sólo sea relevante para su propietario.

5.3 Recurso de revisión para las comunidades afectadas por violaciones a la legislación ambiental: Se otorga el derecho de impugnación a las personas físicas y morales de las comunidades que resulten afectadas por obras o actividades que contravengan las disposiciones de la Ley, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la Ley, así como el de exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren que con ello se origina o puede originarse un daño a los recursos naturales, flora y fauna silvestres, la salud pública o a la calidad de vida.

6. DENUNCIA POPULAR

Se incluyen disposiciones tendientes a fortalecer el procedimiento respectivo a efecto de establecer un procedimiento más eficaz que satisfaga las inquietudes de los diversos sectores sociales respecto de las problemáticas ambientales.

7. DELITOS AMBIENTALES

Se integra este tipo de delitos al Código Penal con el fin de dar viabilidad a la persecución de conductas que causen daños al ambiente, los recursos naturales, flora y fauna, la salud humana y, en general, a la biodiversidad.

Parte B Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos

ANTECEDENTES En los últimos años, ha habido un significativo incremento en el número de industrias ubicadas en la franja fronteriza de México con Estados Unidos, la mayor parte constituidas como empresas maquiladoras, mismas que generan importantes cantidades de residuos peligrosos, que se sujetan al régimen de importación temporal previsto en la normatividad ambiental y aduanera aplicable, conforme al cual dichos residuos deben ser retornados al país de origen. Como resultado de la aplicación de este régimen, el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos ha aumentado considerablemente y requiere de control estricto y amplia coordinación entre las autoridades de los países vecinos.

Los ordenamientos jurídicos que prevén la regulación en materia de residuos peligrosos son la LGEEPA, el Reglamento de la misma en materia de Residuos Peligrosos, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y diversas Normas Oficiales Mexicanas.

México, como parte de la Convención de Basilea, ha incorporado a su marco normativo las disposiciones de este documento internacional y ha instrumentado las medidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos a través de ésta, buscando la reducción, manejo ambientalmente racional y control de los residuos peligrosos.

La LGEEPA se ocupa de esta materia en el Título Cuarto, denominado Protección al Ambiente, en su Capítulo VI, donde se establecen las competencias de las Secretarías involucradas con materiales y residuos peligrosos, así como el régimen de normalización en cuanto a su manejo.

Asimismo, el artículo 153 de esta Ley regula las actividades de importación y exportación de materiales o residuos peligrosos, previendo las disposiciones que deberán observarse en lo relacionado con el control y vigilancia ecológica, autorizaciones, limitaciones a la importación y exportación, así como al tránsito por el territorio nacional.

Específicamente para las importaciones de materiales y residuos peligrosos, las fracciones II y III del artículo citado prevén que únicamente podrán autorizarse dichas actividades para tratamiento, reciclaje o reutilización, y prohíben la importación para disposición final o simple depósito, almacenamiento o confinamiento en el territorio nacional.

Por su parte, el Reglamento de la LGEEPA establece la competencia de la Semarnap para autorizar cualquiera de las operaciones de manejo de residuos peligrosos, así como la importación y exportación de los mismos; el artículo 9 indica que se entiende por manejo el conjunto de operaciones que incluyen el almacenamiento, recolección, transporte, reutilización, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos peligrosos.

De igual manera, se establecen los requisitos, obligaciones y prohibiciones a que quedará sujeto el transporte de residuos peligrosos, principalmente la regulación en materia de importación y exportación; al respecto, el artículo 43 señala que la Secretaría está facultada para intervenir en los puertos territoriales, marítimos y aéreos y, en general, en cualquier parte del territorio nacional, con el objeto de controlar los residuos peligrosos importados o a exportarse, y para aplicar las medidas de seguridad tendientes a evitar la contaminación del ambiente y el deterioro de los ecosistemas.

Por otra parte, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos contiene la regulación específica en esta materia, cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en las vías generales de comunicación terrestre, sus servicios auxiliares y conexos.

Este cuerpo normativo contiene la clasificación de las sustancias peligrosas, así como las disposiciones que deberán observarse en cuanto a envasado y embalaje, etiquetado y marcado, características de las unidades de transporte, acondicionamiento de la carga y, en general, de las condiciones de seguridad para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

ATRIBUCIONES PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Semarnap tiene facultades para establecer las normas oficiales mexicanas sobre materiales y residuos peligrosos, así como vigilar, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con el medio ambiente y con las demás materias competencia de la Secretaría, así como para imponer las sanciones correspondientes.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Semarnap dispone en su artículo 59, fracciones II y VII, que corresponde a la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, del Instituto Nacional de Ecología, autorizar la instalación y operación de sistemas para la recolección, almacenamiento,



transporte, reutilización, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos, así como el movimiento transfronterizo de materiales y residuos peligrosos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el artículo 62, fracciones I y XII de dicho Reglamento prevé que son atribuciones de la Profepa, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental; establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, así como denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, omisiones o hechos ilícitos que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

La gestión del control del cumplimiento de la normatividad en materia de contaminación atmosférica y de residuos peligrosos es realizada por la Profepa a través de la Subprocuraduría de Verificación Industrial. De igual manera, las 31 delegaciones de la Profepa en cada Estado de la República Mexicana cuentan con atribuciones en materia de inspección y vigilancia y tienen en su estructura administrativa una Subdelegación de Verificación Industrial.

Las unidades administrativas referidas se integran con cuerpos de inspectores, quienes están facultados para verificar que en las fuentes fijas de jurisdicción federal se cumpla con la legislación, tanto en materia de contaminación atmosférica como de residuos peligrosos.

En la siguiente sección sobre la contaminación del aire se describe detalladamente el programa general para la inspección y supervisión de los establecimientos industriales y las estadísticas de cumplimiento para todos los medios.

Parte B Contaminación atmosférica

ANTECEDENTES La protección al ambiente en materia de contaminación del aire está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGEEPA, el Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Ley del Aire) y las Normas Oficiales Mexicanas.

En esta materia, la LGEEPA, reglamentaria de la Constitución Política, tiene como objeto regular la protección y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, estableciendo, entre otras, las bases para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, tal como lo señala su artículo 1o. fracción VI.

Este instrumento jurídico prevé, conforme a las disposiciones constitucionales, que las atribuciones conferidas al Estado en esta materia sean ejercidas en forma concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios. En este contexto, la fracción XII de su artículo 5o. señala que son facultades de la Federación la regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control

en zonas o en casos de fuentes fijas o móviles de jurisdicción federal. Por otra parte, el artículo 7o. de la citada Ley, determina que corresponde a los Estados la prevención y el control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que no sean de competencia Federal. En el ámbito municipal, el artículo 8o. determina en su fracción III, como atribuciones de este orden de gobierno, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no se consideren de jurisdicción federal.

Asimismo, la LGEEPA prevé, dentro del Título Cuarto relativo a la Protección al Ambiente, un capítulo dedicado a la contaminación de la atmósfera en el que se señalan los criterios para prevenirla y controlarla, indicando que la calidad del aire debe ser satisfactoria para el bienestar de la población, por lo que las emisiones de contaminantes, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deberán ser reducidas y controladas.

Por último, en este cuerpo normativo se establece la obligación de no emitir contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

Por su parte, el Reglamento de la Ley del Aire distingue dos tipos de fuentes contaminantes, las fuentes fijas y las móviles. Define las fuentes fijas como toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Entre las fuentes móviles están: aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses integrales, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinarias no fijos con motores de combustión y similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

En ambos casos, se prevé que las emisiones de olores y gases, así como de partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas; en esta materia están vigentes 26 normas, que abarcan las emisiones generadas tanto por fuentes fijas como por fuentes móviles de jurisdicción federal, estatal o municipal. De igual manera, el Reglamento citado señala las obligaciones a que quedarán sujetos los responsables de las fuentes de emisión y prevé las sanciones en caso de infracción.

ATRIBUCIONES PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Semarnap, entre otras, la facultad de vigilar en coordinación con las autori-



dades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con el medio ambiente, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes.

Asimismo, en la LGEEPA, se otorgan a la Semarnap, entre otras, las facultades de formular los criterios para la prevención y control de la contaminación del aire; determinar la aplicación de tecnologías que reduzcan las emisiones contaminantes de vehículos automotores; formular y conducir la política de saneamiento ambiental y adoptar las medidas necesarias para la prevención y control de contingencias ambientales, así como de expedir las normas oficiales mexicanas en esta materia.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Semarnap, en su artículo 62, otorga a la Profepa atribuciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental.

Al respecto, se establece que corresponde a este órgano desconcentrado vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la normatividad relacionada con el medio ambiente.

Asimismo, a efecto de proteger y defender el medio ambiente, esta Procuraduría podrá investigar las infracciones a la legislación ambiental, y hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes, lo mismo que denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, omisiones o hechos que impliquen la comisión de delitos. Por último, el artículo 70 del citado ordenamiento establece que corresponde a la Dirección General de Inspección Industrial la facultad para vigilar el cumplimiento de la legislación, reglamentos, normas y programas ambientales en materia de prevención y control de la contaminación del aire.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Los principales programas nacionales en este rubro que opera la Profepa, a través de la Subprocuraduría de Verificación Industrial, son: “Inspección y Vigilancia de las Fuentes de Contaminación Industrial” y “Verificación de Vehículos

Nuevos en Planta”. Para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, operan simultáneamente los programas “Contingencias Ambientales”, “Vigilancia Aérea” y “Detención de Vehículos Ostensiblemente Contaminantes”, este último en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México. Adicionalmente operan programas complementarios de apoyo.

a) Programa de inspección y vigilancia de las fuentes de contaminación industrial.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, la Profepa ha instrumentado, a partir de su creación en junio de 1992, un amplio programa de inspección y vigilancia a la industria. El programa consiste en realizar visitas de inspección a las fuentes de contaminación de competencia federal, las cuales están dirigidas primordialmente a aquellas actividades con mayor potencial para la generación de contaminantes y a la atención de las quejas y denuncias realizadas por la comunidad.

En 1996, la Profepa realizó 13,108 visitas de inspección y verificación a la industria a nivel nacional, de las cuales 8,368 fueron de inspección y 4,740 de verificación.¹

En las visitas de verificación e inspección se hicieron los siguientes hallazgos:

Cumplimiento con la ley	Número de establecimientos	Porcentaje
Irregularidades graves	233	1.78%
Irregularidades leves	9,503	72.49%
Sin deficiencias	3,372	25.73%
Total	13,108	100%

Con respecto a las sanciones, durante 1996 los resultados fueron 233 clausuras, 9,736 multas y 3,372 visitas sin sanción.

En los Estados fronterizos del norte, en particular, se efectuaron 3,326 visitas en 1996. La distribución fue la siguiente:

Tamaño de los establecimientos visitados en los Estados fronterizos en 1996

Estados fronterizos	Grandes	Medianos	Pequeños	Micro empresas	Total
Baja California	155	203	248	260	866
Chihuahua	191	103	209	67	570
Coahuila	136	86	272	433	927
Nuevo León	58	62	116	77	313
Sonora	49	30	66	107	252
Tamaulipas	131	72	107	88	398
Total	720	556	1,018	1,032	3,326

¹ Es importante hacer notar que las cifras que se presentan incluyen la inspección y vigilancia del sector industrial, visitas en que se verifica el cumplimiento de la legislación en materia de contaminación atmosférica, residuos peligrosos, riesgo y ruido, actividades que se llevan a cabo de forma integral, a la empresa y no por materia; no se tienen estadísticas en este sentido.

En términos del cumplimiento con la ley, se hicieron los siguientes hallazgos:

Cumplimiento con la ley	Porcentaje
Irregularidades graves	1.50%
Irregularidades leves	72.25%
Sin deficiencias	26.24%

b) Vigilancia aérea

Cada año en temporada invernal (de diciembre a marzo), por medio de helicópteros de las instituciones de seguridad pública del Departamento del Distrito Federal y del Estado de México, se hacen recorridos en el Área Metropolitana y Zona Conurbada de la Ciudad de México para detectar las industrias que produzcan emisiones contaminantes por encima de los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. Una vez detectadas, se procede a realizar una visita de inspección.

En el invierno 1995-1996 se efectuaron 116 avistamientos de fuentes de contaminación, de los cuales 66 correspondieron a la competencia de la Procuraduría, lo que resultó en que se dictaran medidas de urgente aplicación a 8 empresas; 30 se encontraron con irregularidades leves y 28 sin irregularidades.

c) Atención a contingencias ambientales en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM).

Por su ubicación, la ZMCM presenta condiciones climatológicas que favorecen la elevación de la concentración de los contaminantes, particularmente ozono, que obligan a declarar contingencias ambientales. Para la atención de dichas contingencias, diversas autoridades realizan medidas orientadas a la reducción de las emisiones contaminantes, entre las cuales se encuentran las que producen las industrias de la ZMCM, cuya verificación compete a la Profepa. Cuando se declara contingencia en Fase I, los industriales deben disminuir de 30 a 40% los procesos productivos que emiten contaminantes a la atmósfera; cuando se declara en Fase II, disminuyen sus procesos en 70%; y cuando se declara Fase III, se suspende totalmente la actividad productiva. En caso de declaración de contingencias ambientales, las brigadas de inspectores de la Profepa verifican el cumplimiento de las 599 empresas con mayor potencial contaminante.

El programa consiste en verificar que esas empresas efectivamente hayan disminuido su nivel de producción. En el último invierno (1995-1996) se declararon 2 contingencias ambientales en las cuales se realizaron 814 visitas a 792 empresas, de las cuales 349 estaban fuera de operación, 405 cumplieron con la reducción en sus procesos productivos y 38 fueron sujetas a un proceso de revisión profundo, a través del cual se concluyó que 29 efectivamente tenían irregularidades, por lo que fueron sancionadas.

En el presente año, durante el periodo de primavera a otoño, se han presentado 2 contingencias ambientales: en octubre y principios de noviembre, durante las cuales se realizaron 685 visitas de verificación a igual número de empresas, de las cuales 665 cumplieron con la reducción y 20 fueron sujetas a revisión jurídica para determinar su sanción correspondiente.

Es importante hacer mención de los resultados de las acciones de inspección y vigilancia en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ya que ésta es identificada como la de mayor incidencia en la problemática ambiental en lo que se refiere a contaminación atmosférica.

De las 13,108 visitas de inspección y vigilancia realizadas a nivel nacional en 1996, 2,800 se efectuaron en la ZMCM (381 a empresas grandes, 363 a medianas, 1,164 a pequeñas y 892 a microempresas).

Los resultados en cumplimiento de la normatividad fueron:

Cumplimiento con la ley	Número de establecimientos	Percentage
Irregularidades graves	13	0.46%
Irregularidades leves	1,828	65.29%
Sin deficiencias	959	34.25%
Total	2,800	100%

Asimismo, las sanciones impuestas fueron las siguientes: 13 clausuras; 1,828 multas y 959 visitas sin sanción.

d) Detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

Este programa opera en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México en forma coordinada entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Departamento del Distrito Federal (DDF), el Gobierno del Estado de México y la Semarnap, a través de la Profepa como institución coordinadora.

El programa fue instrumentado a partir del invierno de 1992-1993, del 1 de diciembre al 31 de marzo, con 30 puntos de detención en vías de acceso a la Ciudad de México, paraderos de autobuses y sitios estratégicos de la Zona Metropolitana. Los sitios se distribuyen de la siguiente manera: 11 para la SCT, 14 para el DDF y 5 para el Gobierno del Estado de México. Durante el invierno 1995-1996 se realizaron 14,010 detenciones, de las cuales 9,069 correspondieron a vehículos no aprobados y 4,941 a los aprobados.

e) Verificación de vehículos nuevos en planta.

El objetivo del programa es inspeccionar las empresas armadoras de vehículos automotores para corroborar que cumplan con la normatividad correspondiente a la emisión de gases y partículas de combustión y de ruido antes de que salgan al mercado. En 1996 se inspeccionaron 24 plantas, con un total de 157 tipos de motores.

Parte B Tráfico internacional de flora y fauna

ANTECEDENTES El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres en México se remonta a las culturas prehispánicas. Existen usos tradicionales medicinales, religiosos y de autosubsistencia de un sinnúmero de especies silvestres en el país, principalmente por parte de grupos indígenas y comunidades rurales.

México, como país Parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), desde 1991, tiene movimientos de importación, exportación y reexportación de flora y fauna silvestres, productos y subproductos.

La LGEEPA se ocupa de la regulación de la flora y fauna silvestres, en su Título Segundo denominado Biodiversidad, en el cual se establecen disposiciones relacionadas con las siguientes materias:

Criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres: entre estos criterios están el respeto a la continuidad de los procesos evolutivos de las especies, la preservación de las especies endémicas, amenazadas y en peligro de extinción, el combate al tráfico ilegal, y el fomento y desarrollo de la investigación en la materia, entre otros.

Establecimiento de vedas: este instrumento tiene por objeto la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación y refugio de especímenes. El establecimiento de vedas requiere de estudios que sustenten y justifiquen la medida.

Aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres: estas disposiciones contemplan la obligación de contar con autorización para el aprovechamiento sustentable de especies y material genético de flora y fauna silvestres, terrestre o acuática.

Importación y exportación de la flora y fauna silvestres: en este apartado también se prevé como obligación contar con autorización para el movimiento transfronterizo de especies.

Por otra parte, la preservación de especies también se regula en la Ley Federal de Caza y en las disposiciones de la CITES. La Ley de Caza tiene por objeto orientar y garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que subsiste libremente en el territorio nacional, regulando su aprovechamiento. El artículo 2 de la Ley establece que la fauna silvestre está constituida por los animales que viven libremente y fuera del control del hombre, así como por los domésticos que, por abandono, se tornen salvajes y, por ello, sean susceptibles de captura y apropiación.

El referido ordenamiento contiene disposiciones relativas a la protección de la fauna silvestre, aclimatación, propagación, zonas de veda y de refugio, así como al ejercicio del derecho de caza y las correspondientes faltas administrativas en la materia. Particularmente, los artículos 24 y 25 hacen referencia al transporte de animales silvestres o sus productos y despojos, para lo cual se establece la obligación de contar con el permiso correspondiente, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales del servicio de sanidad animal.

Además, por lo que hace al tráfico de especies, el artículo 26 prohíbe la exportación de piezas de caza vivas o muertas, así como de sus productos y derivados; sin embargo, introduce una excepción, tratándose de las piezas o productos de caza logrados por extranjeros residentes, y sólo en el número autorizado en el permiso correspondiente.

Como parte de la legislación protectora de la flora y fauna silvestres, también están las disposiciones de la CITES, aplicables al tráfico de especies amenazadas, endémicas, en peligro de extinción o bajo protección especial.

La protección de las especies se regula mediante la reglamentación del comercio de las mismas, según el apéndice al que correspondan. El Apéndice I incluye las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio, mismo que debe estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta, y que se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales, para cuya importación se requiere la concesión y presentación de un permiso previo y de un permiso de exportación o certificado de reexportación.

El Apéndice II incluye las especies que no necesariamente están en peligro de extinción pero que podrían llegar a esa situación, así como aquellas especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio; para su importación se requiere la previa presentación de un permiso de exportación o certificado de reexportación.

Por último, el Apéndice III incluye las especies que cualquiera de las Partes del CITES manifiesten que han sometido a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras partes en el control de su comercio; para su importación es necesaria la previa presentación de un certificado de origen y de un permiso de exportación, cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el apéndice señalado.

ATRIBUCIONES PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 32 bis, fracciones IV, V y XX, señala que corresponde a la Semarnap establecer normas sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestres, terrestre y acuática; imponer las restricciones sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, así como vigilar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas, programas relacionadas con la flora y fauna silvestres, terrestre y acuática.

Por otra parte, el artículo 57, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Semarnap, faculta a la Dirección General de Vida Silvestre del INE para autorizar la investigación, explotación cinegética, captura, colecta, aprovechamiento, posesión, manejo, importación, exportación y circulación o tránsito dentro del territorio nacional de flora y fauna silvestres, así como las sujetas a algún régimen de protección especial procedentes del o destinadas al extranjero.

De igual manera, el citado cuerpo normativo establece en su artículo 62, fracciones I, IV y XII, la facultad de la Profepa para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con la flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas; establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines; coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la normatividad relacionada con el medio ambiente, así como denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, omisiones o hechos que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el medio ambiente y los recursos naturales.

Por último, el artículo 73 del Reglamento establece que corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestre la facultad de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

En el periodo de julio de 1995 a agosto de 1996 se registraron los siguientes movimientos de comercio internacional de flora y fauna silvestres con certificados CITES expedidos por el INE como autoridad administrativa mexicana.

Flora	
Descripción	Cantidad
Exportación de plantas vivas	393,264 plantas
Importación de plantas vivas	12 plantas
Exportación de productos de flora	30,400 piezas
Importación de madera	100 toneladas
Exportación de madera	1,475,347 m ³
Reexportación de madera	50.74 m ³

Fauna		
Descripción	Estatus	Número
Mamíferos vivos	importación	812 cabezas
	exportación	51 cabezas
	reexportación	37 cabezas
Aves vivas	importación	7,150 cabezas
	exportación	47 cabezas
	reexportación	7 cabezas
Reptiles vivos	importación	729 cabezas
	exportación	18 cabezas
Botas de pieles exóticas	reexportación	57,350 pares
Otros productos de fauna	reexportación	700,600 piezas
	exportación	504 piezas
	importación	1,501,902 piezas

Para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de flora y fauna, durante 1996 se realizaron 2,069 inspecciones que dieron como resultado 1,009 procedimientos administrativos por infracciones, 26,623 ejemplares asegurados y 670 mil 990 pesos en sanciones.



A continuación se presentan los detalles de las inspecciones para la flora y fauna silvestres:

Cumplimiento con la ley	Flora silvestre	Fauna silvestre
Número de inspecciones	240	1,829
Procesos administrativos	172	837
Especímenes decomisados	15,499	11,124
Productos decomisados	461	8.5 kg de pieles 118 kg de carne
Derivados decomisados	13	3,139
Piezas de equipo decomisado		738
Sanciones monetarias	39,715 pesos	831,275 pesos

Como se señaló, la Profepa cuenta con delegaciones en los 31 Estados de la República Mexicana. Cada Delegación cuenta, además, con una Subdelegación de Recursos Naturales, directamente responsable de inspeccionar y vigilar el comercio de especies de flora y fauna silvestres, sus productos y subproductos.

Además del personal de las Delegaciones Estatales, la Profepa cuenta con un equipo especial de 80 inspectores en 44 puertos, aeropuertos y fronteras que se encargan de la inspección fitosanitaria de la madera de importación y de la inspección ocular de los cargamentos de fauna y flora silvestres destinados a la importación y exportación.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN La Profepa cuenta actualmente con un sistema de cómputo denominado Sirena, en el cual se está generando la base de datos con información de infractores, especies de flora y fauna silvestres, subespecies, productos, subproductos, así como la procedencia de éstos, rutas de tráfico y métodos de captura o colecta empleados; dicha información tiene referencia geográfica con un sistema de información cartográfica que cubre la totalidad del país y cuenta con un mecanismo automático de consulta.

Asimismo, la Profepa y el Instituto de Ecología, A.C., en Jalapa, Veracruz, acordaron establecer un centro de capacitación permanente para inspectores en las instalaciones del Instituto. De esta manera, se cuenta con el apoyo de especialistas en cada uno de los grupos de flora y fauna silvestre bajo presiones comerciales.

La Profepa realiza constantemente operativos especiales, investigaciones y monitoreos en toda la República para combatir el tráfico ilegal de especies silvestres de flora y fauna, sus productos y subproductos.

Parte A Información reciente

Gracias a los esfuerzos de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), el Departamento de Justicia, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento del Interior, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica del Departamento de Comercio y otros funcionarios nacionales y estatales responsables de la aplicación de la legislación, en 1996 Estados Unidos continuó su tradición de aplicar con firmeza sus leyes ambientales y de protección de la vida silvestre. También trató de promover el cumplimiento de dichas leyes por parte de la comunidad regulada y otras instancias. Los gobiernos estatales, locales y de las comunidades indígenas siguen iniciando acciones de aplicación de la legislación y han estado activos en la aplicación de sus respectivas leyes ambientales y de protección de la vida silvestre¹. Asimismo, han cooperado con el gobierno nacional en la aplicación de la legislación, especialmente en lo tocante a aquellos estatutos en que comparten la jurisdicción con el gobierno federal o que administran programas nacionales aprobados.

La EPA ha reafirmado que la aplicación formal de la legislación continuará siendo elemento fundamental e indispensable de su esfuerzo para asegurar el cumplimiento². Si bien ha habido un incremento en las actividades para la promoción y asistencia para el cumplimiento desde su reorganización en 1994, este año la EPA inició el mayor número de acciones penales de toda su historia. En el año fiscal 1996, el avalúo total de las multas penales, civiles, judiciales y administrativas impuestas en acciones efectuadas por el gobierno federal fue de aproximadamente 173 millones de dólares; el valor de las indemnizaciones por desagravio fue de 1.43 miles de millones de dólares, y el valor de los Proyectos Ambientales Complementarios fue de US\$66 millones. Adicionalmente, las agencias estatales impusieron gran cantidad de multas³. Los casos nacionales y estatales de aplicación de la legislación requieren cada vez con mayor frecuencia que los infractores paguen por la limpieza y protección del medio ambiente. Adicionalmente, las multas son incluidas para establecer reglas equitativas de juego económico. La política de la EPA es asegurar que los ciudadanos y empresas responsables, que hacen los gastos necesarios para cumplir con las leyes nacionales, no tengan una desventaja competitiva frente a quienes no lo hacen.

Ha habido un creciente interés nacional, que se ha plasmado en legislación, para asegurar que las empresas pequeñas sean tratadas con equidad en la aplicación y cumplimiento de las normas nacionales⁴. La EPA refleja este énfasis en su Política de Incentivos al Cumplimiento por parte de la Pequeña Empresa (*Policy on Compliance Incentives for Small Businesses*), cuyo objetivo es promover el cumplimiento ambiental en las pequeñas empresas a través del ofrecimiento de incentivos especiales para participar en los programas de asistencia para el cumplimiento o para conducir auditorías ambientales y, a partir de esto, corregir rápidamente las infracciones. Para facilitar la difusión de la información sobre el cumplimiento a las empresas, la EPA ha establecido cuatro Centros de Asistencia para el Cumplimiento, ha puesto los 18 Cuadernos del Sector Industrial en Internet y ha distribuido numerosos documentos de guía de acuerdo con las necesidades.

La capacidad de la EPA de medir los resultados del programa de el cumplimiento y aplicación de la legislación en EU está mejorando. Se está recopilando información más detallada sobre los tipos y cantidades de las sustancias químicas que se han reducido, así como los beneficios cualitativos para la protección de la salud humana y el ecosistema como resultado de las acciones para la aplicación de la legislación. La recopilación de este tipo de datos se hizo en un programa piloto en 1995 y actualmente se ha establecido como requisito estándar.

La Oficina de Justicia Ambiental en la Oficina de Aseguramiento de la Aplicación y Cumplimiento de la Legislación de la EPA, encabeza los esfuerzos para asegurar que nadie sufra de manera desproporcionada los efectos de las infracciones ambientales, para lo cual destaca la importancia de tomar en cuenta aspectos de justicia ambiental en las decisiones sobre aplicación y cumplimiento de la legislación.

Entre otras cosas, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre incrementó la interacción y cooperación con sus homólogos de aplicación de la legislación en México y Canadá. Esto resultó en un incremento en la actividad de aplicación e inspección de la legislación sobre vida silvestre. Asimismo, se efectuaron reuniones de cooperación con el ministerio del Medio Ambiente de Canadá y la Profepa de México sobre capacitación en temas de comercio ilegal de aves y pieles, y para el uso de medicina forense en tales investigaciones.

¹ Las leyes sobre vida silvestre promulgadas por gobiernos estatales, locales o tribales deben ofrecer, al menos, la misma protección que su equivalente nacional.

² Los Principios Operativos para un Programa Integral de Aseguramiento de la Aplicación y Cumplimiento de la Legislación de la EPA (*Operating Principles for an Integrated EPA Enforcement and Compliance Assurance Program*) emitidos el 27 de noviembre de 1996, proporcionan un resumen actualizado del programa de la EPA.

³ Para datos adicionales acerca de las acciones nacionales y estatales de aplicación de la legislación y otro tipo de información, favor de ver las referencias al final del informe.

⁴ *Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act (Ley de Equidad en la Aplicación de la Legislación Normativa para la Pequeña Empresa) (SREFA)* entró en vigor el 29 de marzo de 1996.

Parte B **Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**

ANTECEDENTES

Definición

La Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) de EU define el término “peligrosos” para establecer los requerimientos para exportación e importación de residuos. Un residuo puede ser peligroso si presenta una de cuatro características específicas (inflamable, corrosivo, reactivo o tóxico), o está enlistado por la EPA como tal. Las normas de la RCRA excluyen determinados materiales residuales en el caso de que sean usados como ingredientes para elaborar un producto o como sustitutos efectivos de un producto comercial (i. e., que sean “reutilizados”).

Convenciones y acuerdos internacionales

En 1992, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estableció un sistema de control para los movimientos transfronterizos de residuos destinados a las operaciones de recuperación entre los países miembros, decisión que derogó los requisitos aplicables de la Convención de Basilea. Las reglas establecen un esquema para el manejo de residuos basado en notificaciones, consentimientos, rastreo de la documentación y contratos con diferentes controles, dependiendo de que los residuos sean clasificados como “verdes”, “ámbar” o “rojos”. Existen diferentes requerimientos y controles para cada nivel de residuos. En vigor a partir del 11 de julio de 1996, las nuevas normas de la RCRA instrumentan los requisitos establecidos por la OCDE.

Para regular los embarques transfronterizos de residuos peligrosos, EU tiene acuerdos bilaterales con Canadá y México. El comercio con estos dos países se da en los términos de estos acuerdos y los requisitos complementarios de la RCRA, pero no bajo los de la OCDE. Estos acuerdos se calificarán como válidos y de existencia previa cuando EU se incorpore a la Convención de Basilea, si es que lo hace.

Legislación y normas

La Sección 3017 de la RCRA dispone que “ninguna persona debe exportar ningún residuo peligroso (...) a menos que (...) el gobierno del país receptor haya consentido aceptar dicho residuo peligroso”, y el exportador cumple con los requerimientos especificados. Las normas más relevantes establecen un sistema para rastrear los avisos y reportes requeridos para la exportación de residuos peligrosos. Los importadores deben respetar los requisitos de los acuerdos internacionales para el flujo de residuos de una fuente extranjera, según la RCRA, y deben cumplir con otros requisitos de formularios especiales.

En marzo de 1996, la EPA celebró un Memorando de Entendimiento (ME) con el Servicio de Aduanas, para facilitar la aplicación de las leyes y normas ambientales nacionales, los acuerdos

ambientales internacionales y la cooperación entre las entidades con respecto a los materiales importados y exportados. El acuerdo incluye disposiciones con respecto a la capacitación de los inspectores y personal de aduana, así como los procedimientos para entregar a la EPA los manifiestos y otra documentación que el Servicio de Aduanas recibe de los importadores y exportadores.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS EN LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Contexto nacional

Si bien la vasta mayoría de las importaciones estadounidenses de residuos peligrosos proceden de Canadá o Europa Occidental, también se importan de México algunos residuos peligrosos, además de recibir los residuos peligrosos generados por las maquiladoras en México. El programa de maquiladoras⁵, en general, requiere que los residuos sean devueltos a EU si éste fue el punto de origen de la materia prima.

A partir de 1996, EU está desarrollando una base de datos mejorada conocida como el Sistema Internacional de Rastreo de Residuos Peligrosos (WTTs). Este sistema actualmente rastrea las importaciones de residuos peligrosos RCRA y BPC, y es accesible por computadora. Asimismo, EU está participando en un programa piloto con el ministerio del Medio Ambiente de Canadá, el gobierno de Columbia Británica y una empresa privada, para evaluar los usos potenciales del Intercambio Electrónico de Datos (*Electronic Data Interchange, EDI*) para la transmisión de información.

Importancia de la cooperación interinstitucional e internacional

La aplicación de las leyes nacionales y estatales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos y otras sustancias peligrosas requiere la cooperación con otras entidades nacionales, incluyendo la EPA, el Departamento de Justicia, el Servicio de Aduanas y el Departamento de Transporte, numerosas entidades estatales, grupos de trabajo y redes regionales para la aplicación de la legislación. La EPA brinda apoyo al Servicio de Aduanas para la capacitación y detección de embarques ilegales de residuos. Diversas agencias nacionales y estatales también han trabajado para desarrollar la cooperación internacional y la difusión, incluyendo inspecciones coordinadas en los cruces de frontera, e intercambios de información con Canadá y México. Otro importante elemento del programa estadounidense de aplicación de la legislación es la relación de trabajo de la EPA con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y sus 173 naciones miembro.

⁵ Una maquiladora es un establecimiento que opera en México conforme al programa especial de este país, según el cual una empresa puede importar materias primas para su uso en procesos de manufactura o ensamble sin pagar los aranceles de importación establecidos por la ley mexicana, a condición de que el producto terminado resultante y los residuos peligrosos sean devueltos al país de origen de las materias primas.



Esfuerzos de fomento del cumplimiento

En marzo de 1996, se inició un esfuerzo de fomento al cumplimiento en el área fronteriza entre México y EU, a solicitud de la Profepa de México. La EPA envió cartas a 70 corporaciones estadounidenses con subsidiarias maquiladoras en Chihuahua, convocándolas a cumplir con las normas mexicanas que regulan los embarques transfronterizos de residuos peligrosos. Asimismo, se impartieron cursos de capacitación para el transporte de residuos peligrosos en establecimientos mexicanos en Chihuahua. En otros esfuerzos en proceso para prevenir la contaminación en la frontera, la EPA ha hecho equipo con la Comisión Nacional para la Conservación de Recursos Naturales de Texas (TNRCC) y la Profepa para efectuar evaluaciones de sitio y visitas de seguimiento para determinar las oportunidades para la instalación de tecnología limpia y para la prevención de la contaminación en los establecimientos industriales mexicanos.

La más reciente iniciativa para proteger y mejorar el medio ambiente del área fronteriza entre México y EU es el programa Frontera XXI, esfuerzo de cooperación entre la EPA, México y los gobiernos estatales y locales, para determinar objetivos ambientales en la región fronteriza para el año 2000, y mecanismos y estrategias para alcanzarlos.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Monitoreo del cumplimiento con base en el mantenimiento de registros y reportes

En EU, el monitoreo del cumplimiento está basado en el mantenimiento de registros y requisitos de reporte para la exportación de residuos peligrosos y, en grado limitado, para las importaciones. La Oficina de Aseguramiento de la Aplicación y Cumplimiento de la Legislación de la EPA mantiene un sistema de manejo de la información de importaciones y exportaciones para rastrear la presentación de avisos de intención de exportación, el reconocimiento del consentimiento y los informes anuales. La mayor parte de las acciones de aplicación de la legislación efectuadas por EU fueron llevadas a cabo después de detectar infracciones a estos requerimientos de documentación.

Para rastrear los miles de toneladas de residuos peligrosos de las maquiladoras que cruzan la frontera entre México y EU cada año, y para el efectivo monitoreo posterior del cumplimiento, la Oficina Regional de la EPA en Dallas, Texas, creó un sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos México-EU (llamado *Haztraks*). La base de datos rastrea el embarque de residuos peligrosos desde su generación hasta su disposición, reporta la actividad transfronteriza, permite la eficiente corroboración de la industria que reporta y facilita que ambos países identifiquen corrientes de residuos, detecten infracciones y obtengan informes sobre el historial previo de los embarques importados. El *Haztraks* también es un medio para dirigir las actividades de investigación e inspección con base en la información capturada en la base de datos. El sistema está siendo ampliado para incluir información sobre los embarques desde y hacia Canadá.

RESPUESTAS DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

EU responde a los diferentes tipos de infracción con diferentes niveles de respuesta, en aplicación de la legislación. En el caso de una infracción menor, puede ser suficiente una notificación de infracción y un calendario para corregirla. Si el infractor no corrige la infracción después de una respuesta informal, la infracción será tratada de manera formal. También existen circunstancias en las que una respuesta formal de aplicación de la legislación es generalmente adecuada, incluyendo aquellas en las que el infractor constituye una amenaza significativa para la salud o el medio ambiente; si es infractor crónico o recurrente, o si la infracción constituye una desviación significativa de los requerimientos de la RCRA. La respuesta formal consiste en una acción administrativa, civil o penal contra el infractor, lo que se traduce en un acuerdo obligatorio para restituir el cumplimiento. Esta respuesta generalmente incluirá sanciones económicas, multas, que buscan recuperar el beneficio económico del incumplimiento, más una suma que refleje la gravedad de la infracción. Las medidas punitivas adicionales pueden incluir, en su caso, la suspensión y cancelación de los contratos gubernamentales, proyectos de prevención de la contaminación e incluso decisiones sobre su licencia o capacidad de recepción de residuos.

Casos recientes

- Por infracciones a las leyes estadounidenses, dos personas fueron sentenciadas a un año de cárcel y tres años de libertad condicional como culpables de conspirar para transportar residuos peligrosos sin la documentación adecuada, conspirar para transportar residuos peligrosos a un país africano sin el permiso del país receptor, y por fraude. Adicionalmente, a uno de los acusados se puso una multa de 2 mil dólares.
- En caso presentado por el gobierno de Canadá, la empresa *Pollution Solutions of Canada, Inc.*, fue declarada culpable del transporte ilegal de 625 toneladas de arcilla para chorro de arena preformada de plomo desde Quebec hasta un relleno sanitario no autorizado en Coventry, Vermont. El presidente de la empresa efectuó los embarques ilegales con el conocimiento de que un análisis de laboratorio comisionado por el gobierno de Quebec reveló que la arcilla residual contenía una concentración de plomo que excedía en gran medida el umbral de residuos peligrosos. Como consecuencia, la empresa pagó una multa civil de 60 mil dólares.
- Una empresa internacional electrónica que producía partes de computadora como “maquiladora” fue declarada culpable de violar las leyes estatales de California por el tráfico ilegal de residuos peligrosos para disposición en un establecimiento en California que carecía de licencia. Como parte de la sentencia, la empresa pagó 300 mil dólares en fianzas, contribuciones y multas. Estas contribuciones apoyaron actividades como la posterior educación y capacitación para investigadores, y respaldaron el apoyo para procesos ambientales en California.

PRÓXIMOS PASOS Estados Unidos seguirá trabajando con México y Canadá para mejorar el monitoreo de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y sustancias tóxicas, y para promover las prácticas de prevención de la contaminación y reducción de residuos. Algunos de los proyectos planeados incluyen: (1) impartir cursos de capacitación como parte del Proyecto Binacional de Muestreo en Campo y Capacidad de Laboratorio, para mejorar la capacidad de detectar infracciones en las normas para el manejo de las importaciones y exportaciones de residuos peligrosos a lo largo de la frontera entre México y EU; (2) impartir cursos de capacitación con el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Profepa sobre manejo de residuos peligrosos; (3) determinar las necesidades de disposición y acopio de residuos de las comunidades en la región fronteriza de Texas y mejorar las prácticas municipales a través de la educación pública, enfocándose al aseguramiento del cumplimiento para eliminar el vertido ilegal; (4) repetir los exitosos cursos para inspectores de aduanas sobre detección de embarques transfronterizos ilegales de residuos y materiales peligrosos; (5) efectuar un seminario técnico para la industria estadounidense y mexicana para estimular la participación de las industrias fronterizas en los programas de auditoría de México y EU; y (6) crear un grupo integral de trabajo constituido por expertos técnicos, académicos y especialistas de las entidades de ambos países, quienes trabajarán juntos para definir los criterios tecnológicos para la etapa de diseño y construcción de los nuevos establecimientos para el almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y monitorear los ya existentes.

Parte B Contaminación atmosférica

ANTECEDENTES

Legislación y normatividad

En EU, el Protocolo de Montreal ha sido instrumentado a través de la Ley de Aire Limpio (CAA). Las disposiciones que instrumentan o están relacionadas con la instrumentación del Protocolo de Montreal incluyen la prohibición de los CFC (a partir de 1996), y la imposición de restricciones a su importación y exportación. EU también ha dado pasos para reducir la contaminación del aire que excede los requerimientos de la Convención de Montreal. La norma para el Monitoreo del Aseguramiento del Cumplimiento (CAM) está programada para ser promulgada en julio de 1997. Ésta cubrirá los requisitos para obtener la certificación de monitoreo y cumplimiento de acuerdo con las enmiendas de 1990 de la CAA. La CAM requiere que las fuentes monitoreen la operación del equipo para el control de la contaminación, y apliquen la acción correctiva cuando el equipo comienza a funcionar fuera de un nivel predeterminado de parámetros operativos. Este nivel debe ser establecido para proporcionar una seguridad razonable de que las fuentes estén cumpliendo con los límites y estándares de emisión. Esta norma requerirá que el propietario de una fuente ponga especial atención en la operación del equipo para el control de la contaminación y efectúe la acción correctiva si el funcionamiento

comienza a declinar. La norma CAM también permite que una fuente certifique que está cumpliendo con sus límites de emisión con base en los datos de los parámetros del equipo, no sobre los datos reales de emisión.

La norma para los Programas de Manejo de Riesgos (promulgada en junio de 1996) se aplica a fuentes estacionarias con procesos que incluyen sustancias extremadamente peligrosas en cantidades superiores al umbral. Esta norma requiere que los propietarios u operadores de dichas fuentes identifiquen los riesgos, den los pasos necesarios para prevenir las emisiones accidentales al aire, así como para minimizar los impactos de cualesquier emisiones. Además, especifica los pasos para cumplir los requerimientos; su cumplimiento será obligatorio a partir del 21 de junio de 1999.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS EN LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Los propietarios de fuentes múltiples deben identificar todos los requerimientos aplicables en un permiso, anotar su grado de cumplimiento con respecto a cada requerimiento, y presentar un informe a la autoridad estatal responsable de la emisión de permisos, por autorización de la EPA. Al identificar los requerimientos aplicables y determinar su grado de cumplimiento, algunos propietarios han encontrado que no cumplen con todos. Por lo tanto, se muestran renuentes a presentar la información de sus permisos a las entidades estatales temiendo una acción de aplicación de la legislación. Para crear un incentivo para que dichas industrias ingresen en el programa de permisos, algunos Estados están otorgando periodos de amnistía durante los cuales pueden presentar sus permisos y reconocer su incumplimiento, sin el temor de quedar sujetos a la aplicación de la legislación. Algunos gobiernos estatales estadounidenses están decretando leyes de amnistía más generales como un incentivo para que los propietarios de fuentes reporten sus infracciones. A nivel nacional, la EPA tiene la inquietud de que muchas infracciones significativas no serán corregidas si las amnistías se generalizan.

Actualmente la EPA está creando tres herramientas de cumplimiento para apoyar la instrumentación de los acuerdos internacionales sobre CFC: una herramienta de difusión del cumplimiento para negocios que compran, reemplazan o dan servicio a equipo que contiene CFC; una base de datos para rastrear las actividades para la aplicación y cumplimiento de la legislación, y una estrategia nacional para promover el cumplimiento de las normas sobre CFC por parte de la comunidad regulada.

Nueva orientación hacia la aplicación de la legislación con base en el riesgo

El proyecto de aplicación de la legislación con base en el riesgo está desarrollando acciones contra los infractores que representan un riesgo grave contra la salud y el medio ambiente. El proyecto consta de diversos pasos: en primer lugar la recopilación y análisis de los datos de contaminación del aire para resolver la pregunta “qué contaminantes del aire constituyen el mayor riesgo para la salud humana y el medio ambiente?” Los recursos tanto de la EPA como de la comunidad científica serán utilizados en este paso. Después de identificar los contaminantes del aire más peligrosos, el

segundo paso es identificar las fuentes de dichos contaminantes. El tercer paso es determinar la factibilidad de efectuar acciones de aplicación de la legislación contra esas fuentes, dado que no todas las fuentes de los contaminantes identificados estarán sujetas a limitaciones o estándares de emisión. El cuarto paso es iniciar las acciones mismas de aplicación de la legislación, lo que involucrará una estrecha cooperación con las entidades estatales de control de la contaminación.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Mantenimiento de registros y reportes

El cumplimiento nacional se verifica a través de inspectores estatales y federales que efectúan inspecciones. Su revisión se complementa con análisis de los monitoreos en fuente, el mantenimiento de registros y los requerimientos de reporte para las emisiones de contaminantes del aire. Las fuentes deben notificar a la entidad pertinente, estatal o federal, en el momento en que inicien nuevas construcciones o se realicen modificaciones significativas, para asegurar que se instale tanto el equipo de control como los procedimientos adecuados. Las principales fuentes de contaminación atmosférica deben obtener un permiso (Título V) y presentar reportes de avance semestrales, incluyendo los informes de las emisiones excesivas, así como certificados anuales de cumplimiento.

Monitoreo del cumplimiento basado en el mantenimiento de registros

Para rastrear el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Aire Limpio, muchas fuentes deben instalar sistemas de monitoreo continuo de emisiones (CEM) y, en algunos casos, como en el análisis de la lluvia ácida, los datos son reportados directamente a la base de datos nacional. Otras fuentes de información del monitoreo son mantenidas en bases de datos estatales, y se envían informes a las Oficinas Regionales de la EPA, para tener una perspectiva nacional. La principal base de datos estadounidense del cumplimiento es el Sistema de Recuperación de Información Aerométrica (AIRS/AFS).

RESPUESTAS DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

El personal responsable de la aplicación de la legislación del aire tiene numerosas herramientas a su disposición para asegurar el cumplimiento y castigar a los infractores, mediante el inicio de juicios penales o civiles (ver ejemplos). Las acciones de multas administrativas pueden ser llevadas ante un tribunal administrativo menos formal, en el que las multas están limitadas por estatuto a 200 mil dólares, y las infracciones deben haber ocurrido un año antes de la orden de multa administrativa (demanda). Estas “dosis” pueden ser reducidas con la aprobación del Departamento de Justicia. Un nuevo programa de “citorios de campo” está cerca de ser terminado, y permitirá a los inspectores de campo la emisión de “boletas de tráfico” por fianzas de hasta 5 mil dólares por infracción. Estos citatorios pueden ser apelados en la corte. Otros remedios disponibles incluyen los Avisos de Infracción (NOV) y las Órdenes Administrativas (AO). Si la fuente no responde a los NOV o AO, restituyendo el cumplimiento, la EPA considerará la búsqueda de una orden judicial obligatoria.

Como en otros programas ambientales, además de lograr el cumplimiento, el objetivo es recuperar el beneficio económico del incumplimiento y tomar medidas punitivas, incluyendo suspensión y cancelación, además de las multas, cuando sea necesario, mismas que pueden ser asignadas a Proyectos Ambientales Complementarios, entre ellos medidas de prevención de la contaminación.

La investigación de la importación ilegal de Sustancias que Destruyen la Capa de Ozono en EU se ha convertido en la parte con mayor crecimiento de la carga de casos penales de la EPA. Trabajando con el Servicio de Aduanas de EU, el Servicio de Ingresos Internos (Hacienda) y el Departamento de Justicia, este esfuerzo ha resultado en 12 acusados convictos hasta la fecha con sentencias que suman más de 145 meses de encarcelamiento y varios millones de dólares en fianzas y compensaciones. Este esfuerzo nacional interinstitucional para el combate al contrabando de CFC y las infracciones penales relacionadas de la CAA continuarán siendo una prioridad durante el próximo año.

Casos recientes

- La empresa Georgia-Pacific deberá gastar más de 35 millones de dólares en compensaciones, multas y proyectos complementarios para pagar las demandas por haber vertido al aire anualmente de manera ilegal muchas toneladas de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) en sus fábricas de productos de madera en ocho Estados del sur. El pago dictaminado por el gobierno Federal reducirá las emisiones generadoras de ozono de estas plantas cuando menos en 90 por ciento, lo que se traduce en 10 millones menos de libras anuales de contaminación nociva del aire.
- Como consecuencia de una acción de aplicación de la legislación, la empresa Colorado Public Service Co. gastará 140 millones de dólares -el segundo mayor gasto en la historia de la Ley de Aire Limpio- para instalar controles de la contaminación con tecnología de punta para reducir las emisiones de partículas, bióxido de azufre y óxido de nitrógeno en su establecimiento en el Yampa Valley, cerca de Steamboat Springs, CO. Este pago permitirá reducir de manera importante los niveles de acidez y mejorará la visibilidad en el área panorámica silvestre del Monte Zirkel.
- En conjunto con los funcionarios del *U.S. Marshals Service*, Aduanas, el Servicio de Ingresos Internos, la Interpol y las autoridades de Costa Rica, la EPA logró la primera extradición de un individuo acusado de crímenes ambientales en EU. El individuo resultó convicto y sentenciado a un año de prisión con derecho a libertad condicional con servicios, una fianza de 75 mil dólares y el pago de impuestos a EU por conspiración, infracción de la Ley de Aire Limpio y evasión de impuestos por su papel en un plan para importar más de 19 mil cilindros de 30 libras (aproximadamente 288 toneladas) de CFC-12, gas refrigerante conocido comúnmente como freón.
- En una sentencia por infracciones a los requisitos de control de la contaminación del Estado de Ohio, una empresa de laminados de acero acordó pagar 275 mil dólares al Estado y donar 65 mil dólares para un proyecto de reforestación urbana. Adicionalmente, la empresa acordó, como parte de un Proyecto

Ambiental Complementario, instalar equipo nuevo en su establecimiento, en lugar de pagar multas adicionales.

PRÓXIMOS PASOS La EPA continuará su trabajo para ajustar e integrar la información de varias de sus bases de datos para evaluar y comparar el desempeño ambiental de los establecimientos en cinco sectores industriales: refinación de petróleo, siderurgia, fábricas de papel, metales no ferrosos y ensamblado de automóviles. Este proyecto de Indexación de Establecimientos por Sector ha sido diseñado para proporcionar información más completa y precisa en áreas como la capacidad de producción, toxicidad de las emisiones, historial de cumplimiento y datos demográficos de cada establecimiento. En 1996, la EPA también dio inicio y continuará con un detallado análisis de los problemas de cumplimiento en empresas siderúrgicas, con base en datos de entidades estatales, locales y regionales, y entrevistas de inspectores. Este estudio, Análisis de Causas en su Raíz, está diseñado para identificar los problemas recurrentes y los patrones específicos de incumplimiento, información que será útil en el desarrollo y mejoramiento de los esfuerzos de la Agencia para el cumplimiento y aplicación de la legislación. Análisis similares serán realizados próximamente en los sectores de metales no ferrosos y refinería petrolera.

Parte B Tráfico internacional de flora y fauna

ANTECEDENTES Esta sección describe el programa de aplicación de la legislación sobre pesca y vida silvestre, administrado, de acuerdo con el Departamento del Interior, por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre (SPVS) y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) del Departamento de Comercio.

Acuerdos, convenciones y legislación internacional

El SPVS se basa en estatutos, normas y tratados ambientales internacionales para regular el comercio de flora y fauna. Los estatutos pertinentes no discutidos en el Anexo I del Informe sobre la Aplicación de la Legislación Ambiental en América del Norte de 1995 son: Ley de Protección del Águila Calva, que prohíbe las actividades comerciales y algunas no comerciales que involucren a las águilas calva o dorada, incluyendo sus plumas o partes; Ley de Protección de los Mamíferos Marinos, que estableció una responsabilidad nacional para conservar estos animales a través del establecimiento de una moratoria para su captura e importación, así como de sus partes y productos, y Ley de Conservación de las Aves Silvestres, que es un importante paso en los nuevos esfuerzos internacionales de conservación para proteger a las aves objeto de comercio. Esta última Ley se enfoca a las especies de aves enlistadas en los apéndices de la CITES.

El Acuerdo de Aplicación de la Legislación Pesquera entre EU y Canadá, firmado en 1990, estableció los lineamientos para la comunicación, coordinación y cooperación para el tratamiento de la pesca ilegal por embarcaciones de alguno de los dos países en las aguas del otro.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS EN LA PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY

El SPVS y la NOAA utilizan una amplia gama de programas para aplicar las disposiciones de la legislación nacional que controlan la importación y exportación de fauna silvestre y peces o sus derivados. Éstas incluyen, entre otros, los siguientes aspectos: la designación de puertos de entrada específicos para la fauna silvestre; la dotación de estos puertos de inspectores de fauna silvestre y pesca para monitorear los embarques de animales silvestres y peces; el otorgamiento de licencias a importadores y exportadores comerciales de fauna silvestre; el desarrollo de un sistema nacional computarizado para analizar los datos de las importaciones y exportaciones; el uso del servicio de inteligencia nacional para monitorear el comercio de fauna silvestre, y la cooperación con las entidades gubernamentales nacionales e internacionales en la prohibición de embarques ilegales de fauna silvestre.

Desde principio del decenio de los setenta, el SPVS ha designado sólo ciertos puertos de entrada para la importación y exportación de fauna silvestre. Este enfoque brinda un servicio eficiente y reduce los costos operativos. Además de los actuales doce puertos designados, ciertos puertos a lo largo de las fronteras canadiense y mexicana han sido autorizados para aceptar importaciones y exportaciones de fauna silvestre de estos países.

El SPVS tiene también diversos medios para difundir sus enfoques e informar y educar al público en general con respecto al tráfico de fauna silvestre y el alcance del comercio ilegal. Dichos proyectos incluyen presentaciones en escuelas, clubes deportivos, asociaciones de servicios aduanales y organismos no gubernamentales, así como la conducción de programas de difusión para dirigirse a un segmento específico de la comunidad. Por ejemplo, reconociendo que los tigres y rinocerontes salvajes del mundo estaban peligrosamente cercanos a la extinción, el Servicio inició un programa educativo en Los Angeles, relacionado con el dramático incremento de las medicinas asiáticas que contienen partes de estas especies en peligro.

Para dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de la legislación, el programa de Aplicación de la Legislación Pesquera, de la NOAA, ha iniciado reuniones con la Profepa de México para explorar áreas de interés mutuo con respecto a las actividades pesqueras ilegales. Ambas entidades también trabajan para fortalecer la colaboración en una gran variedad de áreas, incluyendo los problemas específicos para la aplicación de la legislación, tecnologías de estudio y rastreo remoto y en sistemas para mejorar las comunicaciones a través de mayores intercambios de información.



PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO La verificación del cumplimiento es un componente necesario del monitoreo del comercio de vida silvestre; el SPVS y la NOAA han creado un equipo de empleados profesionales para llevar a cabo esta acción. Actualmente, hay 79 inspectores de fauna silvestre y 25 oficiales de las patrullas pesqueras asignadas a los puertos de frontera de EU.

Tanto los inspectores de fauna silvestre como los de las patrullas pesqueras pasan una parte significativa de su tiempo trabajando en el área de control de importaciones y exportaciones. A menudo trabajan estrechamente con el Servicio de Aduanas para monitorear las operaciones fronterizas. Sus deberes incluyen el análisis de los paquetes de documentación que acompañan a los embarques, la inspección física del contenido de los embarques, la adecuada manipulación de la propiedad confiscada y los deberes administrativos asociados con la inspección y la liberación o confiscación de las importaciones y exportaciones de fauna silvestre.

En complemento de la fuerza de inspectores de fauna silvestre, el SPVS y la NOAA tienen alrededor de 250 y 105 Agentes Especiales, respectivamente, en diversas localidades de EU, Guam y Puerto Rico. Las actividades de los agentes especiales incluyen protección de los recursos pesqueros, mamíferos marinos y especies en peligro y sus hábitats; la investigación del uso ilegal de contaminantes y toxinas, y la investigación de las complejas conspiraciones que explotan la fauna silvestre en el comercio interestatal y exterior; además, protegen los recursos estadounidenses de aves migratorias.

La mayor parte de los individuos que importan o exportan fauna silvestre o sus derivados deben presentar una Forma 3-177 (Declaración para la Importación o Exportación de Peces o Fauna Silvestre) del SPVS en el momento de la importación o exportación. Asimismo, toda fauna silvestre importada de un país que restringe su captura, posesión, transporte, exportación o venta debe estar acompañada por los documentos que verifiquen el cumplimiento de las leyes de dicho país.

RESPUESTAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

El SPVS y la NOAA utilizan varias opciones de respuesta para aplicar la ley, mismas que abarcan una amplia gama de infracciones, desde las menores hasta delitos sumamente graves. Dichas respuestas pueden variar desde la acción inmediata del personal del Servicio responsable de la aplicación de la ley en los puertos de entrada, hasta el inicio de procesos legales, civiles o penales por parte del Departamento de Justicia. Por ejemplo, los inspectores de vida silvestre pueden utilizar métodos para tratar importaciones prohibidas de vida silvestre o sus productos, entre los que se incluyen: negación de la liberación; ofrecimiento de expulsión al importador; confiscación del contrabando; liberación del contrabando bajo fianza, y la transferencia de dicha importación a un almacén de Aduanas. En determinadas situaciones, los hechos que

rodean estos encuentros son presentados ante los agentes especiales del Servicio, quienes evalúan la situación y dan seguimiento a la investigación, misma que puede resultar en la remisión del objeto del delito al Procurador Regional del Departamento del Interior o al abogado general de la NOAA para una evaluación de los procedimientos de multas civiles, o al Departamento de Justicia de EU para la evaluación de los procesos penales.

Casos recientes

- El SPVS y el Servicio de Aduanas condujeron una investigación conjunta de una operación de tráfico de loros neotropicales (también llamados amazonas) de América Central y México hacia EU a través del Valle del Río Bravo en Texas. Las investigaciones concluyeron con el exitoso proceso por parte del Departamento de Justicia de 12 miembros de la banda de traficantes por el delito de conspiración o de tráfico ilegal; o delitos contra la ley de Especies en Peligro. En conjunto, los acusados fueron sentenciados a más de 200 meses de prisión y aproximadamente 27 mil 500 dólares en multas. Las aves decomisadas tenían un valor de varios cientos de miles de dólares.
- El SPVS ha estado conduciendo una operación encubierta de largo plazo dentro de grupos organizados que transportan aves exóticas o sus huevos viables a EU desde Australia, Nueva Zelanda, África y América del Sur. Una de las condenas que resultó de las investigaciones fue la de un importante escritor y conferencista sobre la problemática de los loros silvestres en peligro, que fue declarado culpable de dos delitos federales: conspiración para violar las leyes sobre la vida silvestre y la de aduanas, y presentar una declaración de impuestos falsa. El individuo admitió haber participado en una conspiración que duró entre 1986 y 1991, para introducir de contrabando, o intentar hacerlo, diversas especies protegidas de guacamayas, loros y conuros atrapados en América del Sur. Las aves incluían más de 50 guacamayas púrpura, con un valor de hasta 12 mil dólares cada una para los coleccionistas en EU. Este individuo fue sentenciado a 82 meses de prisión y una multa de 100 mil dólares.
- Como resultado de una acción llevada a cabo por el gobierno federal, una empresa pesquera de Seattle fue declarada culpable de violar la Ley Lacey al falsificar boletas pesqueras para ocultar la captura excesiva ilegal de gados. El acusado fue sentenciado a pagar una multa de 100 mil dólares y a hacer un anuncio de 30 segundos por televisión, convocando a otros a cumplir con la ley.

PRÓXIMOS PASOS La presión contra los peces y la vida silvestre se está incrementando a nivel nacional y mundial; sin embargo, las oportunidades de aplicación de la legislación para proteger estos recursos también se están incrementando. Una meta fundamental de la iniciativa del SPVS para aplicar la legislación será mantener y mejorar los esfuerzos de cooperación con más de 7 mil 500 funcionarios estatales y jefes de comunidades indígenas para maximizar la efectividad de las investigaciones. Asimismo, el Servicio y la NOAA seguirán consolidando los esfuerzos conjuntos con las entidades extranjeras responsables de la aplicación de la legislación, especialmente las que representan a Canadá y México, y continuarán sus esfuerzos por asegurar la adecuada utilización de nuestros recursos desde una perspectiva de conservación, al mismo tiempo que se persigue tenazmente a aquellos que se benefician con el comercio ilegal de dichos recursos.

REFERENCIAS

- EPA, Compendio de Actividades Binacionales y Domésticas EU-México, en: <<http://www.epa.gov/region09>>.
- Centros de Asistencia para el Cumplimiento y Cuadernos de Sector de la EPA: <http://es.inel.gov/oeca/compassi.html>
- Cradle-to-Grave Compliance Tracking of U.S./Mexican Transboundary Hazardous Waste Shipment: The Haztraks Tracking System, Joseph Schultes, USEPA Región 6, Fountain Place, Suite 1200, 1445 Ross Avenue, Dallas, Texas, 75202-2733.
- Environmental Justice (*Justicia Ambiental*): <www.epa.gov/oeca/oelj.html>
- *FY1995 Enforcement and Compliance Assurance Accomplishment Report*: -<<http://es.inel.gov/oeca/accomplish/>>
- *FY 1995 State-by-State Enforcement Data Summaries*, Contactar a Karen Ashe al (202) 564-4142 en la USEPA, 401 M Street, S. W., Mailcode 2201A, Washington, DC 20460
- Regla Final de la OCDE, 61 Code of Federal Regulations (CFR) Fed. Reg. 16290 (12 de abril de 1996).
- “Operating Principles for an Integrated EPA Enforcement and Compliance Assurance Program”, U.S. Environmental Protection Agency, Oficina de Aseguramiento del Cumplimiento y Aplicación de la Legislación, 27 de noviembre de 1996. 401 M Street, S. W., Mailcode 2222A, Washington DC 20460
- Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de EU: <<http://www.fws.gov>>. Para obtener los documentos *Wildlife Inspection Activity, Investigative Caseload FY1993- FY1995* o *Annual Violation Statistics FY 1993, FY 1995*, contacte a la División de Aplicación de la Legislación, Servicio Estadounidense de Pesca y Vida Silvestre, P. O., Box. 3247, Arlington, VA, 22203.



Movimiento transfronterizo de residuos peligrosos

ACUERDO

Convención de Basilea para el Control del Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y su Disposición (1989)

Sistema de Manejo de Residuos Peligrosos de la OCDE: Decisiones y Recomendaciones del Consejo, del 5 de junio de 1986, 27 de mayo de 1988, 31 de enero de 1991 y 12 de marzo de 1992.

ESTATUS

Canadá y México son parte de la Convención. EU la firmó, pero no la ha ratificado. Canadá no es parte de la enmienda de 1995.

Canadá, México y EU son miembros de la OCDE.

RESUMEN DE OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS

- Busca reducir la generación y el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, y asegurar las prácticas de manejo ambientalmente racionales.
 - Proporciona los procedimientos para la importación y exportación de residuos peligrosos (Notificación y disposiciones de respuesta, documentos de rastreo, obligación de reimportar, etc.).
 - Promueve la cooperación técnica y el intercambio de información.
 - Prohíbe la exportación de residuos peligrosos a países que la han prohibido por ley, o si existen razones para creer que el residuo no será manejado de una manera ambientalmente racional.
 - Dispone que los signatarios puedan ingresar en acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales para el manejo ambientalmente racional de los residuos peligrosos, con respecto al movimiento transfronterizo.
 - Las enmiendas de 1995 prohíben las exportaciones de residuos peligrosos con propósitos de disposición y reciclaje, de países industrializados a países en desarrollo, a partir del 31 de diciembre de 1997.
- La Decisión de 1986 prohíbe los movimientos de residuos peligrosos a un destino final en un país no miembro sin su consentimiento y la notificación previa a cualesquier países en tránsito para el movimiento propuesto.
 - La Decisión de 1988 establece un sistema de clasificación para residuos sujetos al movimiento transfronterizo: el Código Internacional de Identificación de Residuos (IWIC). El IWIC puede ser usado para designar a los residuos sujetos al movimiento transfronterizo conforme al procedimiento de Consentimiento Previamente Informado (PIC), de la Convención de Basilea.
 - La Decisión de 1991 establece los lineamientos relacionados con la reducción de los movimientos transfronterizos de residuos.
 - La Decisión de 1992 sobre los movimientos transfronterizos de residuos destinados a las operaciones de recuperación dentro de la OCDE, sujeta diferentes tipos de residuos reciclables a diferentes niveles de control (listas verde, amarilla y roja). Aplica a los países miembro de la OCDE sólo para residuos peligrosos y no peligrosos.

ACUERDO	ESTATUS	RESUMEN DE OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS
Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América Relacionado con el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos (1986)	Canadá y EU son partes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone los procedimientos para la exportación e importación de residuos peligrosos (disposiciones de notificación y respuesta, readmisión de las exportaciones, etc.). • Cada parte cooperará para asegurar que todos los embarques transfronterizos de residuos peligrosos cumplan con la legislación aplicable tanto de cada país como la del Acuerdo. • El Acuerdo de La Paz dispone para su establecimiento de una estructura administrativa (coordinador nacional, reuniones anuales, reuniones de expertos, etc.). • El Anexo III dispone los procedimientos para la exportación e importación de residuos peligrosos (disposiciones para la notificación y respuesta, readmisión de las exportaciones, etc.). • Cada parte debe asegurar que sus leyes y reglamentos domésticos sean aplicados con respecto a los embarques transfronterizos de residuos y sustancias peligrosas, y que cooperen en el monitoreo de los embarques transfronterizos. • Las empresas maquiladoras deben regresar todos los residuos generados, cuando se usan materias primas importadas, a sus países de origen, y el país exportador debe recibir los residuos conforme a las políticas, leyes y reglamentos nacionales aplicables.
Anexo III del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en el Área Fronteriza: Acuerdo de Cooperación para el Embarque Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Sustancias Peligrosas [Acuerdo de La Paz (1987)].	México y EU son signatarios.	

Contaminación atmosférica

ACUERDO	ESTATUS	RESUMEN DE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS
Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Contaminantes a Largas Distancias (LRTAP) (1979)	Canadá y EU son partes de la Convención.	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la limitación, reducción y prevención de la contaminación del aire, incluyendo el transporte de contaminantes a largas distancias, y el desarrollo de políticas y estrategias para combatir la descarga de contaminantes atmosféricos. • Promueve la cooperación para el intercambio de información y la elaboración y revisión de políticas, actividades científicas y mediciones técnicas para la descarga de contaminantes atmosféricos. • Contiene protocolos dirigidos a la reducción de la lluvia ácida y esmog transfronterizos a través del control de las emisiones de bióxido de azufre, (SO₂), NOx y VOC. • Las partes deben adoptar las medidas legislativas o administrativas adecuadas, y cooperar en la estandarización de las políticas pertinentes para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas que tienen o que pueden tener efectos adversos sobre la capa de ozono. • Las partes deben cooperar en la formulación de medidas, procedimientos y normas para la instrumentación de esta Convención, y con los organismos internacionales competentes para instrumentar esta Convención y protocolos. • Las partes deben facilitar y fomentar el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica, comercial y legal que sea relevante para esta Convención.
Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985)	Canadá, México y EU son partes de la Convención.	



Contaminación atmosférica

ACUERDO	ESTATUS	RESUMEN DE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS
Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1990) (Adoptado conforme a la Convención de Viena)	Canadá, México y EU son partes del Protocolo	<ul style="list-style-type: none">• Prohíbe de manera progresiva la importación y exportación de sustancias identificadas como destructoras de la capa de ozono• Reducción progresiva del consumo y producción de sustancias identificadas como destructoras de la capa de ozono• Control progresivo del comercio de sustancias destructoras de la capa de ozono, con partes que no son miembros.
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Canadá sobre la Calidad del Aire (1991)	Canadá y EU son partes	<ul style="list-style-type: none">• Las partes deben establecer objetivos específicos para las limitaciones o reducciones de las emisiones de contaminantes atmosféricos, y adoptar los programas y otras medidas para instrumentarlos.• Las partes deben evaluar las acciones y actividades propuestas que puedan tener un impacto ambiental transfronterizo significativo, y notificar y consultar a la otra parte acerca de tales proyectos.• Las partes deben cooperar con los gobiernos estatales y provinciales para instrumentar el Acuerdo.
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Canadá sobre la Calidad del Agua de los Grandes Lagos (1978)	Canadá y EU son partes.	<ul style="list-style-type: none">• Busca fortalecer los esfuerzos para resolver la contaminación del Ecosistema de la Cuenca de los Grandes Lagos por sustancias tóxicas que penetran del aire, infiltración de aguas subterráneas, sedimentación y corrientes de fuentes no puntuales.• Dispone los Objetivos Generales y la adopción de Objetivos Específicos que representan los niveles mínimos de calidad del agua deseada. Las partes pueden establecer normas más estrictas.• Las partes, en cooperación con los gobiernos estatales y provinciales, deben seguir desarrollando e instrumentando programas y otras medidas para cumplir el propósito del Acuerdo, y los Objetivos Generales y Específicos, y deben asegurar que las normas de calidad del agua y otros requerimientos normativos de los gobiernos estatales y provinciales son consistentes.• Dispone que la Comisión Internacional Conjunta y las instituciones conjuntas apoyen la instrumentación del Acuerdo.• Las partes deben desarrollar mecanismos para la futura cooperación internacional.
Anexo V del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en el Área Fronteriza: Acuerdo de Cooperación para el Transporte Internacional de la Contaminación Atmosférica Urbana [Acuerdo de La Paz (1989)].	México y EU son signatarios.	<ul style="list-style-type: none">• El Acuerdo de La Paz dispone para el establecimiento de una estructura administrativa (coordinador nacional, reuniones anuales, reuniones de expertos, etc.).• El Anexo V busca asegurar una reducción en las concentraciones de contaminación atmosférica.• Las partes deben estudiar, monitorear y compilar datos sobre las emisiones de los contaminantes seleccionados.• Las partes deben explorar de manera conjunta los medios para estandarizar, en la medida de lo posible, sus normas de control de la contaminación atmosférica, así como sus parámetros de la calidad del aire.

Tráfico internacional de flora y fauna

ACUERDO	ESTATUS	RESUMEN DE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS
<p>Convención del Marco de Trabajo para la Diversidad Biológica (1992)</p>	<p>Canadá y México son partes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los procesos y actividades que tienen, o pueden tener, impactos significativos sobre la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica deben ser adecuadamente regulados, manejados y evaluados. • Requiere que las partes adopten estrategias, planes y programas nacionales para la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica. Las partes deben tomar las medidas legislativas, o de otro tipo, para facilitar el acceso a las partes que proporcionan recursos genéticos, particularmente los países en desarrollo, a las tecnologías que hacen uso de los recursos. • El acceso a los recursos genéticos puede ser regido por una legislación nacional. • Los resultados de la investigación y desarrollo, y de los beneficios que surgen del comercio y otra utilización de los recursos deben ser compartidos en una forma justa y equitativa con la parte contratante que proporciona los recursos, según los términos mutuamente acordados. • Establece una obligación general para que todas las partes proporcionen y faciliten el acceso y la transferencia de tipos particulares de tecnología. La transferencia de tecnología debe ser dispuesta bajo los términos que sean consistentes con la protección de los derechos de la propiedad intelectual.
<p>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestres en Peligro de Extinción (CITES) (1973)</p>	<p>Canadá, México y EU son partes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establece un esquema internacional para regular el comercio de especies animales y vegetales que están o pueden estar amenazadas por la extinción. • La Convención tiene tres apéndices que enlistan las especies reguladas. El comercio de estas especies está prohibido o estrictamente controlado. • Los permisos y certificados pueden ser emitidos por el país importador, o exportador, o ambos, si se permite el comercio de una especie en particular. • La Convención meramente señala que cada parte debe aplicar el tratado y manejar las infracciones conforme a sus leyes domésticas aplicables. • La aplicación es responsabilidad de los estados miembros, que son requeridos para establecer Autoridades de Manejo y Autoridades Científicas. Los funcionarios de aduanas generalmente reciben la responsabilidad de aplicar las normas CITES. Los gobiernos también deben presentar informes, incluyendo registros de comercio, al Secretariado de la CITES.





Tráfico internacional de flora y fauna

ACUERDO	ESTATUS	RESUMEN DE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS
Memorando de Entendimiento (ME) que Establece el Comité Trinacional de Canadá, México y EU para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y el Ecosistema (Abril, 1996)	Canadá, México y EU son partes	<ul style="list-style-type: none">• El objetivo general es la conservación de las especies y de los ecosistemas de los que dependen, a través del establecimiento de un Comité Tripartita de Canadá, México y EU para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y el Ecosistema, para facilitar y fortalecer la coordinación, cooperación y el desarrollo de asociaciones entre las entidades ambientales de los tres países.• Reemplaza al Comité Conjunto México - Estados Unidos para la Protección de la Fauna y Flora Silvestres (1975), y al Comité Tripartita para la Conservación de las Aves Migratorias y sus Hábitats (1988).
Protocolo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América que enmienda la Convención entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Reino Unido para la Protección de las Aves Migratorias en Canadá y Estados Unidos de 1916 (1995).	Canadá y EU son signatarios.	<ul style="list-style-type: none">• Actualiza la Convención de 1916, y reafirma sus propósitos y objetivos.• Busca asegurar la conservación en el largo plazo de las aves migratorias y de las poblaciones de aves migratorias.• Los medios para alcanzar estos objetivos pueden incluir: monitoreo, normatividad, aplicación de la legislación, cumplimiento, cooperación, educación, información, desarrollo, intercambio y uso cabal de la mejor información científica, etc.• Dispone el uso del conocimiento, instituciones y prácticas aborígenes e indígenas.• Establece una lista de aves migratorias incluidas en los términos de la Convención• La Convención prohíbe o restringe la caza de aves migratorias, y prohíbe la colecta de sus nidos y huevos.• Las partes deben tomar las medidas apropiadas para preservar y fortalecer el medio ambiente de las aves migratorias.• Las partes pueden permitir, a través de un sistema de autorización, la muerte de algunas aves migratorias que sean seriamente nocivas.

Apéndice B

Grupo de Trabajo de América del Norte para la Cooperación sobre la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental

CANADÁ

Federal

Dale Kimmett

Director of Enforcement
Environment Canada
351 St. Joseph Boulevard
Place Vincent Massey, 17th Floor
Hull, Quebec K1A 0H3
TEL: (819) 953-1523
FAX: (819) 997-0086

Daniel Couture

Deputy Director
Office of Enforcement
Environment Canada
351 St. Joseph Boulevard
Place Vincent Massey, 17th Floor
Hull, Quebec K1A 0H3
TEL: (819) 953-1173
FAX: (819) 953-3459

Paul Gavrel

Legal Counsel
Legal Services Environment Canada
Department of Justice
351 St. Joseph Boulevard
Place Vincent Massey, 17th Floor
Hull, Quebec K1A 0H3
TEL: (819) 953-0762
FAX: (819) 953-3459

Provincial

Fred Schulte

Director, Pollution Control Division
Alberta Environmental Protection
Oxbridge Place, 11th Floor
9820 - 106th Street
Edmonton, Alberta T5K 2J6
TEL: (403) 422-2560
FAX: (403) 427-3178

MÉXICO

Lic. Javier Cabrera Bravo

Coordinador de
Asuntos Internacionales
Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente (Profepa)
Periférico Sur 5000
Colonia Insurgentes, Cuicuilco,
C.P. 04530, Delegación Coyoacán
México, D.F.
TEL & FAX: (525) 528-5515

Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente (Profepa)
Blvd. Pipila No. 1, Edificio Principal, PB.
Tecamachalco, Naucalpan de Juárez
Edo. de México C.P. 53950
TEL: (525) 589-0166 / 589-8311
FAX: (525) 589-4011

Lic. Víctor Ramírez Navarro

Subprocurador
Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente (Profepa)
Periférico Sur 5000
Colonia Insurgentes, Cuicuilco,
C.P. 04530, Delegación Coyoacán
México, D.F.
TEL: (525) 665-0757
FAX: (525) 528-5565

Ing. Carlos González Guzmán

Director de Auditorías y Peritajes
Subprocuraduría de
Auditoría Ambiental
Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente (Profepa)
Periférico 5000- 4 piso
Col. Insurgentes, Cuicuilco
C.P. 04530, Deleg. Coyoacán
México, D.F.
TEL: (525) 666-9468
FAX: (525) 666-9460

Lic. Artemio Roque Álvarez

Director General
Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente (Profepa)
Blvd. Pipila No.1, Edificio A, 1er piso
Tecamachalco, Naucalpan de Juárez
Edo. de México C.P. 53950
TEL: (525) 294-5576
FAX: (525) 589-4204

ESTADOS UNIDOS

Federal

Sylvia Lowrance

Principal Deputy Assistant Administrator
Office of Enforcement and
Compliance Assurance
United States Environmental
Protection Agency
Mail Code 2201
401 M Street SW
Washington, DC 20460
TEL: (202) 564-2450
FAX: (202) 501-3842

Michael S. Alushin

Director, International Enforcement
and Compliance Division
Office of Enforcement
and Compliance Assurance
United States Environmental
Protection Agency
Mail Code 2254
401 M Street SW
Washington, DC 20460
TEL: (202) 564-7137
FAX: (202) 564-0070

Russell Smith

Attorney
Policy, Legislation & Special
Litigation Section
U. S. Department of Justice - Room 2136
9th St. and Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
TEL: (202) 514-0279
FAX: (202) 514-4231

Carl Mainen

Supervisory Special Agent
Division of Law Enforcement
US Fish and Wildlife Service
PO. Box 3247
4401 North Fairfax Drive, 5th Floor
Arlington, VA 22203
TEL: (703) 358-1949
FAX: (703) 358-2271

Estatal

David W. Ronald

Criminal Division
Office of the Attorney General
State of Arizona
1275 West Washington
Phoenix, AZ 85007-2926
TEL: (602) 542-8505
FAX: (602) 542-5997

Directorio del secretariado de la CCA

DIRECTOR EJECUTIVO:

Víctor Lichtinger

Asistente de la Dirección Ejecutiva:

Louise Morgan

Tel.: (514) 350-4302
correo electrónico:
lmorgan@cceemtl.org

Directores:

Greg Block;

Tel.: (514) 350-4320
correo electrónico:
gblock@cceemtl.org

Janine Ferretti;

Tel.: (514) 350-4317
correo electrónico:
jferretti@cceemtl.org

JEFES DE SECTOR**Cooperación en la aplicación de leyes y reglamentos:**

Linda Duncan

Tel.: (514) 350-4334
correo electrónico:
lduncan@cceemtl.org

División científica:

Andrew L. Hamilton

Tel.: (514) 350-4332
correo electrónico:
ahamilto@cceemtl.org

Desarrollo de la capacidad:

Hernando Guerrero

Tel.: (514) 350-4321
correo electrónico:
hguerrer@cceemtl.org

Cooperación técnica:

Lisa Nichols

Tel.: (514) 350-4323
correo electrónico:
lnichols@cceemtl.org

Proyectos legales especiales y procedimientos:

Marc Paquin

Tel.: (514) 350-4324
correo electrónico:
mpaquin@cceemtl.org

Protección de ecosistemas:

Irene Pisanty

Tel.: (514) 350-4335
correo electrónico:
ipisanty@cceemtl.org

Efectos ambientales del TLC:

Sarah Richardson

Tel.: (514) 3540-4336
correo electrónico:
srichard@cceemtl.org

Conservación:

Martha Rosas

Tel.: (514) 350-4326
correo electrónico:
mrosas@cceemtl.org

Asuntos transfronterizos:

Roberto Sánchez

Tel.: (514) 350-4331
correo electrónico:
rsanchez@cceemtl.org

Estrategias globales y Coordinación del Programa de Enlace:

Cristóbal Vignal

Tel.: (514) 350-4333
correo electrónico:
cvignal@cceemtl.org

Coordinación de comunicación y difusión pública:

Rachel Vincent

Tel.: (514) 350-4308
correo electrónico:
rvincent@cceemtl.org

Centro de información:

Marcos Silva

Tel.: (514) 350-4348
correo electrónico:
msilva@cceemtl.org

Coordinación del FANCA:

Janice Astbury

Tel.: (514) 350-4353
correo electrónico:
jastbury@cceemtl.org

Enlace con el CCPC:

Manon Pepin

Tel.: (514) 350-4305
correo electrónico:
mpepin@cceemtl.org

Oficina de enlace en México:

Beatriz Bugada

Tel.: (525) 661-2061
correo electrónico:
ccamxbb@mpsnet.com.mx

Supervisor de contratos:

Michel Bonnardeaux

Tel.: (514) 350 4330
correo electrónico:
mbonnard@cceemtl.org

Administración:

Manuel Pacheco

Tel.: (514) 350 4354
correo electrónico:
mpacheco@cceemtl.org

Contralor:

Jack Person

Tel.: (514) 350 4356
correo electrónico:
jperson@cceemtl.org



Edición al cuidado de la Coordinación
de Comunicación y Difusión Pública
de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Available in English

Disponible en français

CRÉDITOS

Diseño

Mosaïc Design Communication Inc.

Preprensa e impresión

Imprimerie Quebecor Graphique-Couleur

INFORMACIÓN DE IMPRENTA

Papel

100% reciclado con 75% de fibra postconsumo



Tintas

Vegetales, sin sustancias clorinadas
ni metales pesados

Solventes

Sin alcohol isopropílico / menos de 4% COV

Lavado de prensa

Se usaron productos de limpieza bajos en compuestos
orgánicos volátiles

Impreso en Canada



COMMISSION DE
COOPÉRATION ENVIRONNEMENTALE
COMISIÓN PARA LA
COOPERACIÓN AMBIENTAL
COMMISSION FOR
ENVIRONMENTAL COOPERATION

393, rue St-Jacques Ouest
Bureau 200
Montréal (Québec)
Canada H2Y 1N9

Tel.: (514) 350-4300
Fax: (514) 350-4314
Correo electrónico: ccastell@ccemtl.org
Página electrónica: <http://www.cec.org>